

CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO
DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE
VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE
PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS
CON VOCACIÓN PRODUCTIVA

Distrito de Santiago de Cali
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Fondo Especial de Vivienda

Sociedad Colombiana de Arquitectos
Regional Valle del Cauca

PREBASES DEL CONCURSO

12 OCTUBRE 2021

TABLA DE CONTENIDO

1	PRESENTACIÓN.....	7
1.1	PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA	7
1.1.1	Naturaleza jurídica	7
1.1.2	Objeto de la Entidad Promotora	7
1.1.3	Funciones de la Entidad Promotora.....	7
1.2	PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS:.....	8
1.2.1	Naturaleza jurídica de LA SCA	8
1.2.2	Antecedentes de la SCA	8
1.2.3	Representación profesional de LA SCA Valle del Cauca	8
1.2.4	La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno	8
1.2.5	Objetivos de LA SCA.....	8
1.2.6	La SCA como autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura.....	9
1.2.7	Reconocimiento Internacional.....	9
1.2.8	Contrato entre la Entidad Promotora y la SCA Valle del Cauca.....	9
1.2.9	Transparencia del Sistema de Concursos.....	9
2	ASPECTOS GENERALES	10
2.1	NOMBRE DEL CONCURSO	12
2.2	MODALIDAD DEL CONCURSO.....	12
2.2.1	Normas Jurídicas Aplicables.....	13
2.2.2	Publicidad del Procedimiento en el SECOP I	13
2.3	ENTIDAD PROMOTORA	13
2.4	ORGANISMO ASESOR.....	13
2.5	OBJETO DEL CONCURSO.....	14
2.6	LOCALIZACIÓN	14
2.7	ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO.....	14
2.8	PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO	14
2.8.1	Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.....	14
2.8.2	Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.....	15
2.8.3	Mecánica del Anonimato.....	15
2.9	NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO	15
2.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	16
2.11	PRESUPUESTO.....	16
3	JURADO	17
3.1	NOCIÓN	17
3.2	CONFORMACIÓN.....	17
3.3	FUNCIONES DEL JURADO	18
3.4	REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO	19
3.5	FUNCIONAMIENTO DEL JURADO	20
4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	20
4.1	ANTEPROYECTO	21
4.2	CALIDAD INTEGRAL	22
4.3	CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN.....	22

4.3.1	De Orden Ambiental.....	22
4.3.2	De Orden Urbanístico.....	22
4.3.3	Del Orden Social	22
4.3.4	De Orden Arquitectónico	22
4.3.5	De Orden Técnico, Constructivo y Presupuestal	22
4.3.6	De Orden Grafico y Programático	22
5	PROPONENTES	23
5.1	QUIENES PUEDEN PROPONER	23
5.2	QUIENES NO PUEDEN PROPONER.....	23
5.2.1	Inhabilidades e Incompatibilidades Legales.....	23
5.2.2	Inhabilidades e incompatibilidades contractuales	23
6	OBLIGACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO	24
6.1	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA	24
6.2	OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR	24
6.3	OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO.....	24
6.4	OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES	24
6.5	OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO	25
6.6	PROPIEDAD INTELECTUAL	25
6.7	DERECHOS DE AUTOR	25
7	PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO.....	26
7.1	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	26
7.2	REQUISITOS PREVIOS.....	26
7.2.1	Bases definitivas	26
7.2.2	Consulta de bases.....	26
7.3	PLAZO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.....	27
7.4	TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES)	27
7.5	PROPONENTES	28
7.5.1	Personas naturales, nacionales o extranjeras	28
7.5.2	Personas jurídicas, nacionales o extranjeras.....	28
7.5.3	Consortios o Uniones Temporales	29
7.6	DOCUMENTOS A PRESENTAR.....	29
7.6.1	Personas Naturales	29
7.6.2	Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia	30
7.6.3	Personas Jurídicas (se incluyen empresas unipersonales)	31
7.6.4	Personas Jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia	32
7.6.5	Consortios y uniones temporales	33
7.7	PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN.....	34
7.8	PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS.....	35
7.9	VISITA AL PREDIO DE LA INTERVENCIÓN	35
7.10	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO	35
7.11	CONSULTAS Y RESPUESTAS	36
8	DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS	36
8.1	CONTEXTO HISTÓRICO	36
8.1.1	Antecedentes del Territorio y el Río Cauca.....	37
8.1.2	Protección contra inundaciones en el valle del cauca	38
8.1.2.1	El Proyecto De Aguablanca	39
8.1.2.2	El Proyecto de Regulación del Río Cauca.....	40

8.1.2.3	El Área De Navarro y los Estudios Previos.	41
8.1.3	El Plan Jarillón.....	43
8.2	EL LUGAR Y SUS DETERMINANTES.....	51
8.2.1	Localización.....	51
8.2.2	Climatología	52
8.2.3	El Paisaje	53
8.2.4	El Área Hidrográfica de Influencia.....	55
8.2.5	Topografía	56
8.3	DETERMINANTES SOCIOCULTURALES.....	57
8.3.1	Historia rural de Navarro	57
8.3.2	El concepto de reasentamiento.....	58
8.3.3	El proceso participativo	58
8.3.4	Los sueños colectivos e individuales	59
8.4	DETERMINATES URBANO RURALES	63
8.4.1	El Modelo de Transición Urbano – Rural	63
8.4.2	El área del proyecto en el modelo de ordenamiento territorial	64
8.4.3	Condicionantes.....	72
8.4.4	Conectividad.....	72
8.4.5	El Espacio Publico.....	73
8.4.6	Los Equipamientos.....	73
8.4.7	El Vertedero de Navarro.....	74
8.5	LA INFRAESTRUCTURA	75
8.5.1	Contextualización de la Infraestructura con la gestión del riesgo.....	75
8.5.2	El Enfoque Integral de la Infraestructura y su autonomía.....	75
8.5.3	Control de inundaciones y corredor de servicios	76
8.5.4	Manejo del Agua	77
8.5.4.1	Abastecimiento de Agua Potable y PTAP	77
8.5.4.2	Abastecimiento de agua cruda para actividades productivas y red contra incendios ...	79
8.5.4.3	Drenaje pluvial y regulación	79
8.5.4.4	Drenaje sanitario y PTAR (Planta De Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas)	80
8.5.4.5	Drenaje de áreas productivas y su tratamiento	81
8.5.5	Corredor de Servicios.....	82
8.5.6	Energía eléctrica, iluminación y fuentes alternativas	82
8.6	PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO	84
9	BIBLIOGRAFÍA	87
10	FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS	88
10.1	FECHA LÍMITE	88
10.2	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.	89
10.2.1	Contenido de los sobres o paquetes que se entregan para presentar la propuesta.....	90
10.2.2	Técnica de presentación y contenido de las planchas	90
10.3	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	92
10.3.1	Acta de recibo de propuestas	92
10.3.2	Apertura de propuestas	92
10.3.3	Asignación de claves	92
10.3.4	Disposición de los sobres de identificación de los proponentes	92
10.3.5	Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas	92
10.3.6	Aceptación de las bases y las normas del concurso	93
11	JUZGAMIENTO	93
11.1	ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO	93
11.2	CAUSALES DE RECHAZO	93

11.3	CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN	93
11.4	ESTUDIO Y EVALUACIÓN	94
11.5	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.....	94
12	AUDIENCIA DE LECTURA DEL INFORME DEL JURADO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.....	94
13	VARIOS.....	94
13.1	AJUSTES.....	94
13.2	EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.....	95
13.3	PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL.....	95
14	FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	95
14.1	EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.....	95
15	PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.....	96
15.1	HONORARIOS	96
15.2	PREMIOS	97
16	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.....	97
17	ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	97

ANEXOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta https://mega.nz/file/rGBByOzY#w2YbWKUp62RNdlb9fQe5zuRF87dTggNNylo2QB5aExk
Anexo 2	Formato de Declaración de no Pago de Parafiscales y Seguridad Social https://mega.nz/file/rfAHzKYI#P_5FpezUqheWgzgUjOqSLsZTF_ysFJPA-kteq5LkkP8
Anexo 3	Formato para conformar un Consorcio https://mega.nz/file/bXJzDKCQ#tJvaFngR5P1DUJ1LBSMWHnIX7tJraNwW9gWtWwvsFhg
Anexo 4	Formato para conformar una Unión Temporal https://mega.nz/file/WTa3zSAR#kkobuMk8WF1qyg4xz6mVt_ARlpmT31bOhnZzFF2J678
Anexo 5	Minuta del Contrato y Condiciones Adicionales https://mega.nz/file/DapBSCwb#c_5q5rjiCoEcQUjG1XISZvnEmLvmPLRfiYS5pF-RGwQ
Anexo 6	Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales https://mega.nz/file/CTI1gCCL#SJS7tERhtlP8bTMVZ3qeHJHY-z3ZookkijhQHtDtDvFI
Anexo 7	Registro Fotográfico y de Video https://mega.nz/folder/zaRj3ayA#V9imSfupKHQZKc_FykQQA
Anexo 8	Información Topográfica Predios https://mega.nz/folder/vKlzhllb#lfHHNpVwQirHhIB9Nv7qWQ

Anexo 9 Diagnostico Social Participativo Comunitario

https://mega.nz/file/WCAXiAIJ#DA24_Q_R8hBHfy2mnhCUgbQO2AW-em9JK1SEUIm3KEg

Anexo 10 Referentes

<https://mega.nz/file/jDphSlqA#noHcjMxznedDD1Vt4HMICedSqrY8PDs8pv18Vw7DUGk>

Anexo 11 Cronograma Concurso VSRPS

https://mega.nz/file/LCoAWapB#oyUxAlM0xC_G-ZdgkYOT7_3vCjsb0q-iZtBxqp85yXI

Anexo 15 Matriz de riesgos.

<https://mega.nz/file/eTZlQYbK#Aw8xuaPq5CRjNnWtcw-5MlcaJbScjs8TWZU5zBLQTsg>

1 PRESENTACIÓN

1.1 PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

1.1.1 Naturaleza jurídica

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali es entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali.

1.1.2 Objeto de la Entidad Promotora

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali tendrá como objeto principal la administración de los recursos del subsidio municipal y nacional, para desarrollar las políticas de vivienda de interés social y prioritario en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la ley 9a de 1989, ley 388 de 1997, y demás disposiciones concordantes especialmente las que hace referencia a la vivienda de interés social y prioritario. Contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinarán a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda social, los cuales pueden ser administrados a encargos fiduciarios, de conformidad con el artículo 25 numeral 20 de la ley 80 de octubre 28 de 1993, reglamentado por el decreto nacional 287 de 9 de febrero de 1996, artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y decreto 10 49 del 6 de abril de 2006.

1.1.3 Funciones de la Entidad Promotora

Serán funciones del fondo especial de hoy en el municipio de Santiago Cali sin perjuicio de las otras que le asigne el Consejo municipal las siguientes:

- a) Coordinar las acciones con el Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" en los términos previstos en la ley y demás disposiciones reglamentarias para la ejecución de sus políticas.
- b) Armonizar con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la ejecución de programas de soluciones de vivienda en el sector rural.
- c) Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por los Gobiernos Nacionales, las Cajas de Compensación Familiar, para aquellos programas adelantados por el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Vivienda Social y Hábitat - Fondo Especial de Vivienda o con su participación.
- d) Adquirir conforme a los lineamientos de ley (enajenación voluntaria, expropiación o enajenación forzosa en subasta pública cierra paréntesis, los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social prioritario, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de Unidades de Actuación como reajuste de tierras, integración inmobiliaria y cooperación entre partícipes, siempre que se trate de vivienda interés social y prioritario.

- e) Coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del decreto extraordinario 411.0. 20.516 del 28 de septiembre de 2016.

1.2 PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS:

1.2.1 Naturaleza jurídica de LA SCA

La Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle Del Cauca, es una Corporación Civil sin animo de lucro, con autonomía administrativa, patrimonial y personería jurídica independiente

1.2.2 Antecedentes de la SCA

La Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle Del Cauca fue fundada el 23 de septiembre de 1947, hace 71 años, por el arquitecto Alfonso Caycedo Herrera. Designada como Cuerpo Consultivo del Gobierno el 8 de junio de 1.954, ratificado por la Ley 64 del 28 de Diciembre de 1.978, con Personería Jurídica por Resolución No.01247 de Agosto de 1981; Inscritos como entidades sin animo de lucro No.01159 del Libro I; acreditado en Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Cali, nuestro domicilio social.

1.2.3 Representación profesional de LA SCA Valle del Cauca

Como autoridad en temas relacionados con la arquitectura, la SCA tiene asiento en diferentes organismos Departamentales y Locales tales como el Consejo Departamental y Distrital de Patrimonio, el Comité Distrital de Espacio Público, el Concejo Consultivo de Ordenamiento Urbano entre otros. Como miembro de la SCA Nacional, participa en decisiones relacionadas a la representación Nacional en el Concejo Nacional de Patrimonio, la Comisión Asesora Permanente para el Código de Construcciones Sismorresistentes, el Colegio Máximo de Academias, entre otros.

1.2.4 La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno

La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de Junio de 1954, posteriormente lo hicieron la Ley 103 de 1963 y la Ley 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989, 2326 de 1995, la Ley 435 de 1998, y el último reconocimiento normativo está consagrado en el Decreto 1082 de 2015. La ley¹ dispone que El Estado reconoce institucional y específicamente que “los organismos o entidades ... profesionales ... que tengan el carácter de cuerpos consultivos del gobierno, prestarán la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales.”

1.2.5 Objetivos de LA SCA

Los objetivos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del cauca son: fomentar el estudio, desarrollo y difusión de la arquitectura, preservar la ética profesional y orientar las relaciones de los arquitectos con el estado, la comunidad a la cual sirven.

Para el logro de sus objetivos desarrollara las siguientes actividades dentro de su ámbito regional: en relación con el estado: 1. Propender por la actualización, la racionalización y el cumplimiento de todas las normas jurídicas que afecten el ejercicio profesional. 2. Intervenir ante las entidades publicas y privadas, en defensa de los derechos profesionales de los arquitectos. 3. Intervenir para que la formación del arquitecto corresponda a las necesidades del país, para que se fomente el estudio, desarrollo y difusión de la arquitectura y para que se vigile la ética profesional. 4. Buscar que el arquitecto tenga la debida representación en aquellas entidades publicas y privadas que tengan relación con la actividad profesional. 5. Ejercer las funciones que como cuerpo consultivo del estado le correspondan según lo dispuesto por la ley. 6. Las demás

¹ Artículo 67 de la ley 80 de 1993

que la ley le adscriba. - en relación con la comunidad: 1. Intervenir como vocera de la comunidad, en el proceso decisorio del desarrollo urbano y regional. 2. Velar por la valoración y defensa del patrimonio arquitectónico y urbano nacional. 3. Velar por la preservación del medio ambiente. 4. Promover la permanente comunicación entre los arquitectos y la comunidad. 5. Orientar a la comunidad en la solución de los problemas que tengan relación con la arquitectura y la ciudad. 6. Asistir a los arquitectos y a sus clientes en el estudio de las diferencias originadas en la relación profesional y servir de arbitro cuando se requiera. 7. Vigilar el cumplimiento de la remuneración del ejercicio profesional de acuerdo a la reglamentación nacional existente. 8. Fomentar propiciar y reglamentar la celebración de concursos de arquitectura por parte de entidades públicas y privadas y vigilar su realización y cumplimiento. - en relación con los arquitectos: 1. Actuar como vocero de los arquitectos y de la profesión. 2. Fomentar el sentido comunitario y de solidaridad de los arquitectos. 3. Exigir el estricto cumplimiento del "código de ética profesional del arquitecto" aprobado por el consejo profesional nacional de ingeniería y arquitectura y adoptado por el gobierno nacional. 4. Orientar el ejercicio profesional para que responda a las necesidades del país. 5. Fomentar la formación continuada del arquitecto. 6. Fomentar la participación de los arquitectos en los concursos de arquitectura. 7. Velar por la justa remuneración del ejercicio profesional de acuerdo con los reglamentos de la SCA. 8. Propender por el bienestar social de los socios en el campo de la seguridad social. 9. Propiciar el cumplimiento de la ley 435 del 10 de febrero de 1998 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares"

1.2.6 La SCA como autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura

De otra parte la SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura como lo dispone la ley: "Artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "... El Organismo Asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones." ²

1.2.7 Reconocimiento Internacional

A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos –UIA–, la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos FPAA, y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino RAGA.

1.2.8 Contrato entre la Entidad Promotora y la SCA Valle del Cauca.

El fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, Entidad Promotora, con NIT 805.013.033-1 teniendo en cuenta lo anterior, contrató a la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca como Organismo Asesor del Concurso mediante contrato de prestación de servicios profesionales de coordinación No. 4244.0.12.1.045-2021

1.2.9 Transparencia del Sistema de Concursos.

El organismo asesor celebra la acertada decisión de la Entidad Promotora de seleccionar a los arquitectos consultores por medio de un concurso de anteproyectos, abierto, bajo el sistema de anonimato, de práctica inveterada que ha arrojado óptimos resultados. Este sistema permite al Jurado (un grupo selecto de arquitectos expertos) evaluar libre y objetivamente la correspondencia entre la riqueza propia de cada anteproyecto y los criterios de evaluación consignados en las Bases del Concurso, y, recomendar técnica y profesionalmente a la entidad, un anteproyecto de la más alta calidad arquitectónica.

² Esta afirmación está actualmente contenida en el artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015.-

2 ASPECTOS GENERALES

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Conscientes de la importancia de la vivienda y la seguridad alimentaria en la calidad de vida de la población, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dejó expresado mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) las metas para promover la agricultura sostenible (ODS 2) así como el acceso a una vivienda adecuada, segura y asequible, los servicios básicos y mejorar los tugurios en la población (ODS 11).

Según las estadísticas del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social, hasta el año dos mil cinco (2005) había en Cali cinco mil (5.000) familias residentes en invasiones. Para el año dos mil once (2011), ese número se elevó a ocho mil seiscientos setenta y seis (8.676) grupos familiares, los cuales residen en la actualidad en cuarenta y seis (46) asentamientos ilegales que requieren ser reubicados. Así mismo, cerca de veinte mil (20.000) hogares se encuentran afectados por condiciones de vulnerabilidad, tales como pobreza multidimensional, riesgo inminente, entre otras, los cuales deberían recibir diferentes modalidades de soluciones habitacionales.

La estructura de soporte (redes de servicios públicos domiciliarios, vías, servicio de transporte, equipamientos comunitarios, espacios públicos, zonas verdes) no se ha extendido de manera oportuna en estos sectores que son el resultado de ocupaciones no planificadas, al lado de ello, el alto costo del suelo en el Distrito de Santiago de Cali, el deficiente desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y las difíciles condiciones para el acceso al sistema financiero por parte de los hogares, limitan sus posibilidades para acceder a una vivienda y hábitat digno. Se requiere entonces, una nueva dimensión de soluciones habitacionales y permita contribuir al cierre de brechas sociales y económicas de nuestra ciudad.

Con base en la última medición del DANE, el déficit habitacional en Santiago de Cali se establece en 1.88%, es decir once mil quinientos treinta y uno (11.531) hogares no tienen una vivienda que cumpla con las condiciones de habitabilidad. Lo anterior nos compromete a gestionar y desarrollar proyectos habitacionales para reducir o contener el déficit habitacional del Distrito.

En el Estudio de Actualización del Déficit de Vivienda en Cali, se encontró que la población presente en asentamientos humanos de desarrollo incompleto es de 169.163 habitantes, distribuidos en 36.426 viviendas, lo cual indica que el 8,2% de la población urbana de la ciudad habita en este tipo de asentamientos.

Según las estadísticas de la Secretaría de Vivienda Social, hasta el año 2005 había en Cali 5.000 familias residentes en invasiones. Para el año 2011, ese número se elevó a 8.676 grupos familiares, parte de los cuales residen en la actualidad en 46 asentamientos de origen informal que requieren ser reubicados y otra parte en asentamientos que no necesariamente requieren reubicación sin procesos de legalización urbanística. Así mismo, se reporta por parte de esta dependencia, que, a diciembre de 2011 en el área urbana de la ciudad, están pendientes por reubicar -por estar localizados en zonas de alto riesgo cerca de 20.000 hogares, los cuales están asentados principalmente en el Jarillón del Río Cauca y en diferentes sectores de las Comunas 1, 2, 13, 14, 15, 16, 18 y 20. La estructura de soporte (redes de servicios públicos domiciliarios, vías, servicio de transporte, equipamientos comunitarios, espacios públicos, zonas verdes) no se ha extendido de manera oportuna en estos sectores que son el resultado de ocupaciones no planificadas.

En relación con el Plan Distrital de Desarrollo en el cual se contemplaron los indicadores 2030050001 “Soluciones Habitacionales VIP y VIS generadas” cuyo producto es seis mil doscientas cincuenta (6.250) soluciones generadas; y 2030050002 “Suelo gestionado para construcción de vivienda VIS y VIP y hábitat”, cuyo producto son cuarenta (40) Hectáreas de suelo gestionado; así como el rol relevante de la vivienda en la calidad de vida de las personas, al ser el lugar donde estas realizan su proyecto de vida individual y familiar, el cual refleja la necesidad de desarrollar programas de alto impacto en la población del Distrito, con los cuales se propenda brindar oportunidades de acceso a la misma.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023, Dimensión 3 Cali, Por Nuestra Casa Común, Línea Estratégica: 305 Gestión del Riesgo, Programa 305002 Reducción del Riesgo, Proyecto Movilizador: 400 hogares reasentados en viviendas productivas rurales con procesos de concertación y garantía de derechos, se requiere adelantar Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural Distrital, para hogares rurales, definidos en el marco del instrumento de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, elevada a rango normativo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 del 14 de enero de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”; y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 396 del Acuerdo 0373 de 2014, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI suscribieron el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021 con el objeto de “ESTABLECER EL MARCO DE ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y HÁBITAT EN LOS LOTES Y/O PREDIOS QUE LAS PARTES DISPONGAN PARA TAL FIN”.

Que el referido Convenio, determinó en su Cláusula Tercera – Obligaciones Específicas, de manera enfática para el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en el ítem 3.3, lo siguiente:

“ 3.3 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI. Además de las anteriores, el FEV estará a cargo de:

1. Adelantar las gestiones necesarias para coadyuvar a EL DISTRITO en la estructuración de prefactibilidad y factibilidad y/o financiación de los proyectos de vivienda y hábitat a desarrollar en los predios de propiedad de las partes. Ello sin perjuicio de aquellas que le corresponda adelantar a EL DISTRITO – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Asociación, así como también el de aquellos convenios y/o contratos interadministrativos derivados”.

A través del Acta No. 4244.0.13.0.009-2021 del primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Coordinación en desarrollo de las funciones que le fueron atribuidas a través del Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021, analizó la situación de los predios identificados, los cuales se encuentran ubicados en el Corregimiento de Navarro, con un área total de 56,02 hectáreas, detallados a continuación:

No PREDIAL	FMI	ENTIDAD	UBICACIÓN	ÁREA Ha
Z000401180000	370-332276	SVSH	NAVARRO	19,61
Z000408000000	370-567911	SVSH	NAVARRO	
Z000408010000	370-567791	SVSH	NAVARRO	10,43
Z000408020000	370-567792	SVSH	NAVARRO	25,98
			TOTAL	56,02

Y se dispuso que frente a estos se desarrollarían las siguientes acciones:

“... que teniendo en cuenta que el alcance del objeto del Convenio Marco de Asociación, es el compromiso de las partes para ejecutar todas las acciones conjuntas que contribuyan a la formulación, estructuración de pre factibilidad y factibilidad, gestión, financiación, ejecución y promoción de todos los proyectos de vivienda y hábitat que se desarrollen en los lotes y/o predios que las partes dispongan para tal fin y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Fondo Especial de Vivienda en el Acta No. 4244.0.1.1.002-2021, desde esta Entidad se adelantó la evaluación de la procedencia de realizar un Concurso de Diseño Arquitectónico a nivel de Anteproyecto para el diseño de las viviendas rurales productivas.

Así las cosas, agrega que en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015 en armonía con la Cláusula Tercera, numerales 3.3., numerales 1 y 4 del Convenio Marco de Asociación, el Fondo Especial de Vivienda está facultado para adelantar en calidad de Entidad Promotora, la contratación por prestación de servicios profesionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.3.16 del Decreto Compilatorio.”

En virtud de lo anterior, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI suscribió en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015, el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Coordinación No. 4244.0.12.1.045-2021 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca como organismo asesor.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.11. del Decreto 1082 de 2015, se debe adelantar el Concurso Público para la Selección de Consultores de Diseño, Planos, Anteproyectos y Proyectos Arquitectónicos, el cual contará con la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca.

Que a través del referido se podrá seleccionar un diseño urbano, arquitectónico y paisajístico a nivel de anteproyecto, requerido para el desarrollo del Proyecto de Viviendas Productivas Rurales para Hogares con Vocación Productiva en Santiago de Cali garantizando con la evaluación y confrontación de múltiples soluciones a un mismo problema en términos de transparencia y eficacia.

2.1 NOMBRE DEL CONCURSO

“CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

Cuando en las bases, en los anexos, en las adendas y en otros documentos se haga referencia simplemente a “el concurso”, se entenderá que se hace alusión al concurso cuyo nombre completo se ha expuesto en el párrafo anterior a este.

2.2 MODALIDAD DEL CONCURSO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la entidad promotora, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.3.8 y el artículo 2.2.1.2.1.3.10. del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.

La modalidad del concurso es de anteproyecto arquitectónico a una sola ronda.

2.2.1 Normas Jurídicas Aplicables

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.

2.2.2 Publicidad del Procedimiento en el SECOP I

La Entidad Promotora garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de las pre bases y bases del concurso, que harán las veces de pre pliego y pliego de condiciones respectivamente, el aviso de convocatoria y los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos, y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

NOTA: Toda la información del concurso de arquitectura también podrá ser consultada en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca: www.scavalledelcauca.org

2.3 ENTIDAD PROMOTORA

La ENTIDAD PROMOTORA es el FONDEO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el contrato de prestación de servicios No. 4244.0.12.1.045-2021 suscrito entre este y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS DEL VALLE DEL CAUCA.

La Entidad Promotora designó como su coordinadora hasta el 30 de septiembre del 2021 a la Arquitecta ANA MARIA ROA con matrícula profesional No A76202002 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

2.4 ORGANISMO ASESOR.

El Organismo Asesor del concurso es la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS DEL VALLE DEL CAUCA.

El organismo asesor designó como coordinador del concurso al Arquitecto LUIS FERNANDO ZUÑIGA GAEZ con matrícula profesional No. 25700 06518 de CUNDINAMARCA.

2.5 OBJETO DEL CONCURSO

El objeto principal del CONCURSO se orienta a seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto urbano, arquitectónico y paisajístico para que, EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI, suscriba con su autor el contrato de consultoría para la ejecución del diseño a nivel de proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico y la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y de ingeniería de conformidad con lo que se estipula en las presentes bases del concurso.

2.6 LOCALIZACIÓN

El proyecto se desarrollará en cuatro lotes del Distrito de Santiago de Cali, Corregimiento de Navarro, Coordenadas 3°23'18.47"N – 76°28'8.29"O

2.7 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO

El presente documento, sus anexos y sus eventuales adendas, constituyen las bases del "CONCURSO DE ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" cuyos términos deben ser observados por los participantes.

Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica "las bases del concurso" y sus anexos. Estos sólo podrán ser modificadas a través de adenda que deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co y en la página www.scavalledelcauca.org de la entidad asesora.

2.8 PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO

Hasta la entrega de propuestas técnicas los participantes actuarán bajo su propio nombre y después de la entrega de propuestas empieza el anonimato del Concurso y sólo podrán actuar con la clave asignada bajo las reglas del anonimato.

En consecuencia, con lo anterior, las comunicaciones de los concursantes **SIEMPRE** deben ir firmadas, así: **a) Antes de la entrega de propuestas técnicas** con el **nombre propio** del proponente y **b) Después de la entrega de propuestas técnicas, únicamente** con el **código o clave** asignada.

2.8.1 Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.

Antes de la entrega de propuestas técnicas, los interesados podrán dirigir comunicaciones y formular preguntas al correo electrónico fev@cali.gov.co firmándolas con sus propios nombres. La entidad promotora y asesora publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP.I) www.colombiacompra.gov.co y en la página www.scavalledelcauca.org de la entidad asesora el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su nombre si es antes del cierre. Se transcribirá el texto de las preguntas, y se darán las respuestas en los medios previamente descrito, para conocimiento general.

2.8.2 Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.

Los documentos presentados al momento de la entrega de las ofertas y aquellos posteriores a la entrega de propuestas técnicas deberán regirse por el anonimato. El anonimato es el procedimiento utilizado en los concursos de arquitectura, para seleccionar consultores, sin identificar los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. No obstante que los proponentes están inscritos por sus nombres y éstos son conocidos, el organismo asesor, los coordinadores, el jurado, los participantes y el público en general, no pueden conocer quién es el autor de cada una de las propuestas.

2.8.3 Mecánica del Anonimato.

Una vez entregadas las propuestas técnicas, las propuestas se conocerán exclusivamente por sus claves para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expida el Jurado (Informes Inicial y Final), la SCA Valle del Cauca, los coordinadores, la Entidad Promotora y las observaciones que formulen los proponentes, deberán referirse a las propuestas por sus respectivas claves, y estar identificadas con la clave en los casos pertinentes.

Los proponentes solo podrán presentar escritos identificados con sus correspondientes claves, sin revelar su procedencia ni la autoría de un anteproyecto, so pena de descalificación.

Anonimato en el trámite de observaciones

En los concursos de las entidades las observaciones, al “Informe Inicial de Evaluación del Jurado”, que formulen los proponentes deberán referirse a las demás propuestas técnicas por sus códigos o claves y deberán ser firmadas con su respectiva clave o código de propuesta. Las observaciones serán remitidas al correo electrónico scavalle.cali@gmail.com

Precaución importante

En los correos electrónicos, y en los demás medios de comunicación utilizados para remitir comunicaciones **después de la fecha de entrega de propuestas técnicas**, los participantes deben tener extrema precaución para evitar que elementos gráficos predeterminados (logotipos, nombres, siglas, etc.) los identifiquen, voluntaria o involuntariamente, rompiendo el anonimato, **porque esto es causal de descalificación.**

Firma de documentos

Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas así: Antes del cierre del concurso con el nombre propio y después del cierre con la clave asignada. El Jurado no tiene obligación de responder las comunicaciones sin firma.

Finalización del Anonimato

El anonimato termina en la Audiencia de lectura del Informe de evaluación del Jurado, momento en el cual se establecerán los ganadores al conocerse la correspondencia entre los arquitectos proponentes y las claves de identificación.

Si algún arquitecto, bajo el amparo del anonimato, ha realizado conductas que atenten contra el ejercicio profesional, se dará traslado de esa conducta a la autoridad correspondiente.

De acuerdo con lo anterior se reitera que el anonimato del concurso no puede ser violado so pena de descalificación.

2.9 NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas jurídicas y técnicas, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación:

- a. Sobre propiedad intelectual: La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018;
- b. Sobre accesibilidad: Compendio accesibilidad arquitectónica al medio físico, INCONTEC NTC4143-NTC4279 –NTCS4145-NTSC4201-NTSC4140 y demás Normas concomitantes.
- c. Sobre la definición y reglamentación del acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación: Ley 527 de 1999;
- d. Sobre discapacidad: la Ley 361 de 1997; reglamentada por la resolución n° 14861 del 4 de Octubre de 1985 del Ministerio de Salud y el decreto 1538 de 2005.
- e. Sobre normas técnicas de sismo resistencia: La Ley 400 de 1997 (Código Colombiano de Construcción sismo resistente NSR-98), y Acuerdo 20/95 Código de Construcción de Bogotá D. C.
- f. Sobre responsabilidad y ética profesional del ARQUITECTO se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley 435 de 1998, capítulo 4 artículo 21.
- g. Sobre reglamentación laboral: La Ley 789 de 27 de 2002;
- h. Sobre normas fiscales: El Estatuto Tributario Nacional;
- i. Sobre las reglas particulares de este del concurso: Las presentes “Bases del Concurso” y sus adendas.
- j. El Reglamento de concursos públicos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA).

2.10 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad Promotora para el pago de los Honorarios cuenta con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00084, 00092 y 00098 de fechas 28 de mayo de 2021, 25 de junio de 2021 y 16 de julio de 2021 respectivamente, de conformidad con las apropiaciones ya establecidas para el presente concurso, con el objeto de garantizar la suscripción y ejecución del contrato derivado de este concurso.

2.11 PRESUPUESTO

El presupuesto apropiado por la Entidad Promotora para pagar al ganador del concurso es la suma de setecientos setenta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ciento catorce pesos colombianos (\$ 778.879.114 COP), incluido el IVA, suma que el arquitecto o equipo ganador recibirá así:

A título de PRIMER PREMIO, por haber ocupado el primer puesto en el concurso de ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, la suma de ciento noventa y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos colombianos (\$193.558.428 COP), premio que será cancelado directamente por la Entidad Promotora.

A título de honorarios profesionales para la ejecución del proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico, la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y de ingeniería y demás labores inherentes a los alcances y etapas de referencia de los servicios profesionales de diseño arquitectónico, la suma FIJA de quinientos ochenta y cinco millones trescientos veinte mil seis cientos ochenta y seis pesos colombianos (\$ 585.320.686 COP), incluido el IVA y demás gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

La cifra descrita como valor fijo del contrato, se desglosa de la siguiente manera:

Honorarios por valor de cuatrocientos cincuenta y un millones seis cientos treinta y seis mil trescientos treinta y dos pesos colombianos (\$ 451.636.332 COP).

Impuesto al Valor Agregado IVA por valor de ochenta y cinco millones ocho cientos diez mil novecientos tres pesos colombianos (\$ 85.810.903 COP).

Estampillas y otras retenciones por valor de cuarenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos colombianos (\$ 47.873.451 COP).

NOTA 1

Los montos de los honorarios son una suma fija. En vista de que la entidad promotora cuenta con un presupuesto inalterable para estos objetos contractuales, los honorarios no serán en caso alguno objeto de reliquidación o actualización de los valores iniciales descritos en las presentes bases.

NOTA 2

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo previsto, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados.

Si el ganador no firma el Contrato oportunamente sin justa causa:

- Quedará inhabilitado para contratar con las entidades estatales por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Perderá el PREMIO.

La entidad queda en libertad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en sucesivo orden de elegibilidad, en caso de que las ofertas sean igualmente convenientes para la entidad.

3 JURADO

3.1 NOCIÓN

El Jurado es una comisión autónoma, independiente, calificada y temporal, que asesora a la Entidad Promotora en la evaluación de las propuestas presentadas. Está integrado por arquitectos, que de conformidad con las bases del concurso, estudian, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables a la entidad, en orden de elegibilidad.

3.2 CONFORMACIÓN

El Jurado Calificador está integrado por cinco (5) arquitectos matriculados en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, así:

La Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional designó al arquitecto ALBERTO SALDARRIAGA ROA con matrícula profesional No XXXXXXXX

La Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional designó al arquitecto MAURICIO ROJAS VERA con matrícula profesional No.25700-53187

La Sociedad Colombiana De Arquitectos Regional Valle del Cauca designó a la arquitecta ANGELA MARIA FRANCO con matrícula profesional No. A17131999-30335674

El Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali designó al arquitecto JORGE WILMER VILLAREAL con matrícula profesional No. A76042001-94452961 del Consejo Nacional de Arquitectos.

La Alcaldía de Santiago de Cali, designó a la arquitecta MARTHA LILIANA HERNANDEZ con matrícula profesional No. A76212000-29104402 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

La Matrícula Profesional y los nombres de los integrantes del Jurado para este concurso se darán a conocer en la publicación de las Bases definitivas.

3.3 FUNCIONES DEL JURADO

El Jurado deberá cumplir las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo y en especial las siguientes:

- Estudiar y aceptar las Bases del Concurso de arquitectura como el fundamento primordial para realizar la evaluación.
- Elegir un Presidente entre sus miembros y, si se considera necesario o si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrá asesorarse por especialistas en temas diferentes a arquitectura, quienes no participarán en el fallo.
- Visitar y/o enterarse debidamente de las características del predio en donde se desarrollará el anteproyecto.
- Recibir de la Entidad Promotora los trabajos presentados por los proponentes, estudiarlos, analizarlos y evaluarlos detenidamente. Estas propuestas permanecerán en su poder y bajo su responsabilidad hasta la fecha de emisión de la “Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad”.
- Estudiar las propuestas y recomendar mediante informe escrito motivado, el orden de elegibilidad de cada uno de los anteproyectos a menos que para el respectivo proyecto no se hubiere presentado ninguna propuesta.
- Realizar un estudio integral de las propuestas teniendo en cuenta el contenido técnico presentado en cada una de ellas y dejar constancia en sus informes los criterios que, en cada caso, el Jurado desarrolló para obtener el concepto emitido y su proceso al determinar los anteproyectos merecedores del premio del Concurso o la(s) declaratoria(s) de desierto de uno o vario(s) premio(s).
- Preparar el “Informe de Evaluación” que será leído en la audiencia, por el Presidente o en su defecto por otro de los miembros del Jurado.
- Otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.
- Hacer las observaciones que considere necesarias a los trabajos ganadores, en el Informe Final, en un anexo a dicho informe o a más tardar durante los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
- Observar el “Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos”.
- Firmar una carta de intención o un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos en el cual, los jurados designados por LA SCA, aceptan ser Jurados del Concurso, y pactan las condiciones de la prestación del servicio y los honorarios.

3.4 REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las previstas en el Reglamento de Concursos de la SCA, y en especial las siguientes:

Quórum.

El Jurado puede deliberar con mínimo tres (3) de sus miembros.

Votación.

- a. Voto igual. Cada jurado tiene un voto de igual valor.
- b. Voto presente y en ausencia. - Los jurados deberán suscribir el “Informe Inicial del Jurado” y el “Informe Final” mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley: correo electrónico, fax, copias escaneadas- etc.³
- c. Salvamento de voto.- Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta pero deberá dejar constancia, en escrito separado que se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la sede del concurso, podrá proceder de igual manera a la prevista para votar en el punto anterior.

Mayorías.

- a. Las decisiones se tomarán -de preferencia- por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del jurado.
- b. Firma a ruego.- En casos excepcionales, debidamente motivados, el Presidente del Jurado podrá firmar a ruego por otro jurado, hecho del cual se dejará constancia.
- c. Los miembros del Jurado deben asistir de manera presencial o virtual, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las sesiones de juzgamiento y tomar decisiones siempre por, al menos, tres (3) votos favorables.

Falta absoluta y eventual reemplazo de jurados.

En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el Jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea imposible tomar una decisión, caso en el cual la Entidad Asesora, podrá suspender el concurso mientras la entidad nominadora designa el reemplazo y éste se posesiona.

Asesores técnicos del Jurado.

Si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrán asesorarse por especialistas en la materia objeto del concurso público, quienes no participarán en el fallo.

Aviso en caso de incumplimiento.

En caso de que uno o varios de los jurados incumplieren sus deberes o violaren sus obligaciones, y especialmente cuando dichos incumplimiento y/o violación alteren los principios de la selección contractual. El Presidente está en la obligación de comunicar a las autoridades disciplinarias, penales, y gremiales correspondientes.

Responsabilidad de los Jurados.

Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y ante la Entidad Asesora si la actuación u omisión del asesor contraviene la ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además,

³ Ley 527 de 1999

responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

3.5 FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado puede otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora ni al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.

El Jurado deberá entregar a la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, el acta totalmente diligenciada con original y tres copias. La firma de los jurados podrá hacerse de cualquiera de las formas autorizadas en la Ley 527 de 1999.

El Jurado emitirá su concepto que será tenido en cuenta por la Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante acto administrativo y/o acto pertinente, el cual será leído en la “Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad”. En caso de haber ganadores se celebrará con ellos el correspondiente contrato de Consultoría, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del Concurso.

Si en el plazo señalado en las presentes bases no se firmara el contrato con el ganador, la Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali lo podrá hacer con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto -en su orden - pero respetando el orden de elegibilidad previsto por el Jurado.

4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas deberán plantear la resolución del paisaje periurbano buscando la adecuada transición y armonía entre el tejido urbano y el tejido rural, resolviendo inequidades y divergencias, y anticipando oportunidades.

La sostenibilidad del modelo de hábitat productivo, protector del medio ambiente, referente del uso consciente del recurso hídrico y de la energía.

Será evaluada la respuesta de las propuestas a las determinantes urbanas, paisajísticas y arquitectónicas solicitadas en las bases del concurso

Será evaluada la adecuada respuesta a las determinantes sociales de la comunidad, con especial énfasis en la articulación entre lo público y lo privado

Las propuestas deberán considerar un planteamiento adecuado de la infraestructura general del asentamiento que defina la prestación y manejo de los servicios públicos.

Los prototipos arquitectónicos deberán resolver con claridad su espacialidad, funcionalidad y estética. El sistema de crecimiento deberá ser claro y complementario al prototipo básico, enriqueciendo el resultado a todo nivel.

El sistema constructivo involucrará aspectos de calidad, permanencia y economía.

Las propuestas deberán incluir conceptos bioclimáticos que apunten a conseguir mejores condiciones de habitabilidad tales como asoleamiento, ventilación, luminosidad, control de ruido, olores, humedad, etc.

Se citan a continuación los criterios individualizados señalados en el Reglamento del concurso de la SCA, como guía de referencia:

- Integración estética y formal de la propuesta.
- Cumplimiento de las determinantes de diseño arquitectónico y las expectativas básicas contenidas en las Bases.
- Componente bioclimático (asolación, ventilación, luminosidad, control de ruido, etc.).
- Emplazamiento.
- Criterio de respeto ambiental.
- Materiales propuestos, permanencia y mantenimiento;
- Factibilidad técnica de ejecución de la propuesta;
- Racionalidad del costo estimado de la construcción de la obra proyectada.
- Tratamiento del espacio público.
- Criterio paisajístico.
- Criterio de Imagen.
- Criterios de acceso, funcionalidad y espacialidad involucrados.
- Componente arquitectónico urbano.
- Criterios de movilidad vehicular y peatonal.
- Accesibilidad.
- Costo estimado de las unidades de vivienda
- Otras que se han establecido en las bases de este concurso.

4.1 ANTEPROYECTO

El numeral 1.1.2 del Decreto 2090 de 1989 “*Por el cual se aprueba el Reglamento de Honorarios para los Trabajos de Arquitectura*”, señala expresamente el concepto de anteproyecto, así:

“1.1.2 ANTEPROYECTO. Corresponde a la idea general del proyecto y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de la inversión probable de la obra, estimada de común acuerdo entre el arquitecto y la entidad contratante.

El arquitecto estudiará un programa, que aprobado por la entidad contratante, le autoriza a elaborar el anteproyecto. Cuando la elaboración del programa implique trabajos de investigación, consultas, encuestas, asesoría de terceros o recopilación de datos, este trabajo de investigación se cobrará en forma adicional, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 8 “Trabajos Varios”.

El anteproyecto comprende dibujos a escala, de plantas cortes y fachadas perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra, ni los estudios de factibilidad económica, utilidades, renta, alternativas de uso, flujo de caja y financiación; pero sí sobre bases serias de su factibilidad”

Los participantes deben tener presente que éste es un concurso de anteproyecto y que todo anteproyecto arquitectónico, en su tránsito a ser convertido en proyecto debe ser corregido en menor o mayor grado. De acuerdo con esa consideración, y teniendo presente no quebrantar la igualdad de los participantes, en este concurso de anteproyectos, el Jurado puede recomendar a la Entidad Promotora, la adjudicación del(os) premio(s) a el (los) anteproyecto(s) que aunque requiera(n) ser racionalmente modificado(s) no adolezca(n) de defectos insalvables. Se entiende por anteproyecto con defectos insalvables, aquél que en su decurso o desarrollo para convertirse en proyecto, **requiere ser sustancialmente replanteado o reelaborado.**

4.2 CALIDAD INTEGRAL

Para la evaluación de las propuestas, el Jurado tendrá en cuenta como criterio básico, su calidad integral.

4.3 CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán analizadas teniendo en cuenta la naturaleza de anteproyecto antes señalada, la calidad integral de la propuesta, y la correspondencia entre las propuestas con los siguientes criterios de evaluación sin que el orden citado signifique preferencia:

4.3.1 De Orden Ambiental

- La relación del proyecto con el entorno y su paisaje.
- La relación de las áreas protegidas, el espacio público, comunal y privado.
- La racionalidad ambiental de la propuesta: tanto en el uso de los recursos naturales, como los aspectos bioclimáticos.
- La sostenibilidad ambiental de la propuesta.

4.3.2 De Orden Urbanístico

- La coherencia y sensibilidad de la propuesta en la construcción del paisaje periurbano.
- La coherencia del planteamiento con respecto a la accesibilidad al proyecto.
- La innovación en el modelo de transición entre lo urbano y lo rural
- La coherencia del proyecto en el manejo del espacio público.

4.3.3 Del Orden Social

- La capacidad de interpretar y plasmar en la propuesta las necesidades individuales y colectivas del grupo social que será reasentado.
- La integración del modelo productivo en el espacio definido y su interacción con la forma de vida periurbana.
- Las eficiencia del proyecto para promover la interacción entre la comunidad y de ella con la ciudad.
- Costo estimado de las unidades de vivienda

4.3.4 De Orden Arquitectónico

- La coherencia entre los conceptos teóricos presentados y la propuesta desarrollada.
- La coherencia en resolver los sistemas espacial, estructural y de circulación.
- La coherencia y sensibilidad de la propuesta en calidad y características de los diferentes tipos de espacios.
- La capacidad de la propuesta para permanecer en el tiempo y requerir bajo mantenimiento.
- La coherencia de la propuesta para ser accesible a todas las personas.

4.3.5 De Orden Técnico, Constructivo y Presupuestal

- La racionalidad estructural y constructiva de la propuesta.
- La modularidad espacial y constructiva de la propuesta.
- La eficiencia y la factibilidad de ejecución del proyecto.
- La evidencia de durabilidad y bajo mantenimiento de la edificación.
- La claridad y coherencia de la información presentada: plantas, elevaciones, secciones, esquemas, textos e imágenes.
- La coherencia entre la propuesta y el presupuesto estimado para la construcción.
- Costo estimado de las unidades de vivienda

4.3.6 De Orden Grafico y Programático

- La coherencia del planteamiento con el programa arquitectónico propuesto.
- La coherencia de la propuesta con los lineamientos establecidos para cada uno de los componentes del programa.
- El apego a las exigencias y pautas de presentación formuladas en la Bases del Concurso, ya que son insumos comparativos de gran valor para el proceso de evaluación y selección del jurado.
- La capacidad de que ciertos espacios puedan ser flexibles para recibir diferentes tipos de uso.
- La claridad y coherencia de la información presentada: plantas, elevaciones, secciones, esquemas, textos e imágenes.

5 PROPONENTES

5.1 QUIENES PUEDEN PROPONER

Para el caso concreto de este concurso de arquitectura, podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las uniones temporales y los consorcios.

5.2 QUIENES NO PUEDEN PROPONER.

No pueden proponer quienes estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades Legales

Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.

Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados o asesores del Concurso, o tengan sociedades con ellos.

NOTA: Los nombres e identidad de los jurados y asesores están contenidos en estas Bases. Como el Concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, son los proponentes quienes en primera instancia deben abstenerse de participar en el Concurso, de incurrir en inhabilidades e incompatibilidades legales deben manifestarlas a la SCA no hacerlo implica, responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Si al conocerse el ganador, este resulta estar incurso en alguna inhabilidad, la Entidad Promotora se abstendrá de suscribir el contrato de consultoría.

5.2.2 Inhabilidades e incompatibilidades contractuales

Son inhábiles para participar en el concurso, los miembros del Jurado, los asesores del jurado, los asesores del concurso, el presidente, el vicepresidente, el revisor fiscal, el asesor jurídico, los miembros de la Junta Directiva de la SCA, quienes participen en la elaboración de las “Bases del Concurso” y aquellas personas que con respecto a las anteriores sean cónyuges o compañeros permanentes, sean parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o aquellas que tengan o hayan tenido durante el último año comunidad de oficina o negocios, o sociedades –distintas de las anónimas abiertas.

Además, de acuerdo con lo descrito en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, no podrán presentar Oferta, ni contratar con el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali quienes se

encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado descritas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, 1952 de 2019 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

El Proponente con la firma de la Carta de Presentación manifiesta bajo la gravedad de juramento conocer la normatividad vigente sobre la materia y no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso en el que sobre el Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad recaiga una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali podrá contratar con el Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles.

6 OBLIGACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO

6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali le corresponde cumplir con las obligaciones contractuales⁴ y legales establecidas para las Entidades Promotoras.

6.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR

A la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, le corresponde cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y la ley para el Organismo Asesor.

6.3 OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO

El Jurado deberá cumplir las funciones señaladas en la Ley, en estas bases, y las reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo.

6.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del concurso y del eventual contrato que de este se derive.

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “Bases del Concurso”, las normas para contratación con la Entidad Promotora que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 *“De los deberes profesionales en lo concursos”*.- Literal b) que a la letra dice: *“Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso”*.

⁴ Contrato No. 4244.0.12.1.045-2021 suscrito entre la Entidad Asesora y la Entidad Promotora.

6.5 OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO

Son obligaciones especiales del Ganador o ganadores del Concurso, además de aquellas que se desprendan de la naturaleza del concurso, el contrato y la ley, las siguientes:

Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de consultoría ante la Entidad Promotora.

Suscribir oportunamente el contrato de consultoría con la Entidad Promotora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento de notificación por parte de la oficina correspondiente.

Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado Calificador y la ENTIDAD PROMOTORA e introducirle las modificaciones requeridas.

Presentar a aprobación de la ENTIDAD PROMOTORA, oportuna y en debida forma la garantía de cumplimiento y el recibo de pago de la misma, que ampare a la entidad promotora contra los riesgos previstos en la minuta.

Las demás expresamente mencionadas en las bases, en sus adendas y en la minuta de contrato.

6.6 PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982, 44 de 1994 y 1915 de 2018, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza del proponente ganador, el ganador manifiesta que, con el pago del premio, **CEDE**, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a la entidad promotora, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de su propuesta y de los derechos derivados de la misma entendiendo que esta puede ser usada única y exclusivamente en desarrollo del proyecto objeto del concurso.

6.7 DERECHOS DE AUTOR

Los consultores que resulten ganadores (primero, segundo y tercer lugar), garantizan que los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes objeto de esta cesión son de su propiedad. Sin embargo, los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del contratista relacionados con los mismos, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte del contratista al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos contratados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos contratados para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. El contratista conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y 1915 de 2018, o en las normas que las sustituyan o reformen.

El (los) ganador (es) liberaran de toda responsabilidad a las instituciones participantes y al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, por las acciones entabladas por terceros en razón de

transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto del contrato.

Todos los ejemplares preparados por el consultor para el contratante en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociar los o volverlos a imprimir sin autorización de el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali.

7 PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO

7.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	Actividades en SECOP I	DESDE		HASTA	
		DIA	HORA	DIA	HORA
1	Aviso de convocatoria	12 de octubre de 2021			
2	Publicación prebases	12 de octubre de 2021			
3	Observaciones a prebases	12 de octubre de 2021		20 de octubre de 2021	5:00 p. m.
4	Ajuste Documento de Bases	21 de octubre de 2021		21 de octubre de 2021	
5	Aprobación de Bases Definitivas (FONDO)	21 de octubre de 2021			
6	Acto Administrativo de apertura del concurso	22 de octubre de 2021			
7	Publicación bases definitivas	22 de octubre de 2021			
8	Audiencia de aclaración de bases	25 de octubre de 2021	2:00 p. m.		
9	Consultas escritas	22 de octubre de 2021		26 de octubre de 2021	5:00 p. m.
10	Respuestas escritas	22 de octubre de 2021		27 de octubre de 2021	5:00 p. m.
11	Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad	22 de octubre de 2021		29 de octubre de 2021	5:00 p. m.
12	Inscripciones	22 de octubre de 2021		2 de noviembre de 2021	5:00 p. m.
13	Revisión documentos de inscripción	3 de noviembre de 2021		4 de noviembre de 2021	
14	Publicación planilla de inscritos y requeridos	5 de noviembre de 2021			
15	Plazo para subsanar requerimientos de inscripción	8 de noviembre de 2021	8:00 a. m.	10 de noviembre de 2021	5:00 p. m.
16	Revisión documentos de subsanación	11 de noviembre de 2021	8:00 a. m.	11 de noviembre de 2021	5:00 p. m.
17	Publicación informe definitivo de inscritos habilitados para entregar propuestas	12 de noviembre de 2021			
18	Entrega de propuestas técnicas	12 de noviembre de 2021		9 de diciembre de 2021	3:00 p. m.
19	Codificación	10 de diciembre de 2021	3:01 p. m.	10 de diciembre de 2021	5:00 p. m.
20	Preparación de propuestas para el juzgamiento	10 de diciembre de 2021	5:01 p. m.	10 de diciembre de 2021	6:00 p. m.
21	Juzgamiento	10 de diciembre de 2021	6:01 p. m.	14 de diciembre de 2021	5:00 p. m.
22	Publicación informe inicial del jurado	15 de diciembre de 2021			
23	Observaciones al informe inicial del jurado	16 de diciembre de 2021	8:00 a. m.	20 de diciembre de 2021	5:00 p. m.
24	Ajuste informe final	21 de diciembre de 2021		21 de diciembre de 2021	
25	Audiencia de proclamación e informe final del jurado	22 de diciembre de 2021	10:00 a. m.		

7.2 REQUISITOS PREVIOS

7.2.1 Bases definitivas

Una vez se abra el concurso se publicarán en la página Web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca las bases definitivas.

7.2.2 Consulta de bases

Las bases del concurso, que para el presente caso constituyen el pliego de condiciones del concurso de méritos, se publicarán a través del SECOP I www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Así mismo se publicarán dichos documentos en la página Web de la Sociedad Colombiana de del Valle del Cauca www.scavalledelcauca.org

7.3 PLAZO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.

El plazo de las inscripciones como el plazo para la entrega de propuestas técnicas están establecidas en el cronograma del concurso.

7.4 TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES)

El proponente presentará su oferta a través de la plataforma dispuesta por la SCA para tal fin, conforme al siguiente protocolo:

Realizar el proceso de entrega de documentos habilitantes a través de la página web de la SCA Valle del Cauca, www.scavalledelcauca.org

- Buscar el Concurso en el cual se encuentra interesado en participar.
- Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.
- Si usted ha participado previamente en algún concurso de la SCA a través del mecanismo digital, deberá acceder con el mismo usuario y contraseña, de lo contrario podrá registrarse como usuario nuevo.

PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Paso 1: Ingresar a la plataforma de concursos 'VITRUVIUS', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.

Paso 2: Ingrese la información solicitada en la plataforma para la presentación de inscripción: Información de contacto

- Nombre participante
- Tipo de documento
- Número de Documento
- Ciudad
- Correo electrónico
- Celular

Paso 3: Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas "*Documentos a Presentar*", según la modalidad en que se elija participar, los cuales deberán ser en formato PDF: Archivos Adicionales

Los archivos PDF resultantes, deberán ser compilados en una (1) carpeta que a su vez se comprimirá en un (1) archivo .ZIP, el cual será cargado a la plataforma, con un tamaño máximo de 400 megas.

Paso 4: Una vez cargados los archivos solicitados finalizar con el Botón GUARDAR y/o ENVIAR.

- Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el botón GUARDAR y/o ENVIAR. Todos los campos se deben diligenciar sin excepción para que se pueda habilitar la opción de GUARDAR y/o ENVIAR. Si algún campo no aplica o no tiene la información por favor ingrese "NA".

- Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.

Paso 5: Recibirá un correo con la certificación de entrega de los documentos habilitantes.

NOTA 1: Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de ofertas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

NOTA 2: La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.

7.5 PROPONENTES

Podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios.

7.5.1 Personas naturales, nacionales o extranjeras

Deberán ser arquitectos debidamente matriculados para ejercer la profesión en Colombia y demostrar una práctica profesional general de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional. Aunado a lo anterior se deberá cumplir con la experiencia general y específica señalada en el numeral “7.6 Documentos a Presentar”.

Nota 1. Si el proponente, esto es, el arquitecto, es una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales para persona natural.

Nota 2. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente persona natural, nacional o extranjera, deberá constituir una oficina (sucursal) en Colombia.

7.5.2 Personas jurídicas, nacionales o extranjeras

Deberán acreditar su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura. Aunado a lo anterior se deberá cumplir con la experiencia general y específica señalada en el numeral “7.6 Documentos a Presentar”.

Respecto de las personas jurídicas extranjeras, estas deberán acreditar los mismos requisitos aquí señalados, esto es, su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura, con los documentos exigidos en el respectivo país. Aunado a lo anterior se deberá cumplir con la experiencia general y específica señalada en el numeral “7.6 Documentos a Presentar”.

Además de lo anterior, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar en su equipo de trabajo con un (1) arquitecto, que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia¹, y demostrar una práctica profesional general de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

Nota 1. Si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. No obstante, en el término del traslado del informe de evaluación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nota 2. Si el proponente, esto es, la persona jurídica, es extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en el país, deberá constituir una oficina (sucursal) en Colombia previamente a la firma del contrato.

7.5.3 Consorcios o Uniones Temporales

Conformados por:

7.5.3.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras, estas deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.5.1.

7.5.3.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, éstas deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.5.2.

Además de lo anterior, el CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, deberán contar con un (1) arquitecto que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia, y demostrar una práctica profesional general de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

Nota. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente consorcio y/o unión temporal, deberá constituir una oficina (sucursal) en Bogotá D.C., previamente a la firma del contrato.

7.6 Documentos a Presentar

7.6.1 Personas Naturales

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el arquitecto proponente.

2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de propuesta.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar”.

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

CLASE	NOMBRE
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

4. Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (ver Anexo 2). De igual manera el participante ganador deberá acreditar su afiliación a los sistemas de Salud y Pensión, al momento de suscribir el respectivo contrato de consultoría, a través de la certificación que expida la entidad competente.

5. Fotocopia del documento de identidad del proponente.

7.6.2 Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el arquitecto proponente.

2. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

3. Fotocopia del documento de identidad del proponente.

7.6.3 Personas Jurídicas (se incluyen empresas unipersonales)

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.
2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de propuesta.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar”.

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

CLASE	NOMBRE
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3. Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Ver anexo 6) firmado por el Representante legal o el Revisor fiscal, según legalmente corresponda. Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes), en donde aparezca:

- Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
- Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
- El nombre del representante legal.
- Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.

5. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes o en el certificado no está claro que las tenga, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo. Para este punto resulta necesario tener en cuenta el contenido del artículo 189 del Código de Comercio.

6. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO
(Puede ser o no el representante legal de la persona jurídica)

7. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

7.6.4 Personas Jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia

1. Carta de presentación (Anexo.1) La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.

2. Documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes), en donde aparezca:

- Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
- Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
- El nombre del representante legal.
- Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.

3. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, debe acompañarse una autorización del órgano de la persona jurídica competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo.

Si en el documento idóneo presentando, no está claro que el representante legal tenga las facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, deberá presentar un documento en donde el representante legal señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa.

4. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA)

5. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

7.6.5 Consorcios y uniones temporales

1. Carta de presentación (Anexo.1) La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal, y el arquitecto que avala la propuesta.
2. Si se trata de CONSORCIO podrá aportar el anexo sugerido para esta figura, o cualquier otro, el cual en todo caso como mínimo contenga los requisitos adelante señalados.
3. Si se trata de UNIÓN TEMPORAL podrá aportar el anexo sugerido para esta figura, o cualquier otro, el cual en todo caso como mínimo contenga los requisitos adelante señalados.

NOTA 1: Trátese de consorcio o unión temporal, el documento que prueba su constitución deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Objeto suficiente
 - Duración (no inferior a la vigencia suficiente para participar en el concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
 - La designación del representante y su suplente, sus facultades, manifestación expresa de responsabilidad frente a la entidad promotora sobre la celebración y ejecución del contrato, y porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes.
 - Manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
4. Requisitos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
 - Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA NATURAL, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.6.1. - PERSONAS NATURALES (DEL 2 AL 5).
 - Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.6.2. - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA (EL 2 y 3).
 - Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA JURÍDICA (SE INCLUYE EMPRESAS UNIPERSONALES), se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.6.3. - PERSONAS JURÍDICAS (SE INCLUYEN EMPRESAS UNIPERSONALES) (DEL 2 AL 6).
 - Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA JURÍDICA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.6.4. - PERSONAS JURÍDICAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA (DEL 2 al 4).

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

5. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

NOTA 2: La Entidad Promotora realizará, respecto de los proponentes personas naturales y/o jurídicas (también respecto de su representante legal), nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios, la consulta de la siguiente información, **LA CUAL PODRÁ SER APORTADA POR EL RESPECTIVO PROPONENTE (respecto de la persona natural, la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica):**

- Reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes de la Personería.
- Boletín de Responsables Fiscales.
- Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro Nacional de medidas correctivas del Ministerio De Defensa Nacional - Policía Nacional - RNMC.

En caso de verificar antecedentes negativos o de inclusión automáticamente quedará inhabilitado el respectivo proponente.

NOTA GENERAL

La Entidad Asesora y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

7.7 PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar TODOS los documentos solicitados en las presentes BASES, con ajuste pleno a las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Concurso, de conformidad con el protocolo señalado en este documento.

Revisión de documentos. - La Entidad Asesora y/o la Entidad Promotora tendrán el plazo determinado en el cronograma del concurso, a partir del cierre del proceso de presentación de la oferta, para revisar la información y los documentos presentados con la solicitud. La Entidad Asesora y la Entidad promotora publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente habilitados y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, los cuales debe subsanar dentro del término señalado en el cronograma a través de la misma plataforma. Si los interesados requeridos cumplieren los requerimientos oportuna y satisfactoriamente, serán habilitados definitivamente. Pero si el interesado no cumple con el requerimiento o lo hace extemporáneamente se rechazará su oferta.

Advertencia Importante. - Se pone de presente que, por el procedimiento de revisión de documentos, la fecha de cierre de solicitudes de inscripción no coincide con la fecha de cierre del concurso. La primera es anterior a la segunda.

La Entidad Promotora directamente o a través de la Entidad Asesora, como organismo asesor del concurso, podrá en cualquier tiempo, comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información, y de encontrar mérito podrá además de descalificar la propuesta, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que violen normas del ejercicio profesional, disciplinarias o penales, y al reclamo de los daños y perjuicios que pueda haberse ocasionado a la entidad promotora y a la Entidad Asesora. La Entidad Asesora y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

Reglas de Subsanabilidad, Aclaraciones Y/O Requerimientos

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad Promotora en las Bases del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por estos, **hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.**

Así mismo, la Entidad Promotora se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la entrega de PROPUESTA TÉCNICA, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.8 PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS

Una vez se verifique que la documentación está completa y es idónea, la Entidad Promotora y/o la SCA, publicarán en el SECOP I y en la Página Web del Concurso, la lista final y definitiva de habilitados y rechazados.

7.9 VISITA AL PREDIO DE LA INTERVENCIÓN

La visita al área de intervención NO es obligatoria.

7.10 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

La audiencia pública de aclaración de bases y asignación de Riesgos se realizará a través de la plataforma ZOOM, en la fecha y hora establecidos en el punto 7.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

del presente documento, el link de acceso al evento será comunicado a través de la página web y redes sociales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Valle del Cauca.

Es responsabilidad del proponente conocer los alcances del proyecto. Para el efecto, se realizará la Audiencia de Aclaración de las Bases del Concurso y Asignación de Riesgos Previsibles que detallan en el siguiente numeral.

NOTA

Si el proponente no asiste a la audiencia, se entiende que conoce y son claros todos y cada uno de los aspectos técnicos relacionados con el contrato a suscribir, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que tienen de formular las preguntas que estimen necesarias dentro del tiempo establecido en el Cronograma oficial del concurso.

7.11 CONSULTAS Y RESPUESTAS

Desde la fecha indicada en el CRONOGRAMA del Concurso, los participantes podrán hacer consultas a través del correo electrónico fev@cali.gov.co. Se dará respuesta en las fechas indicadas en el cronograma.

Las respuestas se podrán consultar en el SECOP I y en la Web del Concurso de la Entidad Asesora.

NOTA: Las respuestas a las consultas de los participantes SON DOCUMENTOS ACLARATORIOS de las Bases del Concurso que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como una ADENDA de las Bases del Concurso.

Ninguna manifestación verbal, cualquiera que sea su fuente, modifica las Bases del Concurso y sus Adendas. Las ADENDAS que se puedan producir durante el desarrollo del Concurso, serán publicadas en las páginas Web anteriormente señaladas.

8 DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS

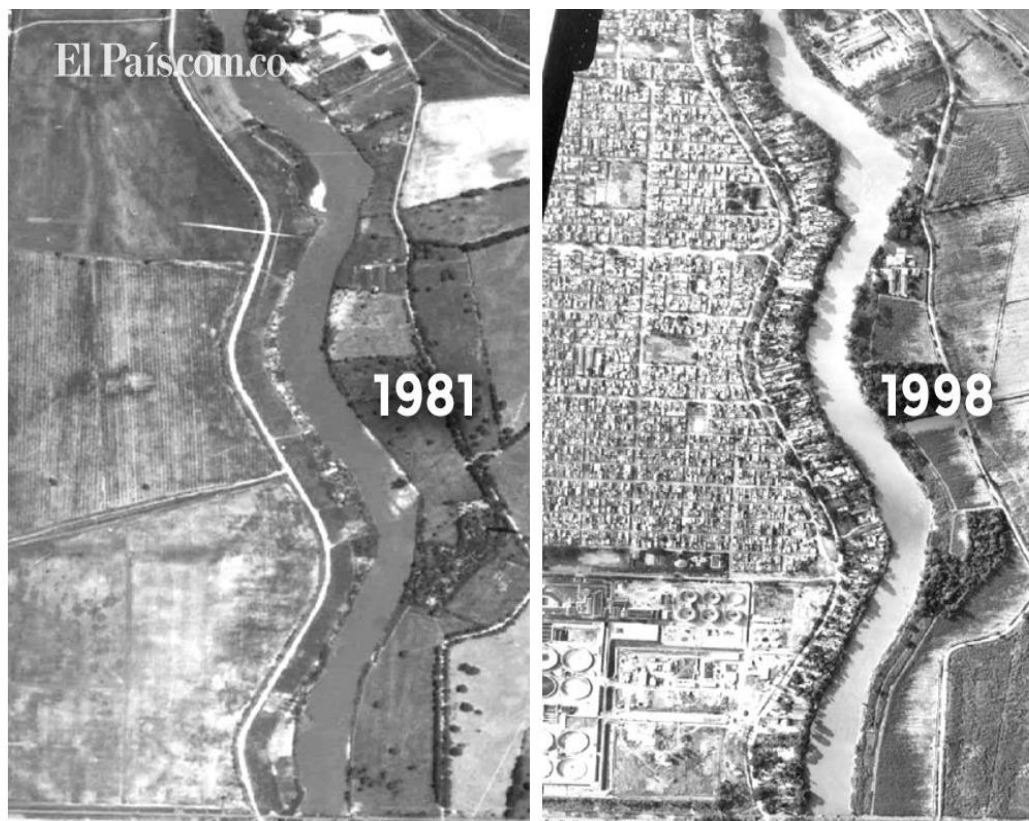
8.1 CONTEXTO HISTÓRICO

La Ciudad de Santiago de Cali, ciudad de los Siete Ríos, limita al oriente con el Río Cauca, receptor de todos ellos, en su camino al norte hacia el Océano Atlántico. La Ciudad se establece en el Valle del Cauca, entre la cordillera occidental y la cordillera central.

La ciudad fue desarrollada inicialmente en el piedemonte de la cordillera occidental con la presencia del Río Cali, y muy cercana ala vertiente del Río aguacatal que le marcaba el camino hacia el mar. Creció hacia las zonas bajas cercanas al río Cauca, interviniendo su cauce y sus humedales de reserva. La mayoría a de sus ríos han sido intervenidos en esas zonas bajas y hoy, a través de canales tributan al Cauca.

Dichas zonas bajas han sido desarrolladas y urbanizadas en diferentes procesos y condiciones históricas.

La zona de la ciudad conocida como distrito de Aguablanca , que incluye 4 comunas, alberga aproximadamente al 30% de la población de la ciudad, unos 700.000 habitantes en 2020. En 1998 las tierras hasta el río están ocupadas, y el Jarillón completamente invadido.



El jarillón del río Cauca (desde Navarro y hasta Paso del Comercio) fue construido entre 1958 y 1962 por la CVC. En los años 80 y 90, la tierra que antes era cultivable se habitó y hoy se conoce como el Distrito de Aguablanca. Estas fotos corresponden al sector de Petecuy, antes y después de la llegada de asentamientos humanos. Fotos Cortesía CVC.

8.1.1 Antecedentes del Territorio y el Río Cauca

Santiago de Cali en la década de los 50, del siglo XX, tenía una población de 284.000 habitantes, creciendo a un ritmo de 8.5% anual para ubicarse en 591.000 habitantes en el año de 1960.

Las gentes llegaban a la ciudad huyendo de la persecución política de entonces, desplazadas del campo y de poblaciones del mismo Valle, particularmente de las cordilleras, como también del viejo Caldas, del Cauca, Nariño, Tolima y Huila, esperando encontrar en Cali trabajo y facilidades de tierra para vivienda.

Oportunidades de trabajo

Estas estarían dadas por la disponibilidad de energía eléctrica. Los sistemas existentes resultaban generalmente inadecuados para satisfacer la demanda. Con excepción del Bajo Anchicayá, que acababa de ser puesta en servicio, las plantas generadoras de la región eran, en su mayoría, pequeñas y anticuadas. La eficiencia, particularmente de las plantas Diesel existentes, disminuía rápidamente porque habían funcionado con carga excesiva casi continuamente durante los últimos años. No existía capacidad de reserva que permitiera sacar del servicio una unidad para revisarla y repararla y había que detener las plantas con notorias pérdidas de ingresos.

Debido a la escasez de energía eléctrica en Cali, casi todos los grandes edificios comerciales y fábricas se vieron obligados a instalar sus propias plantas Diésel para satisfacer sus necesidades, especialmente durante las horas de máxima demanda.

También las fábricas de Yumbo, como Cartón de Colombia, Cementos del Valle y Eternit, cuyas necesidades ascendían a casi 7.000 kW., tenían sus propias plantas eléctricas.

Del cuadro VII-5 (pág. VII-16) del Informe de CVC sobre “El Desarrollo Coordinado de Energía y Recursos Hidráulicos en el Valle del Río Cauca” de 1956, se desprende que las disponibilidades de energía eléctrica en Cali a esa fecha eran de 37.200 kW, en tanto que la demanda potencial se la estimaba en 63.340 kW (pág. VII-3).

Por consiguiente, las oportunidades de trabajo en Cali eran escasas dadas las fuertes limitaciones de expansión industrial por carencia de energía eléctrica.

Limitantes a la vivienda

La ciudad no tenía facilidad de expansión urbana, pues por su lindero oriental Cali había llegado al límite de sus posibilidades de crecimiento.

La frontera al oriente, eran los barrios existentes de Villanueva, Villa Colombia, Salomia y Popular, pues las tierras bajas cercanas al Río Cauca eran periódicamente anegadas por los desbordamientos de las crecientes recurrentes de ese río y de sus tributarios el Cañaveralejo, el Meléndez, El Lili y el Cascajal, los cuales drenaban a lo largo del caño de Aguablanca para entregar finalmente sus aguas al río Cauca en Puerto Mallarino por el Caño Cauquita que, al igual que el de Aguablanca, eran cauces meándricos por los que alguna vez corrió el río Cauca.

Así pues, en cuanto a posibilidades de ampliación urbana, la ciudad sólo tenía la opción de extenderse longitudinalmente a lo largo de la faja angosta de tierra no anegable al pie de las lomas, tierra que no sólo era de precios elevados fuera del alcance económico de las clases populares, sino que carecía de la infraestructura básica urbana cuyos costos resultaban onerosos por la longitud requerida de redes de servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y teléfonos. Las gentes pobres, pues, para procurarse vivienda, se dieron a la invasión de tierras en las lomas, donde se asentaban en tugurios mínimos de guadua en forma desordenada y sin servicios públicos, dando origen a barrios como Siloé, Lleras Camargo y Terrón Colorado.

8.1.2 Protección contra inundaciones en el valle del cauca

Primeros Estudios.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC), diseñadora, ejecutora y administradora de las obras del Distrito de Aguablanca hasta 1986, y en general, de los proyectos de control de inundaciones y drenaje en el Valle del Cauca, nació en octubre de 1954.

Durante el año de 1955 el Departamento de Ingeniería de la CVC, bajo la dirección del Consorcio de firmas consultoras KTAM, G&H y OLAP, recopilaron, revisaron y actualizaron toda la información y estudios anteriores que, sobre el tema, se habían adelantado desde 1947 por iniciativa de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, sensibilizados y detonados por la gran creciente y consecuentes desbordamientos del río Cauca en 1950, la más grande e impactante que se haya registrado en los últimos 80 años.

En enero de 1956, fruto del trabajo adelantado por el Departamento de Ingeniería de la CVC en el año inmediatamente anterior, de revisión, actualización, revaluación y complementación de los

anteriores estudios, se publicó el informe titulado: “El Desarrollo Coordinado de Energía y Recursos Hidráulicos en el Valle del Río Cauca”

Por qué Aguablanca y RUT sin Timba o Salvajina

Si bien en el informe de “El Desarrollo Coordinado. . .” de enero de 1956 se dice que en desarrollo de un programa ordenado de regulación del río Cauca se deben construir primero los embalses de Timba o Salvajina, o ambos, para tener caudales regulados que permitan un cálculo más seguro de rectificaciones del río y diques, con los más bajos costos, la CVC, a principios de 1958, oficializó la ejecución de los proyectos de Aguablanca y RUT.

Ello se debió al hecho de que en aquel entonces no existían en el Valle diques de protección contra inundaciones por lo cual sus zonas anegables proporcionaban vasos de regulación equivalentes a los que proporcionarían los embalses de Timba o Salvajina. Por lo demás el problema social que vivía Cali pedía la ejecución del proyecto de Aguablanca para expansión urbana. De otra parte, en tanto que los diques de RUT, como proyecto de protección agrícola tendrían un bordo libre de 1.0 m. por encima del nivel de aguas de la máxima crecida registrada del río Cauca, en Aguablanca ese bordo libre sería de 2.5 m.

8.1.2.1 El Proyecto De Aguablanca

Entre Hormiguero y Juanchito, aproximadamente a 2 km. al occidente del cauce actual del río Cauca, se evidencia un antiguo cauce abandonado, con un desarrollo de 41 km. (casi el doble del actual en ese tramo). Dicho cauce tomaba el nombre de “Caño de Aguablanca” desde su origen en el Hormiguero hasta donde hoy es la carrera 28D con calle 96. De allí en adelante, hasta su entrega en Puerto Mallarino, se llamaba “Caño Cauquita”.

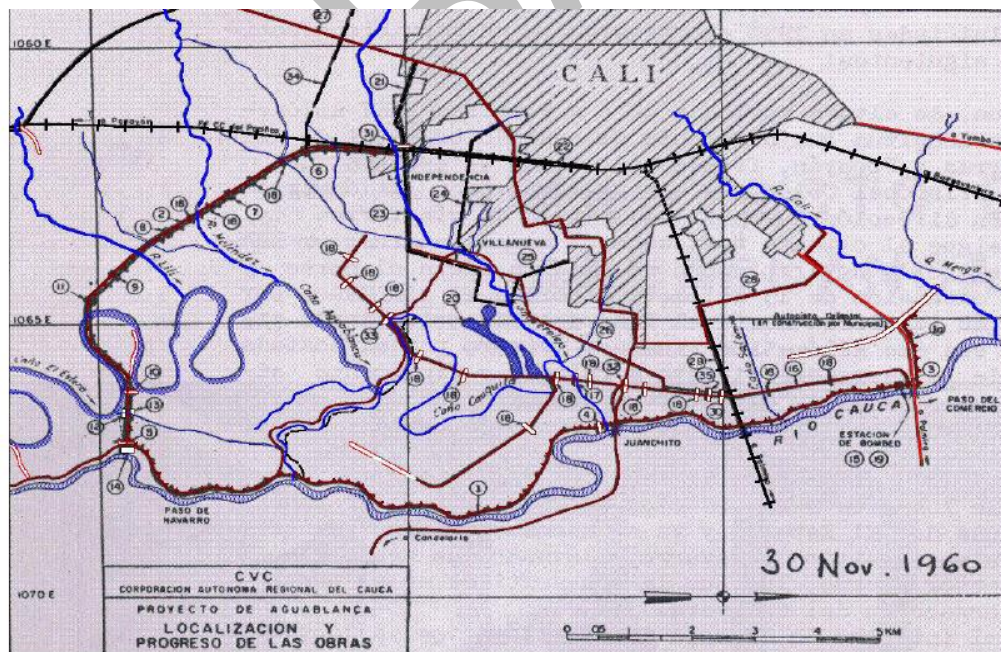


Figura 27. Proyecto Aguablanca. Localización y progreso de obras a noviembre 30 de 1960. 1. Dique del río Cauca; 2. Canal interceptor y dique; 3, 4. Paso de gravedad; 5 - 8, 9 - 10, 18, 32 - 33, 35. Puentes; 11 - 14, 17. Estructuras de desagüe; 15, 19. Estación de bombeo; 20. Laguna del Pondaje; 21 - 34. Canales y colectores del alcantarillado municipal. (CVC, 1960). (Ver Plano en Anexos).

El Distrito de Aguablanca tomó su nombre del caño y ciénaga de igual denominación. El área superficial del Distrito es de 6.000 has., y originalmente las obras de protección del Distrito consistían en:

- a. Un dique de 15 km de longitud por la ribera izquierda del río Cauca, desde Navarro hasta el Paso del Comercio para impedir el ingreso al área de las aguas de desbordamiento del río Cauca en crecidas que excedieran la capacidad de conducción del cauce.
- b. Un Canal Interceptor y dique de 9 Km. de longitud, desde el cruce del río Cañaveralejo con la antigua vía férrea a Popayán, hasta el Paso de Navarro, para interceptar los ríos Cañaveralejo, Meléndez, Lili y Zanjón Cascajal.
- c. Dos canales de drenaje interno del área, uno principal y un ramal secundario, con dos lagunas reguladoras de crecidas
- d. Una entrega de aguas de drenaje por gravedad y una estación de bombas con capacidad total de 8,5 m³/s, ubicada en el Paso del Comercio.

La construcción de las obras del Distrito se inició en mayo de 1958 y se dio por concluida al poner en servicio, en enero de 1961, la planta de bombas del Paso del Comercio.

Durante 25 años, desde 1961 hasta 1986, la CVC tuvo a su cargo la operación y mantenimiento del sistema de drenaje del Distrito de Aguablanca. El 30 de septiembre de 1986, la CVC le vendió a las Empresas Municipales de Cali la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles en el Distrito de Aguablanca, con la única excepción del dique ribereño del río Cauca, sobre el cual la CVC se reservó el derecho de dominio y posesión.

8.1.2.2 El Proyecto de Regulación del Río Cauca

Descripción del proyecto y grado de protección agrícola

A raíz de la inundación del Valle del Cauca en diciembre de 1966 la CVC, similar a la ya referida de 1950, conocedora de que el gobierno del Japón a través de su Agencia de Cooperación Técnica a Ultramar (OTCA) estaría dispuesta a ejecutar para la Corporación un estudio de regulación del río Cauca para mitigación de inundaciones, elevó solicitud formal de tal colaboración a través de la Embajada del Japón en Bogotá.

La solicitud fue atendida y la OTCA le encomendó el estudio del caso a la Compañía de Desarrollo de Energía Eléctrica (EPDC) del Japón.

El estudio respectivo culminó en un informe titulado “Proyecto de Regulación del río Cauca”, de 1970.

El estudio recomendaba la construcción de una presa de concreto, de arco gravedad en el sitio de Salvajina para la regulación de la crecida del río Cauca de 10 años de periodo de retorno mediante la creación de un embalse total de 500x10⁶ m³, y útil de 350x10⁶ m³, complementado con diques por ambas márgenes del río Cauca y de los tramos bajos de los tributarios, más canales interceptores y de drenaje y plantas de bombas. El embalse de Salvajina permitiría la instalación de una planta de generación de energía hidroeléctrica con 2 unidades de 70.000 kw cada una en la etapa inicial, y una más de igual capacidad en el futuro.

Protección dada a Aguablanca por sus obras

De conformidad con los niveles máximos de agua en el río Cauca asociados a diferentes periodos de retorno, en el tramo rural después de Salvajina y antes de Cali, se concluye que el dique de

protección agrícola contra crecidas de frecuencia de 1 vez en 30 años da también protección contra crecidas de 100 años y bordo libre de 0.5 m. El dique existente en el Distrito de Aguablanca, incluido Navarro, tiene un bordo libre de 2.0 m, promedio, sobre el nivel de crecida de 100 años.

Así que, de ocurrir una crecida que rebase los diques de protección agrícola toda la zona baja del Valle bajo de influencia del río Cauca entre la Balsa y Navarro se inundará, dando así regulación a la crecida de más de 100 años de periodo de retorno y asegurando la protección de Aguablanca, incluida Navarro.

8.1.2.3 El Área De Navarro y los Estudios Previos.

El área de Navarro, conocida antiguamente como poligonal H, en Cali, tiene una superficie aproximada de 14.4 millones de metros cuadrados y está ubicada en el extremo suroriental del Distrito de Aguablanca.

Limita al oriente con el río Cauca; al occidente, en un primer tramo, con el cauce abandonado del río Meléndez seguido del antiguo cauce del caño de Aguablanca, hasta la actual carrera 28D con calle 96; al norte limita con un tramo de la antigua carretera Cali-Navarro; y al sur con el Canal Interceptor Sur.

Los mayores propietarios de tierras en el área de Navarro son: Meléndez S.A. (420 has), Municipio de Cali (257 has), La Vegas (240 has), Chumbún (140 has), La Sorpresa (140 has), Aldovea (78 has), Limonar (30 has), y E. Millán (20 has). Otros predios menores suman 105 has, para un total de 1.440 has aproximadamente.

A principios de los años 90, Meléndez S.A. adelantó estudios de viabilidad de desarrollo urbano de toda el área de Navarro. A tal fin se ejecutaron levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, arquitectónicos, de aguas, de medio ambiente, infraestructura de servicios públicos, análisis tarifario, etc.

A raíz de la Ley 388 de 1997, sobre Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la mayoría de los documentos resultado de los estudios antes mencionados fueron presentados y sustentados ante las entidades que tienen intervención en el POT, particularmente Planeación Municipal de Cali y la CVC.

En el proceso de preparación del POT de Cali, el área de Navarro fue inicialmente calificada como de expansión urbana. Sin embargo, en desarrollo de la etapa de concertación ambiental que cursó ante la CVC, esta Corporación conceptuó que tal calificación no tenía el soporte adecuado, en términos de estudios básicos sólidos, que respaldaran dicha calificación y que, en ese momento, prevalecían dudas en cuanto a si dicha zona cumplía con los requisitos para catalogarla como área de expansión urbana.

Examinada la documentación por el Ministerio del Medio Ambiente éste ratificó el concepto de la CVC y, mediante Resolución No. 5 del 5 de enero de 2000, consideró que el POT de Cali, especialmente en lo que tiene que ver con el aspecto de amenazas y riesgos, contemplaba muchos vacíos que no le permitían tomar una decisión frente a lo que argumentaban la CVC y Planeación de Cali, por lo que decidió establecer la categoría de Áreas con régimen diferido que debía incluirse en el POT de Cali.

De otra parte, la CVC, mediante Resolución D.G. 384 de agosto de 2002, hace referencia a la clasificación del suelo en Áreas con Régimen Diferido y considera que en dicha clasificación deben adicionarse o complementarse, entre otros los siguientes aspectos.

- Microzonificación sísmica.
- Estudio de amenaza y riesgo por inundación y avenidas torrenciales.
- Estudio hidrogeológico detallado incluyendo la evaluación del riesgo de contaminación del acuífero por fuentes actuales y potenciales y la definición de parámetros específicos para la eventual urbanización en las zonas de recarga.
- Estudio de impacto ambiental del basurero de Navarro.
- Estudio ambiental y paisajístico.
- Inventario y caracterización de humedales.

La Administración Municipal unió los estudios de Impacto Ambiental del Basurero de Navarro el Ambiental y paisajístico del Área de Régimen Diferido de Navarro, por lo que el contrato del Estudio de Impacto Ambiental del basurero de Navarro incluía la parte ambiental y paisajístico del Área de Régimen Diferido de Navarro.

Los estudios antes anotados se iniciaron en Julio de 2005 y se terminaron en Diciembre del mismo año.

El Estudio de Microzonificación Sísmica, fue contratado con INGEOMINAS por la Administración Municipal a través del DAGMA, mediante la aplicación de un Convenio Interadministrativo.

Con el propósito de unificar los resultados de los diferentes estudios y sacar las conclusiones pertinentes que permitieron la clasificación del uso del suelo por parte del Municipio, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali, contrató con Raúl Arias Consultores Ambientales Ltda., la elaboración de la síntesis territorial en su componente ambiental y de infraestructura, para proporcionar las herramientas básicas para que el DAPM formule la síntesis territorial y el proyecto de acuerdo respectivo.

Este conjunto de estudios se presentó por parte de la administración Municipal a la CVC, en respuesta a lo acordado entre las partes y dispuesto por la CVC, y se obtuvo respuesta de CVC el 19 de febrero de 2007 en la que se relaciona el conjunto de estudios mencionado, y se autoriza a dar inicio al desarrollo de estudios específicos de urbanismo, diseños y presentación de planes en forma simultánea al cierre y clausura del depósito de residuos sólidos de Navarro.

En el año 2007, por iniciativa propia en coordinación con el Municipio de Cali, Comfandi y Comfenalco presentan al Ministerio del Ambiente el Macroproyecto para 143 has. del Lote 1 del Municipio, sector norte de Navarro.

El 25 de junio de 2008 se produce el cierre definitivo del basurero de Navarro, con la apertura simultánea del Relleno Sanitario de Yotoco en su reemplazo.

En el año 2009, el Ministerio del Ambiente, con base en todos los estudios ya avalados por CVC, toma la iniciativa estructurando y gestionando el Macroproyecto Eco Ciudad Navarro y lo anuncia para la totalidad de las 1440 has., teniendo en cuenta todas las determinantes, recomendaciones y restricciones definidas por los estudios previos, poniéndolo a consideración de CVC.

En el año 2011, la Contraloría General de la República decide “advertir sobre riesgo de daño patrimonial al Estado” argumentando que se debe a causa de la contaminación ambiental generada por el basurero de Navarro en su zona de influencia y el riesgo para la salud pública, esto a pesar de los estudios ya aprobados por CVC en el año 2007, y del cierre del basurero en el año 2008, estudios según los cuales se consideró viable el desarrollo del área de Navarro.

La Contraloría insistió en los años 2012 y 2013 sobre la inconveniencia del Macroproyecto de desarrollo de Navarro, señalando además "la presencia de acuíferos subterráneos y la posible

licuación de suelos”, por lo que le señaló a la Administración Municipal en esta función de advertencia y solicitó que se abstenga de incluir el proyecto para tratar de incorporarlo al nuevo POT.

Como consecuencia de lo anterior, en la conciliación ambiental con el Municipio de Cali, la CVC finalmente aceptó un desarrollo en el área de Navarro de solamente 67 hectáreas, y en esos términos se incorporó al nuevo POT de Cali con fecha diciembre de 2014. El Municipio de Cali diseñó el Macroproyecto Eco Ciudad Navarro para vivienda de interés social en las 67 hectáreas finalmente aprobadas por CVC e incorporadas al POT de 2014.

8.1.3 El Plan Jarillón

El detonante que sensibilizó la grave situación del dique (Jarillón) y la berma del río Cauca en el Municipio de Cali debido a su ocupación irregular que deterioró su estado, fue sin duda el impacto de la ola invernal de los años 2010 y 2011, que afectó a todo el país, y en particular a los habitantes del Jarillón en Cali, quienes, al encontrarse en áreas inundables, recibieron todo el impacto de las crecientes. Al respecto, el Gobierno nacional expidió el Decreto 4580 de 2010, que declaró la emergencia económica, social y ambiental en toda Colombia.

El Municipio de Cali retomó una vez más lo que ya se había diagnosticado y que estaba definido en el POT del año 2000 como áreas con ocupación irregular no mitigable, pendiente de reubicación como única solución.

Al efecto se formuló la necesidad de actualizar la definición de los niveles de crecientes proyectadas del Río Cauca como resultantes de la modelación hidráulica especializada, para lo cual contrató en el año 2012 a la Corporación Osso en asocio con la firma holandesa Gestión del Agua del Departamento de Ríos, Deltas y Costas, Royal Haskoning-DHV, en el marco del desarrollo de un diagnóstico integral sobre las características hidráulicas del dique del Río Cauca para que posteriormente con estas recomendaciones se pudieran formular obras para su manejo y sostenibilidad.

El paso siguiente fue definir la necesidad de estructurar un Plan director para dar una solución integral a esta problemática, teniendo como objetivos el reducir el riesgo por inundación asociado a una posible creciente del río Cauca y al sistema de drenaje oriental, protegiendo la vida y bienes de los habitantes del oriente de Cali y de la infraestructura de servicios públicos de la ciudad. El proyecto beneficia directamente a los habitantes ubicados en el Distrito de Aguablanca en cuanto al reforzamiento del Jarillón sobre el río Cauca y a un 80 % de la población de Santiago de Cali por cuanto la planta del Acueducto de Puerto Mallarino, la Planta de Tratamiento de aguas residuales de Cañaveralejo y la Estación de Bombeo de aguas lluvias del Paso del Comercio, se encuentran aledaños al Jarillón

En concordancia con estos preceptos, se dieron los siguientes pasos:

- El municipio de Cali y el gobierno nacional (Fondo Adaptación) firmaron el 24 de agosto del 2012 un Convenio de Cooperación para estructurar, implementar y hacer seguimiento y control al Plan Jarillón de Cali.
- El 30 de septiembre 2013 mediante documento CONPES del 3776, se definió el proyecto de inversión para la reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal, el cual incluye el Jarillón del Río Cauca, Río Cali y canal interceptor Sur, con una inversión de 823 mil millones de pesos (17 km del Jarillón de Aguablanca, 2 km del Río Cali y 6 km de canal interceptor Sur, para 25 km.). Acompañamiento de aproximadamente 7500 familias en el Jarillón de

Aguablanca y la laguna del Pondaje. El Concejo de Cali mediante Acuerdo No.373 del 2014 adoptó el POT de la ciudad y allí determinó las zonas de amenaza no mitigable por inundación del Río Cauca, en su Art. 37 las zonas de amenaza no mitigable por inundación pluvial, Río Cali, Canal Interceptor Sur, lagunas de Pondaje y Charco Azul.

- El Plan Jarillón de Cali se incorporó en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753) y el Fondo de Adaptación asumió la responsabilidad de ejecutar el sistema nacional de gestión de riesgos de desastres, las políticas ambientales de gestión de cambio climático.
- Este proyecto ha sido asumido por los Planes de Desarrollo de Cali 2012-2015, 2016-2019 y 2019-2023. El megaproyecto alcanza una inversión final de 963 mil millones de pesos, con la reubicación de 8.777 familias en zona de riesgo no mitigable y el reforzamiento de más de 26 km de Jarillón, una inversión del gobierno nacional (Fondo de Adaptación), el municipio de Santiago de Cali (secretaría de Riesgo), EMCALI y la CVC.
- En el año 2015 el Concejo Municipal de Cali creó la Secretaría Municipal de Gestión de Riesgo y asumió la estrategia social del Plan Jarillón de Cali para su ejecución.
- Los objetivos integrales son de orden social, técnico y económico, y en ese sentido trabaja la actual administración municipal.

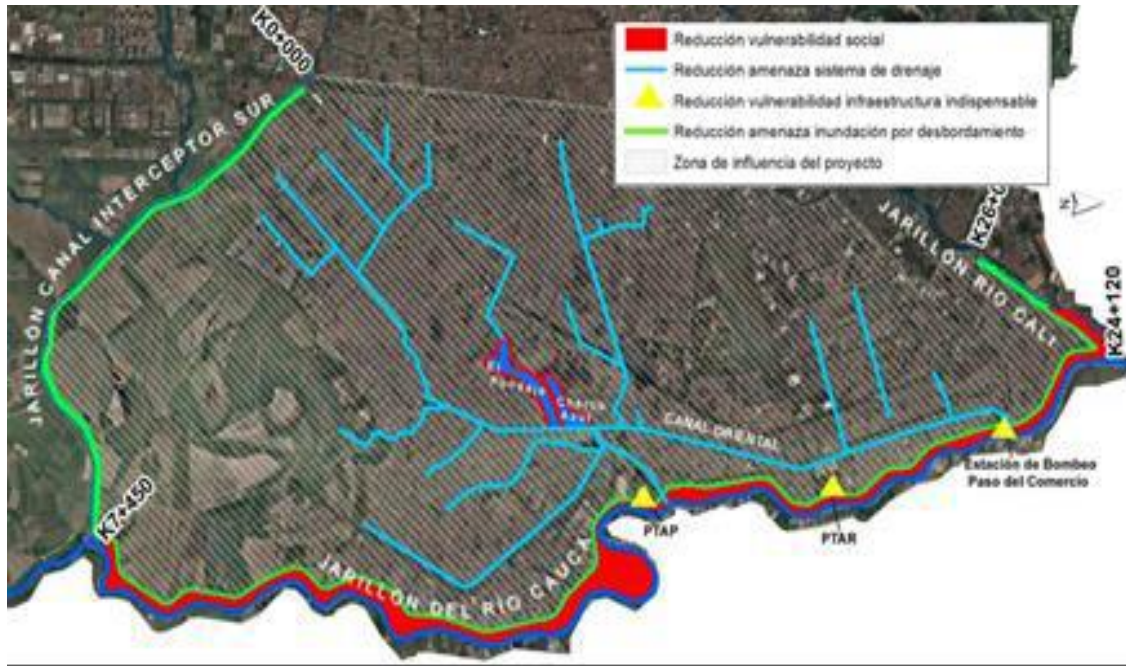
Las líneas de acción del proyecto Plan Jarillón:

- Reubicación de viviendas ubicadas en el Jarillón del Río Cauca, en la ladera y a orillas de afluentes.
- Defensa, reforzamiento y recuperación de 26 km de jarillones y canales.
- Regulación y reforestación, mediante la protección y estabilización de orillas en los 6 afluentes del río Cauca y recuperación de capacidades hidráulicas de 45 km de canales interceptores.
- Obras de contención, obras de drenajes y puentes.
- Recuperación de cuencas, mediante la reforestación de 9.000 ha, recuperación de puntos críticos en vías de ladera y urbanas (en 78 Km) y reconstrucción de 6 puentes.

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE – LÍNEAS DE ACCIÓN		ACTOR
1. Reducción de la amenaza (Hidráulico y Geotécnico)	Reforzamiento y reconstrucción de Jarillones: • 17 kms del Jarillón de Aguablanca • 2 kms del Río Cali. • 6 kms Canal Interceptor Sur. • Protección de orillas	CVC
2. Reducción de la Vulnerabilidad Social	Acompañamiento Social de 8.777 Hogares, estimadas en la verificación inicial*, que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable en el área de influencia del Jarillón de Aguablanca y Laguna el Pondaje. • Plan Gestión Social Jarillón Aguablanca • Plan Gestión Social Pondaje	Santiago de Cali
	Reasentamiento Definir oferta y solución de vivienda para los hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.	Operador de Vivienda
3. Reducción de la Vulnerabilidad de Infraestructura Indispensable	Protección y reducción de la vulnerabilidad en la Infraestructura indispensable ubicada en el Jarillón: • Planta Tratamiento Aguas Residuales - PTAR • Planta Tratamiento Agua Potable PTAP	EMCALI
	• Estación de Bombeo Paso del Comercio • Edificaciones indispensables	
4. Reducción de la Amenaza por deficiencia en El Sistema de Drenaje	Recuperación hidráulica del sistema de drenaje oriente de Cali, canales, pondaje y estaciones de bombeo.	EMCALI

* Fuente: Alcaldía de Santiago de Cali

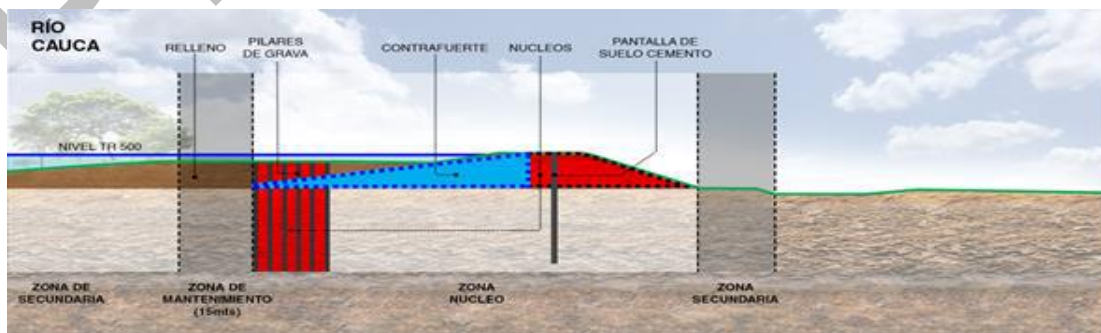
El Jarillón del Río Cauca



El Jarillón es un dique, es decir, un terraplén de sección transversal trapezoidal, que se construye longitudinalmente por medio de la compactación estructural de capas de suelo. Esta estructura sirve como barrera durante las crecientes de inundación de un río, con el fin de proteger un área determinada.

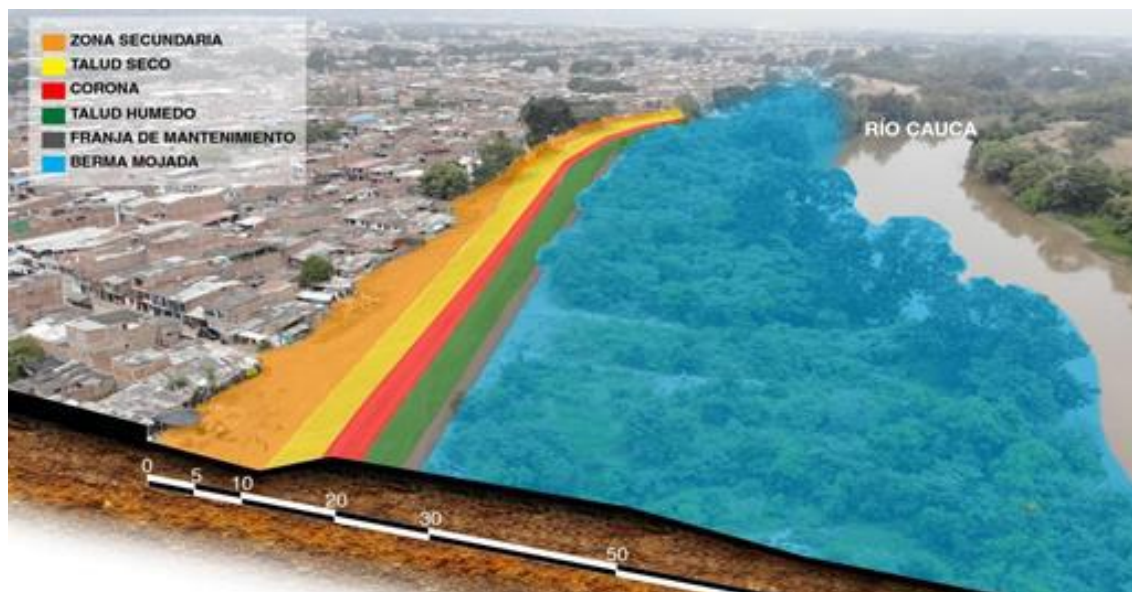
El dique es reforzado y reconstruido para un desempeño óptimo, calculado para un período de inundación de 500 años.

El dique de la margen izquierda del río Cauca se caracteriza por tener una berma mojada de ancho variable, desde 25 m hasta aproximadamente 200 m. En la mayoría de los tramos no se cuenta con áreas disponibles en berma seca para la implementación de espacios de recreación, aunque en algunos sí se puede tener espacios de disfrute de actividades como la jardinería. La mayoría de los tramos no ocupados por asentamientos tienen buena cobertura vegetal.





El talud seco y la zona secundaria están siendo re vegetalizados y constituirán un importante espacio público verde para disfrute de los habitantes.



Aspectos sociales

El Plan establece la adecuada respuesta a la condición de desalojo de todas las actividades que se dan en el Jarillón.

Debe resolver adecuadamente el traslado de la población que hoy lo ocupa.

El Municipio ha resuelto disponer de diferentes opciones para la reubicación de dichos pobladores.

La idea en marcha es disponer de diferentes estrategias:

Compra de las viviendas, Subsidios económicos, y reubicación en proyectos VIS y VIP.

Datos estadísticos de gestión

De un total de 4.900 hogares, Una buena parte de la población que hoy ocupa el Jarillón participa de la condición de tener una vivienda productiva. Su relación con la tierra es especial. Por ello, la actual administración, y en la vía de resolver a estas comunidades su reasentamiento en las cercanías de su territorio, ha considerado el diseño y construcción del proyecto objeto de este concurso público.

De acuerdo con el último informe mensual de indicadores de gestión e intervención del Plan Jarillón, con fecha de corte Julio 31 de 2021, las cifras en cuanto a hogares y unidades productivas intervenidas por los diferentes mecanismos de compensación establecidos en los decretos 0480 de 2016 y 0153 de 2018 es:

HOGARES REASENTADOS*	
ÍTEM	CANTIDAD
Hogares Reasentados Voluntarios (VIP)	3.034
Hogares Reasentados Voluntarios (COMPENSACIÓN ECONOMICA A TÍTULO DE SUBSIDIO)	39
Hogares compensados por VULNERABILIDAD	132
Hogares con COMPRA VIVIENDA	64
Hogares restituidos	95
Hogares riesgo mitigado	890
Hogares Relocalizados Temporalmente (Subsidio de Arriendo)	781
TOTAL GENERAL HOGARES	5.035

*Se entiende por hogares reasentados, aquellos que cuentan con una solución habitacional definitiva.

*Hogares Reasentados Voluntarios (COMPENSACIÓN ECONÓMICA A TÍTULO DE SUBSIDIO)– se cuentan a partir de la escrituración.

De las 981 Unidades Productivas (UP) verificadas en el sistema de gestión y consulta, 304 UP se encuentran inactivas y 677 se encuentran activas.

Los beneficiarios de las unidades productivas verificadas ejercen diferentes actividades agrícolas y agropecuarias entre las que destacan: Explotación porcina, pesebreras y cría de caballos, cultivo de alimentos, y otras actividades. De las 677 unidades productivas que se encuentran activas encontramos 262 dedicadas exclusivamente a la actividad agrícola y pecuaria.

Es de destacar que la actividad económica predominante en las unidades productivas es la cría de marranos, pollos y otros animales; esta actividad requiere unas condiciones específicas de salubridad la cual actualmente no se están cumpliendo; esto debido a la informalidad, cultura empresarial y falta de capacitación.

Gobernanza del Territorio

En el marco del “Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero 001” entre la CVC, EMCALI, el Municipio de Cali y el Fondo de Adaptación para la reducción del riesgo de inundaciones por el desbordamiento del Río Cauca y sus tributarios en la zona del Jarillón de Aguablanca, una de las obligaciones del Municipio de Cali es de formular una estrategia de sostenibilidad y gobernanza de largo plazo orientada a proteger los Jarillones de la ciudad de Cali, donde se realicen de acciones para minimizar los factores de riesgo del sistema de protección contra inundaciones en las próximas décadas, Para ello una de las estrategias fundamentales es la zonificación del espacio para establecer sus usos sociales y ambientales, y las acciones de participación comunitaria y ciudadana para asegurar la apropiación adecuada de esta estructura vital.

Parque lineal

Uno de estos proyectos es el Parque Lineal, que actualmente se está trabajando en conjunto con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente y el taller de Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación con la priorización de 2,7 km.

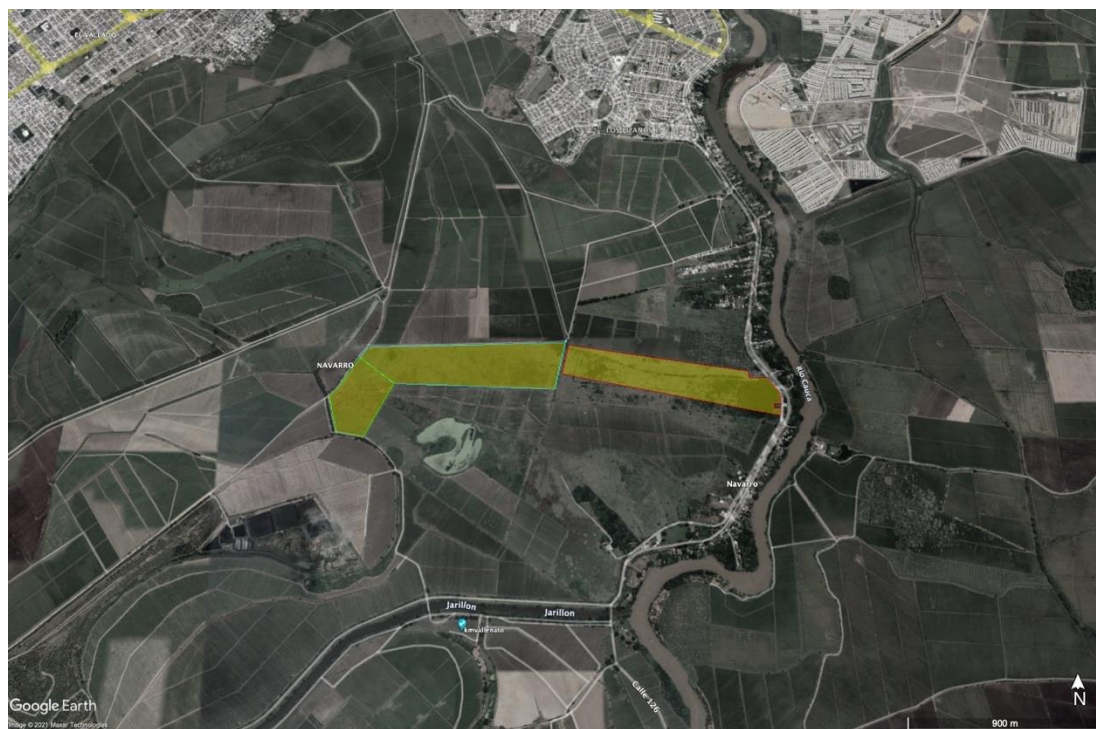


Corredores Ambientales

Tanto el río Cauca, como el río Cali y el Canal Interceptor Sur tienen una marcada importancia ambiental al ser parte del sistema de Corredores Ambientales y de la estructura ecológica principal de Santiago de Cali. En el canal interceptor sur se realizó ya el desarrollo de espacio público, que acompañó el reforzamiento del dique, este proyecto se conoce como Llano Verde. A la orilla del Canal Interceptor Sur (corredor ambiental Cañaveralejo), se intervino el dique existente entre las abscisas K0+000 y K7+850. La obra en este sector consistió en el realce y reconfiguración de la geometría trapezoidal del dique y, en el refuerzo estático del mismo, mediante columnas de suelo cemento construidas en el eje central de la corona.



Propuesta de espacio público nodo Llano Verde – CAU Cañaveralejo- Canal Interceptor Sur.
Fuente: Eco urbanismo - DAGMA. 2019



8.2.2 Climatología

La Ciudad de Santiago de Cali se ubica entre 03°30' latitud N y 76°30' longitud W, se encuentra localizada en la zona de circulación ecuatorial que se caracteriza por ser una región de baja presión o zona de convergencia intertropical ITCZ influenciada por las corrientes de vientos alisios que soplan del noreste y suroeste desde ambos hemisferios.

La ITCZ se caracteriza por una alta inestabilidad termodinámica que origina abundante nubosidad de tipo convectivo, vientos variables de poca intensidad, altos niveles pluviométricos y un alto contenido de vapor de agua en la atmósfera.

Con relación a la Temperatura, el Municipio ofrece una gran variedad de temperaturas entre 10 °C y 24 °C como medias mensuales entre Los Farallones y el valle geográfico, respectivamente; los periodos de mayores y menores lluvias generadas por el desplazamiento de la zona de convergencia intertropical, corresponden a los meses Marzo- Mayo y Octubre-Diciembre como periodos húmedos y dos periodos secos correspondientes a los meses de Enero - Febrero y Junio - Septiembre.

En la ciudad de Cali, la precipitación varía entre 1300 mm/año en el sur y 1000 mm/año en el norte, aumentando en la dirección Suroeste. En la parte montañosa del Municipio la precipitación varía entre los 1.300 mm/año y los 3.000 mm/año.

Los valores extremos de humedad están entre el 45 y 98% y un promedio anual entre el 65% en la estación San Luis al Norte y 73% en la estación de Univalle al Sur.

Los valores más bajos de brillo solar se presentan en los meses de Abril – Mayo - Junio y Octubre- Noviembre –Diciembre, con 4.3 horas/día de brillo solar y un máximo en el mes de

julio de 5.7 horas/día de brillo solar. El brillo solar según la altura disminuye en promedio de 5.4 Horas/día a 970 m.s.n.m. a 3.1 Horas/día en La Teresita a 1950 m.s.n.m.

Con relación al comportamiento y la dirección de los vientos, puede decirse que estos parámetros dependen esencialmente de las condiciones atmosféricas, la fisiografía, la hora del día y la época del año; en general, la dirección predominante de los vientos en la ciudad de Cali es Nor-Oeste; la segunda frecuencia predominante es la Norte, correspondiente, al igual que la dirección anterior, a los vientos alisios, pero de igual forma, hay componentes direccionales en todos los cuadrantes, aunque en menor intensidad. Además de los vientos dominantes, existen los vientos locales, los cuales se presentan principalmente en las cercanías de los cerros donde de acuerdo a las horas del día, éstos toman dos direcciones principales: hacia los cerros durante el día, por el calentamiento del aire en el valle y en la tarde, el sentido es contrario hasta entrada la noche, siendo este último de mayor intensidad. Según la estación meteorológica de Meléndez, estos vientos locales en Navarro tienen el siguiente resumen de frecuencia en su dirección, de acuerdo con el estudio del Plan de Manejo Ambiental del Humedal Navarro:

Tabla No. 4. Resumen de Frecuencia de Dirección de Vientos

MES	FRECUENCIA [%]								
	DIRECCION								
	N	NE	E	SE	S	SW	W	NW	Calma
Enero	29.4	17.6	11.8	17.6	0.0	17.6	5.9	0.0	0.0
Febrero	21.4	21.4	7.1	7.1	14.3	7.1	0.0	21.4	0.0
Marzo	15.0	5.0	25.0	10.0	20.0	5.0	20.0	0.0	0.0
Abril	0.0	15.0	30.0	30.0	20.0	5.0	0.0	0.0	0.0
Mayo	0.0	0.0	45.0	40.0	10.0	5.0	0.0	0.0	0.0
Junio	0.0	0.0	41.2	47.1	5.9	0.0	5.9	0.0	0.0
Julio	0.0	0.0	25.0	31.3	25.0	12.5	0.0	6.3	0.0
Agosto	15.8	26.3	10.5	15.8	10.5	10.5	5.3	5.3	0.0
Septiembre	16.7	38.9	33.3	5.6	0.0	0.0	5.6	0.0	0.0
Octubre	0.0	21.1	21.1	36.8	10.5	5.3	5.3	0.0	0.0
Noviembre	0.0	16.7	16.7	50.0	8.3	8.3	0.0	0.0	0.0
Diciembre	6.7	26.7	6.7	13.3	13.3	26.7	0.0	6.7	0.0
Anual	8.7	15.5	23.7	25.1	11.6	8.2	4.3	2.9	0.0

3.3.7. **Evaporación:** El valor medio multianual de evaporación de tanque en la estación Universidad del Valle es de 1545.2 mm/año, con valores

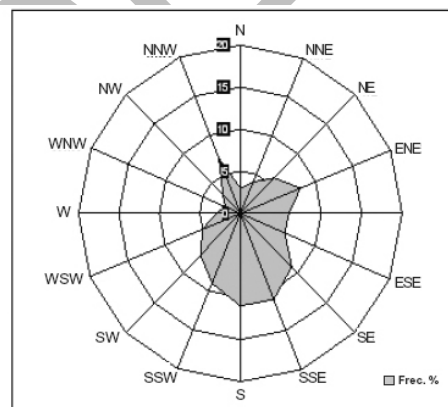


Figura 1. Estudio detallado del campo de vientos, para el valle del río Cauca. Estación meteorológica de Meléndez. CENICANA. Septiembre 1993-Abril 1997

8.2.3 El Paisaje

El Paisaje intermedio

El paisaje intermedio podría definirse como las áreas fragmentadas urbano-rurales, zonas de periferia interurbanas en proceso de consolidación, que se van conurbando de manera planificada o informal. Podrían identificarse también como zonas intraurbanas, "bolsas" libres dentro de la ciudad misma, deterioradas por la desvalorización inmobiliaria, o abandonadas, o los intersticios residuales. Estos espacios poseen características diferentes, tanto desde sus particularidades físicas y espaciales, como económicas; obedecen a opciones de desarrollo y a propuestas de consolidación, renovación o redesarrollo urbano.

Esta configuración espacial asume que "la estructura de intervención sobre el paisaje se resolverá [...] mediante la intersección, la superposición y la intermediación de estrategias" (Caron y Martínez, 2008, p. 4), que facilitarán la adecuada planificación y transformación del territorio; la definición y continuidad urbana, y la concreción arquitectónica (Lynch, 1985; Shane, 2005). De requerir gobernanza, voluntad política, competitividad y actuaciones sobre el ámbito

urbano, habrá que asegurar calidad de vida; continuidad urbana y social, y un respeto hacia lo natural, lo sostenible y sustentable (Pillet, Cañizares y Ruiz, 2010; Escallón, 2014)

El paisaje intermedio es consecuencia directa del fenómeno del suburbio, del sprawl y de la metropolización ubicada entre lo urbano y lo rural, denominado como leapfrog o salto de rana por Rowe (1991), y requiere que se perciba como una franja de transición, resiliente y vital (Rowe, 1991; Poston, 1997; Waldheim, 2016). Este paisaje podría determinar una escala desde donde es "posible observar [...] la forma en que se entrecruzan e interrelacionan las variables sociales, naturales y humanas" (Salom, 2010, p. 115), para transformar un territorio específico. Como menciona Zoido, "si la ordenación del territorio tiene en cuenta el paisaje puede dar mayor claridad y profundidad a sus objetivos ambientales, sociales y económicos" (2010, p. 104).

Los cuestionamientos sobre cómo abordar el paisaje intermedio deberían dominar el quehacer del diseñador urbano, del paisajista y del arquitecto.

Las diversas formas de propiciar una mejor calidad de vida urbana requieren y buscan una participación, negociación y consenso colectivo donde, se espera, que una pluralidad social (equidad e inclusión social) sea la que usufructúe y se beneficie de estos cambios (Rosales, 2007). Esa simbiosis incorpora conceptos, aun antagónicos de cierta manera, entre la arquitectura del paisaje (lo natural o aquello transformado para crear un paisaje cultural), el paisajismo arquitectónico (aquello que es estéticamente modificado o específicamente diseñado)(Thompson, 2014).

Lo anterior exhorta a pensar y entender diferencias entre ideales comunitarios sobre la utilidad de la tierra que contrasta con el hecho de la propiedad privada, donde queda expectante la especulación y la utilidad de esta (Poston, 1997). Por ello, ante el desarrollo de las ciudades, la continuidad del tejido urbano y la incorporación del paisaje natural o intermedio como franja de transición, ojalá con multiplicidad de usos, es fundamental para evitar la fragmentación y la suburbanización. Neu, T. (2016).

El Paisaje Inmediato

- La Visual lejana a la Cordillera Central que en días despejados exhibe sus nevado cercanos.
- La Visual lejana de la Cordillera Occidental y de los Farallones de Cali, así como los barrios del piedemonte, sus colores y sus luces.
- La presencia del Río Cauca, su caudal, color y sonido que pasa oculto por el Jarillón, por las construcciones sobre el mismo y después de el, adentro del área de protección.
- El Jarillón arborizado que está siendo reconstruido y recuperado ambientalmente.
- El Humedal Ibis, ubicado dentro de los predios objeto de la convocatoria, la cercanía de los humedales Pacheco al sur, y del Humedal navarro al norte.
- La cercanía de la colina del antiguo basurero de navarro, y su ubicación dentro del futuro Ecoparque de Navarro.
- La condición agropecuaria presente del entorno.
- La existencia de dos zonas importantes diferentes, dentro de los predios, correspondientes a masas arbóreas consolidadas.
- La presencia territorial de canales de drenaje y riego, correspondientes al sistema hidrológico del drenaje.
- Cercanas al humedal Ibis, discurren 2 redes de alta tensión que constituyen un condicionante en el trazado del asentamiento .

Ver **Anexo 7. Registro Fotográfico y de Video** con el siguiente contenido:

-  1. FOTOS RECORRIDO CANAL INTERCEPTOR SUR - LOTE
-  2. FOTOS ENTORNO Y FRENTE LOTE
-  3. FOTOS RECORRIDO LOTE - BARRIO PIZANOS II
-  4. FOTOS AEREAS
-  5. VIDEOS AEREOS

8.2.4 El Área Hidrográfica de Influencia

Los componentes principales de la red hidrográfica en la zona son los Ríos Lili, Meléndez y Cauca y el Canal Interceptor Sur, este último sirve de lindero del predio donde se localiza el relleno transitorio de Navarro.

El Río Lili nace cerca del Alto del Otoño, en las estribaciones de los Farallones de Cali y después de recorrer 14 Kms. descarga sus aguas al Canal Interceptor Sur; originalmente, el Río Lili era un afluente del Río Meléndez, pero con la construcción por parte de la CVC del Proyecto de Adecuación del Distrito de Aguablanca, este fue interceptado por el Canal Sur, conocido también como canal CVC-Sur o canal Navarro. La cuenca de drenaje total del Río Lili hasta su punto de intersección es de 25,7 Km² y su pendiente promedio del 5,3%.

El canal Interceptor Sur hace parte del Proyecto de Adecuación del Distrito de Aguablanca, adelantado por la CVC en el año 1960 con el propósito de proveer dicha zona, utilizada para entonces con fines agrícolas, de un sistema eficiente para el control de inundaciones y drenajes de aguas lluvias. El canal tiene como función principal la evacuación hacia el Río Cauca de los caudales de los Ríos Lili y Meléndez, además del escurrimiento del área suroccidental de la ciudad.

En el área de estudio, el tramo del río Lili no interceptado por el canal CVC Sur, recorre la zona de suroeste a centro, sirviendo de límite entre las haciendas Las Vegas y Meléndez, luego se dirige al norte encontrándose con el tramo del Cascajal y finalmente con el canal Figueroa.

Tanto uno como otro, así como la mayoría de los canales de antiguas madres viejas están adecuados y corregidos y sirven de drenaje y de evacuación de aguas lluvias; eventualmente sirven de almacenamiento de agua para sostener la humedad del suelo requerida por la caña de azúcar; también existe otra cantidad de canales y drenajes por la adecuación. En general, el principal sistema de drenaje en el área de influencia puntal del Proyecto lo constituye el Río Lili y el Canal Interceptor CVC Sur.

La tendencia general de drenaje de la zona obedece a la configuración del denominado cono de Pance que orientaba inicialmente las aguas de la cuenca del Río Lili hacia una parte baja anegadiza, marginal al Río Cauca, de difícil drenaje en época de caudales altos de este río.

Con la regulación del río Cauca con el embalse de Salvajina y las obras de control tales como canales y diques, construidos en la parte plana de la ciudad, fue posible mejorar las condiciones de drenaje del Canal Interceptor Sur, el cual, a su vez, intercepta y drena con facilidad, tanto el Río Lili como el Cañavalejo y el Meléndez.

8.2.5 Topografía

El Lote donde se desarrollará el Reasentamiento de familias con vocación productiva, objeto de esta convocatoria está conformado por 4 predios que suman un área total calculada de 49.04 Hectáreas.



No.	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA ESTIMADA (m2)	PROPIETARIO	No PREDIAL	DIRECCIÓN	TIPO
1	567791	296,104	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Z000408010000	CTO NAVARRO VDA NAVARRO	PÚBLICO
2	567792		MUNICIPIO DE CALI - INVICALI	Z000408020000	CTO NAVARRO VDA NAVARRO	PÚBLICO
3	N/A	194.298	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	POR ENGLOBAR	CTO NAVARRO VDA NAVARRO	PÚBLICO
4	567911		MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Z000408000000	CTO NAVARRO VDA NAVARRO	PÚBLICO

El **Anexos 8. Información Topográfica** incluye los planos, ortofotos e informes correspondientes a los predios, así:

1. LEVANTAMIENTO LOTES 1 Y 2_magna Cali .dwg
2. LEVANTAMIENTO LOTES 3 Y 4_magna Cali .dwg
3. LEVANTAMIENTO LOTES 1 Y 2_magna Cali.pdf
4. LEVANTAMIENTO LOTES 3 Y 4_magna Cali.pdf
5. ORTOFOTO LOTES 1 Y 2.pdf
6. ORTOFOTO LOTES 3 Y 4.pdf
7. INFORME LOTES 1 Y 2.pdf
8. INFORME LOTES 3 Y 4.pdf

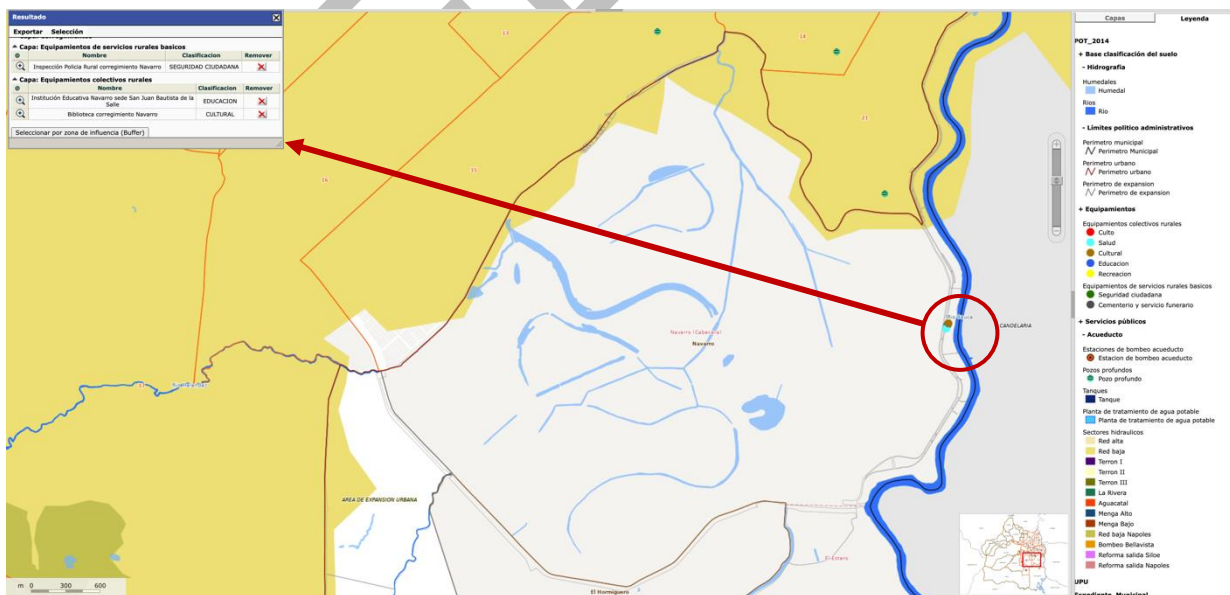
8.3 DETERMINANTES SOCIOCULTURALES

8.3.1 Historia rural de Navarro

Existe poco archivo en la biblioteca del Corregimiento sobre la fundación de este, es así que se utilizó la narración y descripción de las personas de la zona; Navarro era conformado por varias haciendas que llegaban hasta donde está ahora el Edificio de Comfandi del Prado; no existía el Distrito de Aguablanca y para salir a la ciudad de Cali debían cruzarlo a caballo o a pie, para ir a vender sus productos cosechados a la galería del Calvario. Años después se empezó a poblar la ciudad hacia el oriente, donde inició el ingreso de medios de transporte, el más conocido era el Jeep y aun en el presente es el único medio de acceso a la zona, sin contar las personas que cuentan con vehículo propio para movilizarse.

En cuanto a Empleo y Calidad de Vida (EECV), los indicadores de dependencia de Navarro, estiman que por cada 100 personas en edad productiva (15 a 64 años), hay 56.3 personas económicamente dependientes, de los cuales 25 son jóvenes menores de 15 años y 31.3 son adultos mayores con una edad de 65 años o más. A su vez, por cada 100 personas jóvenes (menos de 15 años) hay 125 personas con una edad mayor o igual a 65 años. También se observó que la distribución de la población indica que por cada 100 mujeres hay 108.3 hombres, arrojando que la totalidad de la población es el 48% mujeres y un 52% hombres (Echeverry de Olaya, Zapata Saa, Bolaños Caicedo, Ramírez Gómez, & Lozano Agredo, 2016).

La comunidad cuentan con dos vías una que se encuentra pavimentada en buen estado que atraviesa todo el corregimiento desde el barrio Suerte 90 hasta el puente de la CVC y la vía destapada que va desde este puente mencionado anteriormente hasta la vereda el Estero, posee una biblioteca, dos instituciones públicas Juan Bautista de la Salle (InseduNavarro) y en el Estero Juan del Corral, un centro de salud, una inspección de policía, la caseta comunal, dos canchas, juegos infantiles, iglesia católica, además de dos juntas de acción comunal una en la cabecera de Navarro y otra en la vereda el Estero, una Junta Administradora Local (JAL), grupos de adultos mayores y grupos de mujeres que realizan talleres de gastronomía, panadería, tejidos, trabajos en madera (Cali, p. 3-4).



El río Cauca es importante para la población de este corregimiento debido que anteriormente se proveían de este para lavar sus prendas, pesca y consumo de agua, en la actualidad es utilizado en menor escala

para la pesca y a mayor escala para la extracción de arena que, ya no se practica manualmente, sino con el uso de maquinaria que dicho por los mismos pobladores, le están causando un daño al río Cauca. Las familias cuentan con galpones y criaderos de cerdos, venta de guadua.

Este corregimiento aún guarda en su zona un ambiente rural que lucha por no perderse y prueba de eso son sus grandes zonas verdes y el paso de ganado por la vía principal del corregimiento, que deja entre ver el resguardo de la esencia rural. (Carvajal M. – García P. 2019)

8.3.2 El concepto de reasentamiento

Siendo el Plan Jarillón un proyecto fundamental para la seguridad de la ciudad, es necesario que las personas que lo habitan sean desplazadas de sus viviendas.

En el contexto de esta convocatoria, hemos asumido la idea de Reasentamiento, (diferente a desplazamiento y migración) en la medida que el tema se aplica para una comunidad que durante muchos años habita en un lugar, ha construido sus viviendas productivas y ha construido una forma de comunidad. Por tanto, se constituye en una medida de protección de los derechos de todos los ciudadanos.

Es un reasentamiento, en la medida que requiere de un proceso y un plan de adaptación. La comunidad se enfrenta a nuevos tipos de relaciones sociales nuevas formas de cooperación entre ellas, que les ayudarán a ajustar sus formas y su identidad.

El proceso se inició con la declaratoria del Plan Jarillón a partir de la emergencia invernal, con la planeación en el territorio, el diseño de la agrupación predial, de las viviendas productivas y por último de su construcción. El Reasentamiento, aportará a la ciudad y a sus habitantes en calidad de vida. Es un mecanismo del Estado para garantizar el adecuado desarrollo de la sociedad.

El Proyecto busca realizar el reasentamiento de comunidades alojadas en los márgenes del Jarillón del Río Cauca en área de riesgo NO mitigable.

8.3.3 El proceso participativo

Acompañados por las diferentes dependencias del gobierno municipal, la comunidad ha conseguido cohesión y objetivos comunes.

Se trata de un proceso participativo en el que se ha concretado un marco de acción para el desarrollo del Espacio Físico donde van a ser trasladados. Esta construcción colectiva, ha tenido como metodología :

- Visitas de campo para construir las rutas de acción con la comunidad
- Matriz DOFA con la comunidad
- Actividad Lúdica "Sueños y metas"
- Construcción colectiva en mesas de trabajo en temas como :
 - Territorio y medio ambiente
 - Desarrollo productivo
 - Educación , cultura, recreación y deporte
 - Participación, convivencia y cultura de paz
 - Justicia y seguridad

Se ha adelantado el proceso participativo con algunos miembros de la comunidad que será reasentada. Ver **Anexo 9. Diagnostico Social Participativo Comunitario**

8.3.4 Los sueños colectivos e individuales

La característica fundamental de la población sujeta al reasentamiento, es la condición productiva de su hábitat.

La comunidad se imagina vivir en un poblado donde tiene lugar lo público y lo privado en equilibrio. En su cotidianidad está presente la jerarquía de lo colectivo.

Durante su proceso, han consolidado el imaginario de un hábitat rural productivo sostenible y son ahora conscientes del compromiso técnico para ello.

Aprecian el lugar de su próximo asentamiento, y lo valoran especialmente dentro de todo el territorio de Navarro.

Son conscientes de su especial condición ambiental y por ello, entienden el respeto que deben tener por ello, y las posibilidades que les ofrece de cara a su inserción como nueva comunidad, a nivel socio económico. Se piensa en las oportunidades que ofrece el estar entre el Ecoparque de Navarro y el Río Cauca.

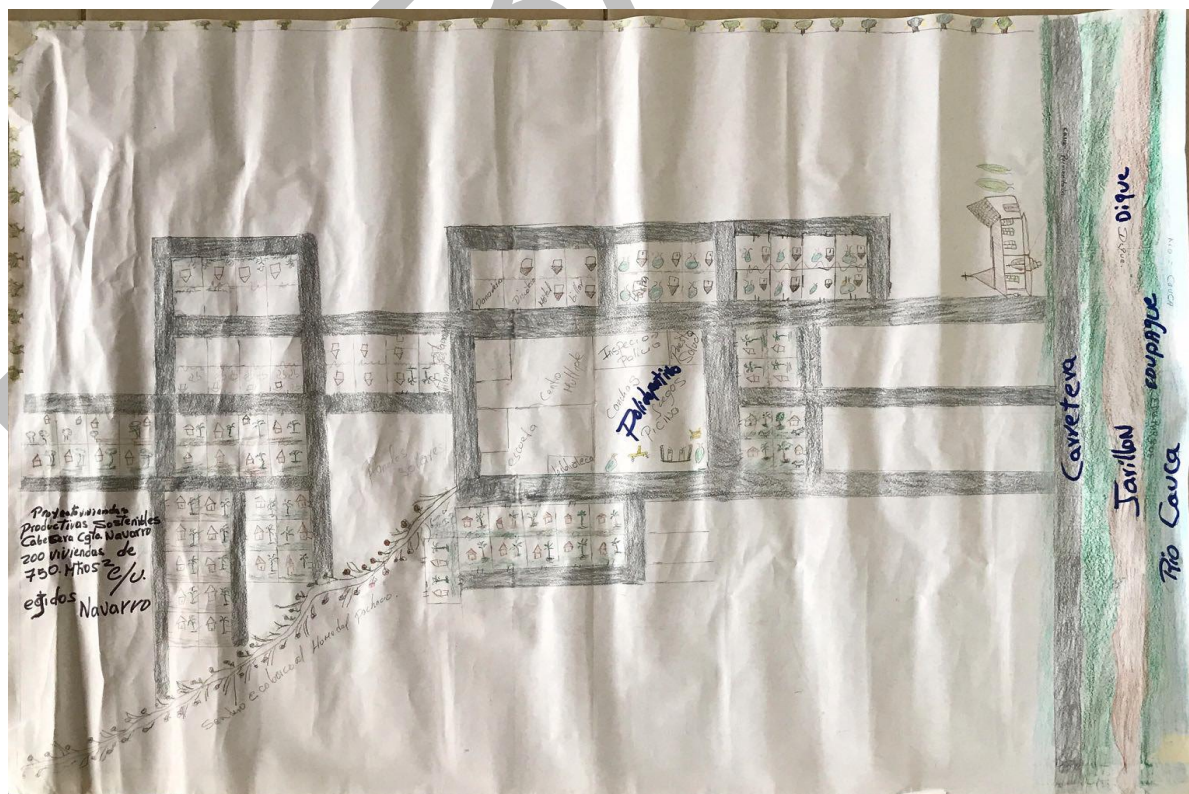
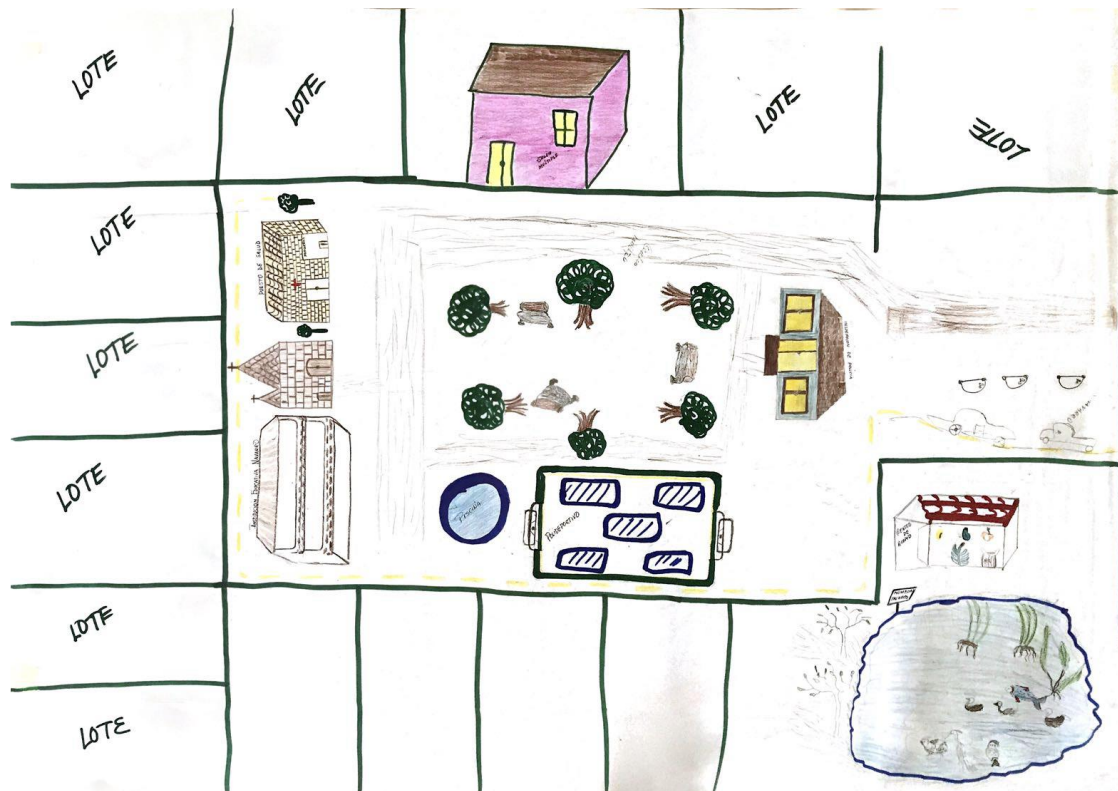
La mayoría de las familias que serán reasentadas se encuentran conformadas en dos grupos sociales maduros, que han venido consolidándose en todo el proceso del Plan Jarillón.

En el trabajo realizado con la comunidad durante el proceso de socialización en el Plan Jarillón, los imaginarios apuntaron, primero a la búsqueda de conseguir una parcela que pudiese involucrar ampliamente lo agrícola y lo pecuario.

Al momento de iniciar el proceso de se soñaba con parcelas privadas de 3000 m2, que tuviesen la casa, el galpón de aves, una nave para los cerdos, un depósito de insumos y otro de herramientas, un espacio cubierto para recreación y un cobertizo para vehículos (motos).

Dentro del área claramente definidos dentro la parcela, una zona a para huerta, otra para frutales y una zona de reserva para actividad piscícola. Estaba presente la idea de la granja circular individual.









8.4 DETERMINATES URBANO RURALES

8.4.1 El Modelo de Transición Urbano – Rural

En el mundo está siendo repensada la condición de lo urbano y la de lo rural. Las ciudades necesitan formas de habitar que las vinculen con la naturaleza y la clásica “huida” hacia la seguridad, el empleo, la socialización, que ofrecían, ha sido revisada. Los límites están siendo difuminados, y una nueva concepción del habitar se abre camino.

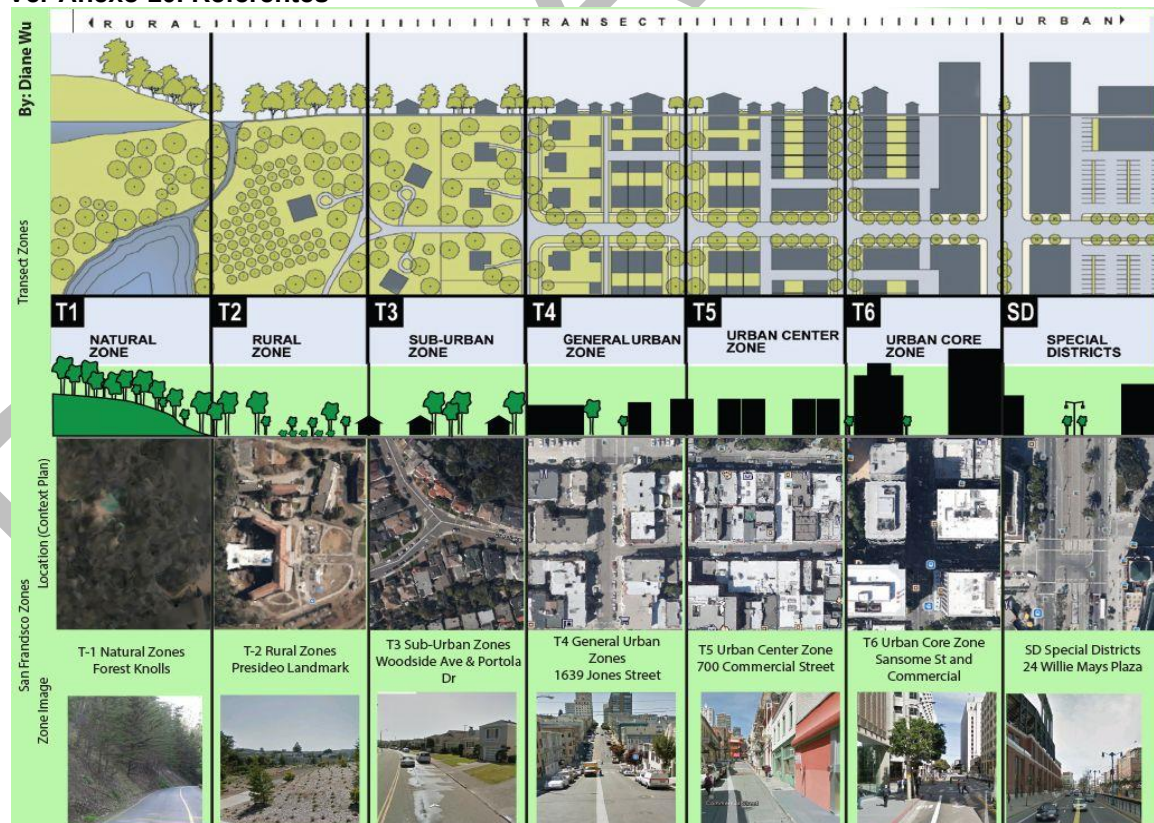
Este proyecto se sitúa en el límite de la trama urbana y rural, y es la oportunidad para estudiarlo y desarrollarlo como ese modelo de transición, ya en el presente.

Dicho modelo, se abre camino con el marco contemporáneo de la visión de habitar de manera más consciente, involucrando las oportunidades y retos de la contemporaneidad, con plena atención por los temas ambientales y culturales.

Hemos sido testigos de los interesantes trabajos en diferentes lugares para desarrollar nuevos asentamientos que se desarrollan desde estas premisas.

Grandes proyectos de creación de nuevas ciudades, al igual que pequeños de rehabilitación de pequeños pueblos. En todos ellos los temas relativos a la sostenibilidad, a la cultura, y al respeto por el lugar, definen nuevos trazados, nuevas relaciones comunitarias, nuevos imaginarios. Este proyecto es una invitación en ese camino.

Ver Anexo 10. Referentes



Modelo de transición de la ciudad de San Francisco CA. USA

8.4.2 El área del proyecto en el modelo de ordenamiento territorial

Sistema Ambiental

En el Sistema Ambiental del municipio de Santiago de Cali confluyen la base ecosistémica y la apropiación cultural del territorio.

Son áreas que tienen la función de conformar una barrera natural como límite del crecimiento urbano, amortiguar la gran densidad de construcción del sector, y aportar al cumplimiento de los objetivos de la Estructura Ecológica Municipal desde su importancia para la conectividad ecológica.

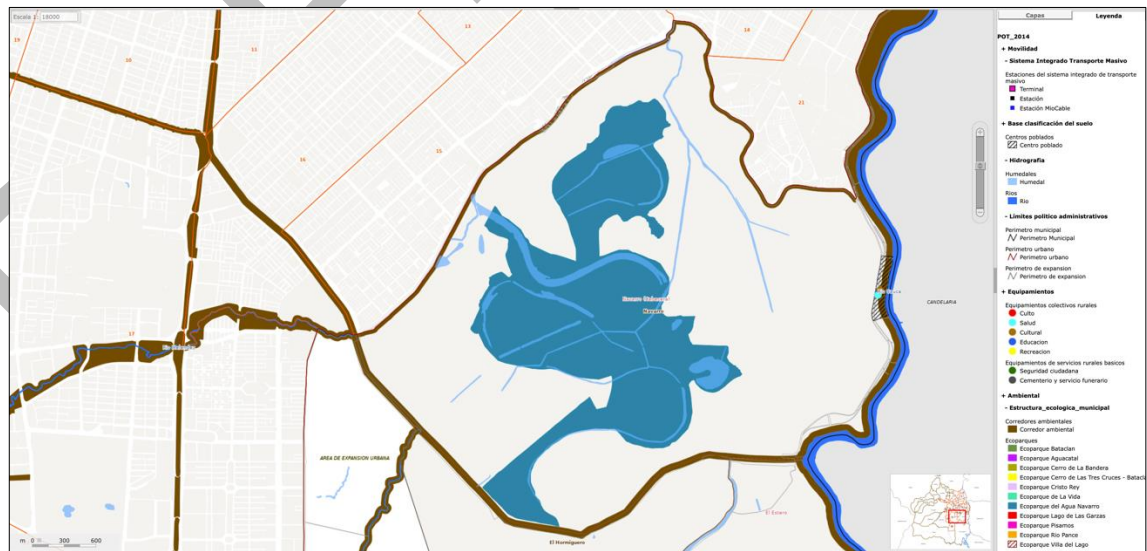
Ecoparques, Parques y Zonas Verdes de la Estructura Ecológica Principal.

La Estructura Ecológica Principal incluye los ecoparques, parques y zonas verdes identificados en el capítulo IV “Sistema de Espacio público” del Título II “Componente Urbano”, como de escala regional, urbana y los zonales mayores a dos (2) hectáreas. Estos elementos se constituyen como suelo de protección ambiental.

1. Ecoparques:

Los Ecoparques son áreas de propiedad pública o privada con espacios naturales de importancia ecológica y cultural destinadas a la conservación de biodiversidad y oferta de servicios ambientales, que promueve la investigación, la educación ambiental, la recreación, el turismo sostenible y la generación de cultura ambiental ciudadana. Artículo 78. POT Cali.

En Santiago de Cali se reconocen 10 Ecoparques, El lote 1 y parte del lote 2 destinados para el proyecto de reasentamiento de familias con vocación productiva hacen parte del Ecoparque del agua de Navarro que tienen un área total de 408, 43 Has.



Planes de Manejo de Ecoparques.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) en coordinación con la Autoridad Ambiental Regional adelantará, en el corto plazo, los planes de manejo de los ecoparques los cuales especificarán con mayor detalle el régimen de usos y aprovechamientos para cada una de estas áreas, pero deberán tener en cuenta los siguientes parámetros generales que regirán hasta tanto sean aprobados los planes de manejo:

- 1. Usos principales: conservación, restauración, mitigación del riesgo y actividades turísticas y de recreación pasiva.*
- 2. Usos compatibles: institucional ligado a la protección del parque y la educación ambiental.*
- 3. Usos condicionados: vivienda según lo establecido en el Artículo 424 del presente Acto e infraestructura básica para los usos principales y compatibles, para la administración y manejo del parque, la recreación activa, y la actividad dotacional, condicionados al concepto técnico de la Autoridad Ambiental competente.*
- 4. Usos prohibidos: industrial, agrícola y pecuario y aquellos que por su actividad puedan generar riesgo y todos los usos no contemplados explícitamente en los principales, compatibles y condicionados.*

Parágrafo 3. En el Ecoparque del Agua de Navarro las actividades agropecuarias se consideran actividades condicionadas a la no afectación de los humedales ni de las aguas subterráneas, siguiendo lo establecido en los Artículo 87 “Humedales y Sus Áreas Forestales Protectoras” y Artículo 95 “Calidad de las Aguas Subterráneas”. Artículo 79. POT Cali.

Recurso Hídrico Superficial y sus Áreas Forestales Protectoras.

Estas áreas tienen como función principal la regulación del sistema hídrico y la conservación de la biodiversidad, la provisión de bienes y servicios ambientales, la amortiguación de crecientes, la recarga hídrica, la calidad ambiental, y la continuidad de los corredores ecosistémicos. Estas áreas se constituyen como suelo de protección, incluyendo tanto los álveos, espejos de agua o cauces naturales, las playas fluviales y lacustres y las Áreas Forestales Protectoras. Su normativa específica se aclara en el Artículo 84 al 87 del presente Acto. La Estructura Ecológica Principal incluye:

- 1. Nacimientos de agua y sus Áreas Forestales Protectoras.*
- 2. Corrientes superficiales y sus Áreas Forestales Protectoras.*
- 3. Humedales y sus Áreas Forestales Protectoras.*

Se prohíbe el relleno, la canalización, la desviación, la cobertura y cualquier otra perturbación de nacimientos, corrientes y humedales, salvo casos excepcionales que sean determinados como tales por las Autoridades Ambientales competentes.

Se deberá propender por mantener el caudal ambiental según lo estipulado en el Decreto Nacional 3930 del 2010. Artículo 83. POT Cali.

Régimen de Usos del Recurso Hídrico y Sus Áreas Forestales Protectoras.

El régimen de usos de las áreas de protección del recurso hídrico es el siguiente:

- 1. Usos principales: conservación, restauración ecológica, recuperación ambiental y forestal protector.*

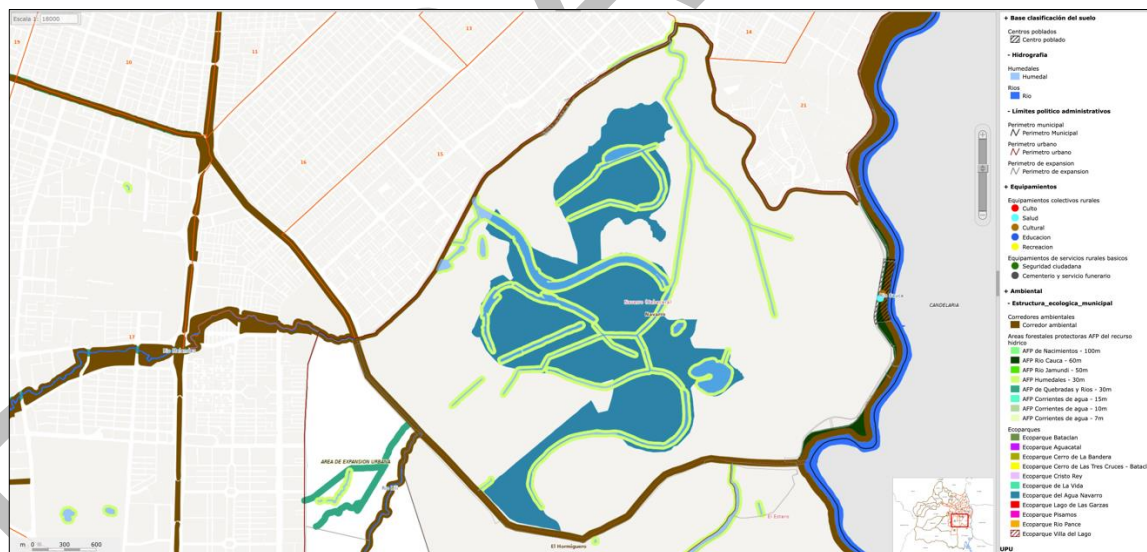
2. Usos compatibles: recreación pasiva, educación ambiental, investigación científica, infraestructura asociada a redes de monitoreo de variables ambientales y de amenazas, y obtención de frutos secundarios del bosque.

3. Usos condicionados. construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los usos principales y compatibles, condicionada a no generar fragmentación de vegetación nativa o de los hábitat de la fauna y de su integración paisajística al entorno natural; las acciones necesarias para el manejo hidráulico y para la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y saneamiento en general, y aprovechamiento de aguas subterráneas, condicionadas al concepto de la Autoridad Ambiental competente. La construcción de ciclorrutas en estas áreas estará sujeta a la expedición del concepto técnico favorable de la autoridad ambiental competente.

4. Usos prohibidos: industrial, residencial, forestal productor, agricultura, ganadería, recreación activa, y todos los usos no contemplados explícitamente en los principales, compatibles y condicionados. Artículo 84. POT Cali.

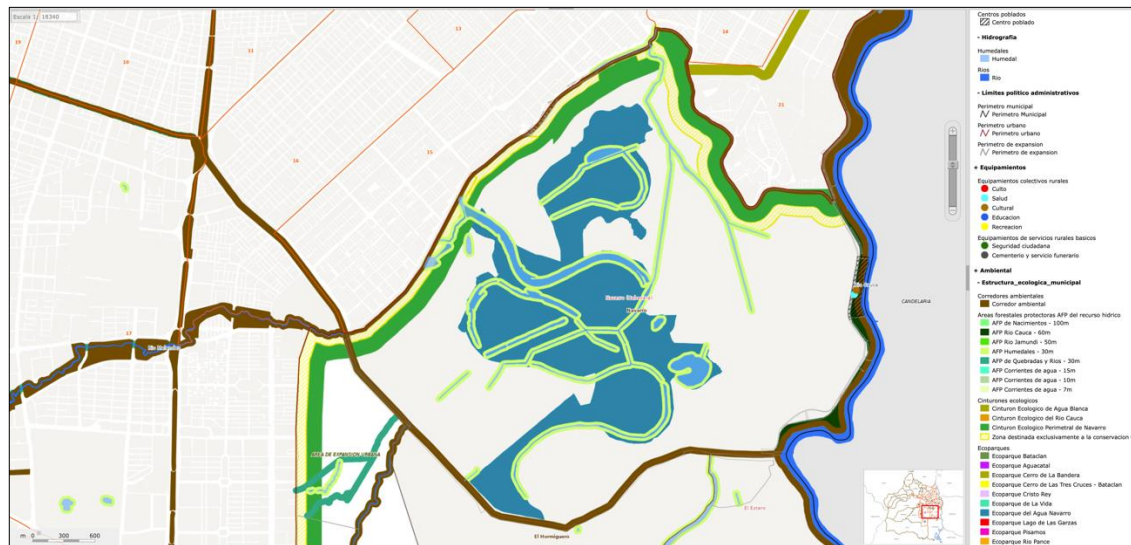
Humedales y Sus Áreas Forestales Protectoras.

Incluyen el humedal léntico o cuerpo de agua permanente o estacional y su área forestal protectora. El área forestal protectora de humedales es una franja periférica a los humedales, cuyo ancho se establece en treinta (30) metros medidos a partir de la línea de máxima inundación con recurrencia mínima de diez (10) años. Artículo 87. POT Cali.



Cinturón Ecológico

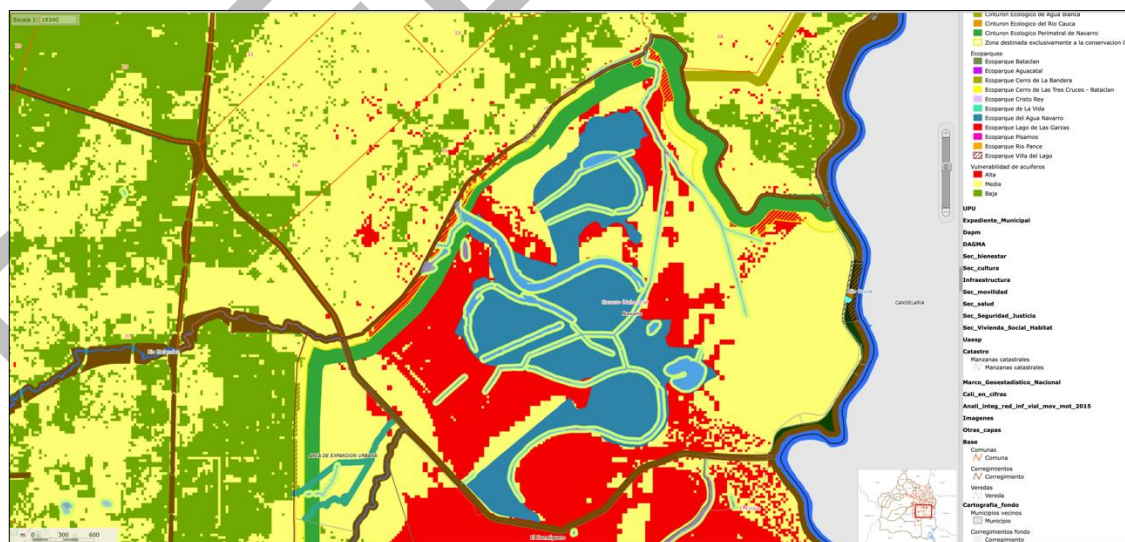
Cinturón Ecológico Perimetral de Navarro: constituye una franja lineal de doscientos cincuenta (250) metros de ancho. A lo largo de todo el corredor, se deberá conservar una franja lineal continua de al menos cien (100) metros de ancho, destinada a la conservación de elementos ambientales, reforestación con especies nativas y conectividad ambiental. Dicha franja de conservación solo se podrá intervenir cuando sea esencial construir una vía de acceso a la infraestructura autorizada sobre el corredor. Artículo 76. POT Cali.



Vulnerabilidad de acuíferos: Media

Se debe contemplar lo establecido en la Resolución 4133.010.21.0.1525 del 26 de diciembre de 2019 por la cual se adopta el documento técnico “Medidas de manejo ambiental para la conservación del acuífero y administración del recurso hídrico subterráneo 2019-2031”, definidas en el plan de manejo ambiental del acuífero en el perímetro urbano de Santiago de Cali formulado en el año 2019 que podrá descargarse del siguiente enlace:

https://idesc.cali.gov.co/download/pot_2014/resolucion_pmaa_dagma_2019.pdf



Subsistema de Caminos y Senderos.

Está compuesto por los accesos de carácter peatonal o de tráfico lento que comunican construcciones y asentamientos aislados de la zona rural. Los caminos y senderos, solamente podrán adecuarse con afirmado en tierra, macadam hidráulico o huellas. Artículo 367.POT Cali.

Subsistema Vial Rural.

Está compuesto por las vías que comunican el área urbana con las cabeceras de los corregimientos, veredas y centros poblados y de ellos entre sí. Estas vías son las Vías Colectoras Rurales (VCR), Vías de Integración Veredal (VIV) y las Vías Locales Rurales (VLR) y los Caminos y Senderos (C).

- 1. Vías Colectoras Rurales (VCR): Se refiere a las vías principales de la zona rural, que conectan a los principales centros poblados de los corregimientos del municipio.*
- 2. Vías de Integración Veredal (VIV): Son vías que complementan la red de vías colectoras rurales y conectan centros poblados aislados.*
- 3. Vías Locales Rurales (VLR): Se refiere a la red de caminos y accesos secundarios de la zona rural.*
- 4. Caminos y senderos: Son aquellos accesos de carácter peatonal o de tráfico lento que comunican construcciones y asentamientos aislados de la zona rural. Artículo 368.POT Cali.*

Dimensionamiento de las Vías Rurales.

Las vías rurales tendrán las siguientes dimensiones:

Las vías colectoras rurales (VCR) tendrán como mínimo una calzada de siete (7) metros, bermas laterales de uno con cincuenta (1.50) metros cada una y aislamientos anteriores de cinco (5) metros.

Las vías de integración veredal (VIV) tendrán como mínimo una calzada de seis (6) metros y bermas laterales de uno con cincuenta (1.50) metros cada una y aislamientos anteriores de cinco (5) metros.

Las vías locales rurales (VLR) tendrán como mínimo una calzada de seis (6) metros y andenes de uno con cincuenta (1.50) metros.

Los caminos y senderos, solamente podrán adecuarse con afirmado en tierra, macadam hidráulico o huellas.

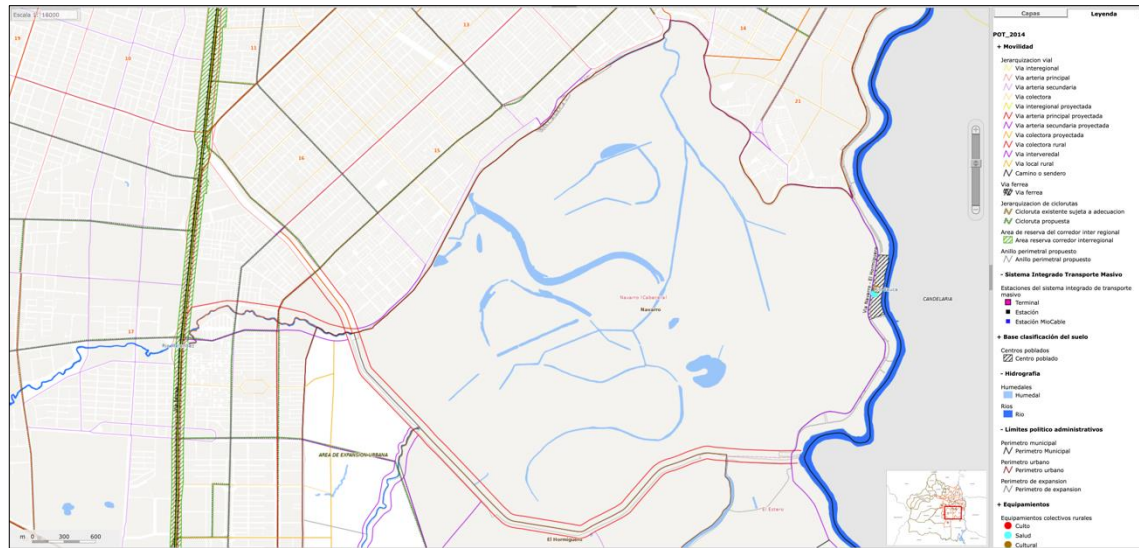
Parágrafo 1. El

obras de drenaje, control de taludes y demás obras requeridas para el correcto funcionamiento de la vía y su área de influencia inmediata. Artículo 369. POT Cali.

Identificación de Vías Rurales.

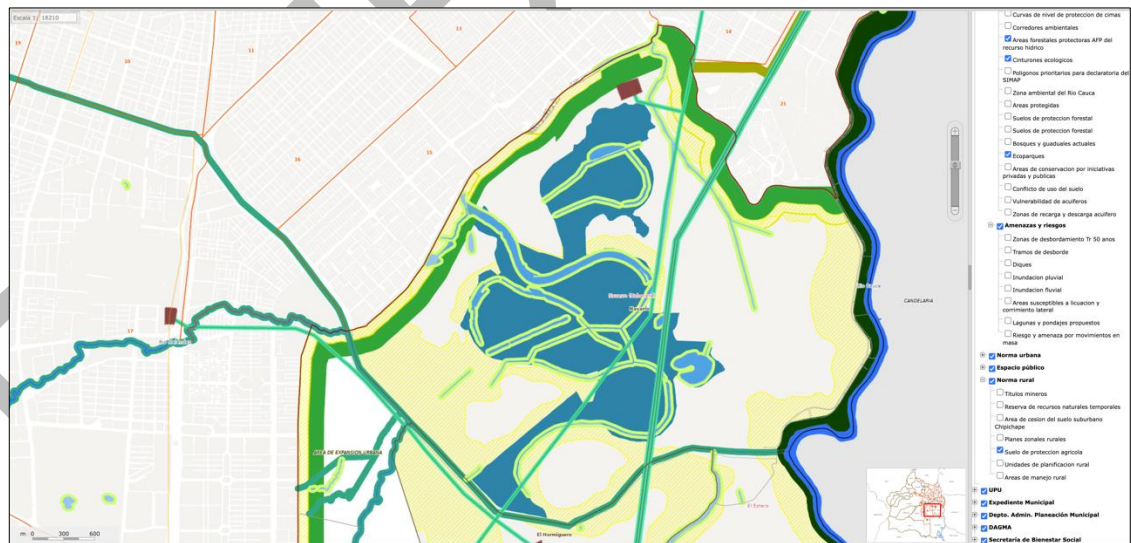
Vía El Estero – El Hormiguero: Es la vía de conexión entre el sector El Estero en el corregimiento de Navarro hasta la cabecera del corregimiento de El Hormiguero

Vía a Navarro – El Estero: Es la vía de conexión con la cabecera del corregimiento desde el corredor Cali – Jamundí y el sector conocido como El Estero. Artículo 371.POT Cali.



Área de Manejo Zona Rural de Producción Sostenible.

Corresponde a zonas que tienen como vocación la producción sostenible del suelo, correspondiendo a la zona plana de los corregimientos de El Hormiguero y Pance y en zona de ladera en área de influencia de río Meléndez y El Corregimiento de Navarro rural al costado occidental, a partir de cara seca jarillón río Cauca. Artículo 394.POT Cali.



Actividades del Suelo Rural

Actividad Productiva Turística y Recreativa.

Las actividades de turismo permitidas se orientan a la consolidación del Modelo Sostenible de Turismo Rural promovido por la Secretaría de Cultura y Turismo; por tanto, las actividades permitidas como turismo rural sostenible son: Alojamiento en vivienda rural, senderismo de fauna y flora, aprovechamiento del recurso hídrico y del suelo, implementación de sistemas productivos alternativos, gastronomía y artesanías, además de las actividades permitidas en los suelos de protección reguladas en el Sistema Ambiental del presente Acto. La actividad recreativa permitida se refiere a actividades pasivas y contemplativas de los elementos naturales presentes en zona rural. Artículo 402.POT Cali.

Actividad Productiva Agrícola y Pecuaria.

En la zona plana del área rural que corresponde a los corregimientos de Navarro, El Hormiguero y la parte baja de Pance, se permite la actividad agrícola, agroindustrial y pecuaria. Artículo 403.POT Cali.

Vegetación Existente y Propuesta

No se permite la dispersión y siembra de especies exóticas foráneas e invasoras tipificadas en la normatividad vigente, en ninguna parte del Municipio. Las autoridades competentes se encargarán de su control y erradicación con el fin de minimizar el impacto que estas puedan causar sobre los ecosistemas locales. Artículo 31. Parágrafo 2. POT Cali.

Herramientas de Manejo del Paisaje Ecológico.

Las cercas vivas y demás herramientas de manejo del paisaje ecológico tales como zonas con sistemas productivos que aporten a la conectividad ecológica (sistemas agroforestales, silvopastoriles, etc.) que existan en el municipio se consideran parte de la Estructura Ecológica Complementaria por su aporte a la conectividad ecológica. La Administración Municipal en cabeza del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en el marco de sus competencias legales, y en coordinación con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMA T A) incentivará el uso de estas herramientas en el territorio municipal y se establecerán estrategias para su mantenimiento en el tiempo. Cuando la implementación de estas herramientas se haga dentro de un área protegida, deberá contar con el aval de la autoridad ambiental competente. Artículo 94.POT.Cali.

Parágrafo 1. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional (CVC) deberá identificar y cartografiar las cercas vivas existentes en el Municipio y las demás áreas que puedan ser incluidas como herramientas del paisaje ecológico.

Parágrafo 2. En suelo urbano y suelo rural suburbano, los barrios y parcelaciones pueden llegar a ser considerados como ecobarrios y herramientas de manejo del paisaje, si se demuestra su aporte a la conectividad ecológica del territorio o a la conservación de los elementos de la base ecosistémica. Parágrafo 1.

8.4.3 Condicionantes

Se propone la conformación de una zona de la ciudad como espacio de transición entre la dinámica urbana y la rural. El territorio será valorado en sus condiciones naturales desarrollado con un modelo de densidades y usos consecuentes.

Densidad máxima de
viviendas por hectárea:

Máximo catorce (14) viviendas por hectárea de desarrollo de viviendas luego de afectaciones, cesiones y urbanismo.

Lote de terreno mínimo:

Diez hectáreas (10 ha)

Lote de terreno individuales:

Lotes resultantes de la división, área mínima de Setecientos metros cuadrados (700 m²) con Diez (10) metros de frente mínimo.

Área máxima ocupada en primer piso:

Ciento diez metros cuadrados (110 m²) incluyendo el área productiva cubierta y el área incremental.

Área máxima de construcción:

Ciento Cincuenta metros cuadrados (150 m²)

Altura máxima :
Aislamientos:

Dos (2) pisos.
Perimetral de cinco (5) metros que garantice que las viviendas no se adosen ni a linderos ni a vías.

Cesión de Vías:

El modelo de vivienda productiva rural deberá adaptarse a las características propias de los aspectos ambientales y de conectividad estratégicos del área de influencia del proyecto a implementar. Desde el Doce por ciento hasta el Quince por ciento (12%- 15%) sobre el área neta del terreno.

Cesión de Espacio Público:

Veinte por ciento (20%)
Sobre el área neta del terreno.

Cesión para Equipamientos:

Cinco por ciento (5%)
Sobre el área neta del terreno.

Se permite la localización de hasta un cien por ciento (100%) del total de las cesiones obligatorias para espacio público en suelos de protección ambiental localizadas en el mismo predio, en una relación de 1 a 2, donde se contabilizará un (1) m² de cesión por cada dos (2) m² cedidos en los suelos de protección ambiental.

8.4.4 Conectividad

Los predios del municipio que serán objeto de la intervención constituyen un lugar de forma alargada que discurre entre la vía paralela al Rio Cauca y el futuro Ecoparque de Navarro.

En el sentido oeste-este, deberá plantearse la posible conexión, a través del asentamiento, entre ellos, y de esa manera con la ciudad, que hoy está limitada por el cordón ecológico.

Dicha vinculación podría fomentar y visualizar, las actividades agropecuarias del reasentamiento, y promover otras complementarias, como por ejemplo turísticas, de educación ambiental, culturales, etc.

Hacia el futuro, podrían realizarse otras conexiones, en el sentido sur- norte, desde la vía del hormiguero, hacia la zona norte donde están la mayoría de los predios desarrollables, tanto privados, como del municipio.

Recomendamos que se resuelva una vía principal conectora cuya sección, debe tener en cuenta el espacio para zona verde, para los vehículos, el andén peatonal, el espacio para la ciclo ruta y un corredor de servicios para las tuberías complementarias como acueducto, energía, gas, telecomunicaciones y otros.

8.4.5 El Espacio Publico

El Asentamiento Rural de viviendas con vocación productiva, se desarrollará entre dos futuros parques metropolitanos.

El primero, que será el Parque lineal del Río Cauca, cuyo carácter será recreativo, y se constituirá en la pieza urbana que conecta las actividades de esparcimiento de los barrios del oriente de la ciudad, conectados por el río Cauca.

El segundo es el Ecoparque de Navarro, cuya característica principal es la protección y disfrute del ecosistema que constituyen los humedales por donde discurría el Río Cauca. Incluirá el hoy cerrado Basurero de Navarro.

En cierta forma, el Asentamiento de Viviendas Productivas Rurales, se constituye en la pieza de conexión entre el Ecoparque Navarro y el Río Cauca. Su morfología deberá aportar, en la visión de una constituir un tramo de ciudad especial entre lo urbano y lo rural, en la Ciudad de Cali, con un alto valor paisajístico y sistémico.

El tratamiento del espacio Público del asentamiento será la clave para conformación de un hábitat contemporáneo, una vez han sido revisadas en la mayoría de las localidades del mundo, las agrupaciones cerradas que se constituyen en guetos que insensibilizan los territorios.

8.4.6 Los Equipamientos

Durante los últimos años, ha sido una constante preocupación del Municipio, la construcción de equipamientos culturales, educativos, deportivos, y sociales, en la zona del oriente de la ciudad, cerrando la brecha y el déficit existente en esa población.

El proyecto objeto de la presente convocatoria es singular en tanto su población y tiene un enfoque hacia el manejo sostenible de los recursos naturales para el hábitat y la producción. Por tanto, los concursantes deberán hacer el planteamiento de los equipamientos que consideren necesarios como complemento de las actividades vitales del reasentamiento.

Identificarán las necesidades de equipamiento en términos sociales y productivos, y harán un planteamiento programático en términos cualitativos y cuantitativos; definirán su localización y

8.5 LA INFRAESTRUCTURA

8.5.1 Contextualización de la Infraestructura con la gestión del riesgo

El componente de Infraestructura de que trata este documento es complementario a los documentos Maestros que definen las bases del concurso con sus condiciones y requisitos, la historia, la arquitectura, el urbanismo, el paisajismo, el componente ambiental y todos los aspectos inherentes a este proceso.

La infraestructura que aquí se define debe estar necesariamente enmarcada dentro de la Gestión del Riesgo, la cual es a su vez la diligencia que permite identificar las amenazas y cuantificarlas a efectos de poder proponer las obras de infraestructura que las conjuren y mitiguen, y que a la vez proporcionen las facilidades necesarias para la inserción adecuada de las viviendas productivas.

Es así como la infraestructura bajo la óptica holística de la Gestión del Riesgo debe seguir un orden que se resume en los siguientes pasos esenciales:

- Anticipación: Conceptualización y diagnóstico de la situación, todas las características del sitio y lo que podría afectar al desarrollo.
- Ordenamiento Territorial: El arte de planificar el uso del territorio y sus recursos, distribuyendo las áreas con equidad y eficiencia para que se generen los espacios funcionales para todos: el desarrollo, la **infraestructura**, el paisaje, los corredores hidrológicos, lo ambiental, todo dentro de una premisa de calidad de vida, funcionalidad y sostenibilidad.
- Inserción adecuada de la infraestructura, como componente integral de las viviendas productivas, los activos estratégicos y de alto valor y lo ambiental.
- Alcanzar la gobernabilidad y la autonomía en el manejo de la infraestructura y en particular de las aguas.
- Racionalización de recursos (Priorización de las inversiones).
- Gestión y Acción (Hoja de ruta con los diseños de las obras de adecuación que permiten el cambio de uso del suelo, y su gestión para aprobaciones y finalmente llevarlas a feliz término).

8.5.2 El Enfoque Integral de la Infraestructura y su autonomía

Se formulan a continuación los conceptos tenidos en cuenta y aplicados en el manejo de las aguas superficiales, partiendo del principio de la racionalización de los recursos hídricos, el respeto por el componente ambiental y la adecuada inserción de la infraestructura de tal manera que ésta preste el servicio de adecuación para facilitar la implantación urbana, sin perjuicio del normal discurrir de las aguas superficiales, las cuales deben armonizarse y regularizarse para que se pueda dar el cambio de uso del suelo de manera amable y sostenible.

Este enfoque se complementa con la incorporación de una protección perimetral que salvaguarde al área de desarrollo de las afluencias extraordinarias de aguas externas, de tal manera que se le impida su ingreso al interior del desarrollo, al tiempo que puedan discurrir por los ejes hidrológicos adyacentes sin impactar a terceros.

Es pertinente remitirse a los antecedentes y al estado del arte actual del territorio completo del área de Navarro, en los que se ha explicado cómo han evolucionado los procesos que han producido la situación actual, sobre la que no hay una garantía absoluta de la existencia de una protección contra inundaciones. Es por esto por lo que en el tema del manejo de las aguas lluvias y el control de inundaciones, el desarrollo debe tener su propio sistema, para proporcionarle total autonomía y gobernabilidad en el manejo de este servicio.

Esto significa que el área del desarrollo debe dar respuesta contundente a las consideraciones del Sistema Nacional de Gestión del riesgo, Ley 1523 de 2012, que en su Artículo segundo aborda la responsabilidad compartida entre el Estado, los entes reguladores y de control y los particulares, para actuar con precaución, solidaridad, autoprotección en los términos de la Gestión del Riesgo, y en consecuencia se observen con integralidad y prudencia las recomendaciones aquí contenidas, de tal manera que se dispongan oportuna y racionalmente las obras.

Esta infraestructura permite compartir el territorio pacíficamente con la naturaleza, con una apreciable calidad de vida del espacio urbano a crear, de tal forma que coadyuven a un desarrollo sustentable ambiental y socialmente.

El correcto enfoque de la infraestructura al servicio de una urbanización permite involucrar un sistema de manejo apropiado de las aguas lluvias internas y de intercepción y control de las afluencias externas, de tal manera que se direccionen los diseños teniendo en cuenta esta premisa fundamental, que se traduce en las obras necesarias y suficientes para evitar las inundaciones y para capturar, conducir, regular y disponer adecuadamente las aguas lluvias.

Las obras de infraestructura tales como canales abiertos, tuberías matrices, vías que reciben y entregan ciertas escurrimientos, espacios de regulación de aguas lluvias, estaciones de bombeo, entregas por gravedad y disposición final en los cauces receptores, deben ser formuladas con la visión integral que se requiere, y las obras internas de este desarrollo deberán estar totalmente empalmadas y conectadas en forma, tamaño, cantidad y función, con el enfoque matriz del área completa.

El sistema de las aguas del desarrollo corresponde al detalle del manejo local de las aguas producidas bajo la metodología, parámetros y cifras según los lineamientos de la Norma Nacional del Reglamento de agua potable y saneamiento básico- RAS 2017, Resolución 0330 de 2017, de obligatorio cumplimiento en el territorio colombiano.

8.5.3 Control de inundaciones y corredor de servicios

Por todo lo ya explicado, es necesario alcanzar la autonomía y la gobernabilidad sobre los posibles desbordes o afluencias de aguas externas, mediante la configuración de una barrera (tipo dique o similar) de cierre perimetral a lo largo de toda la frontera del área del desarrollo, el cual debe tener una altura aproximada con respecto al terreno natural no mayor a 1.5 metros.

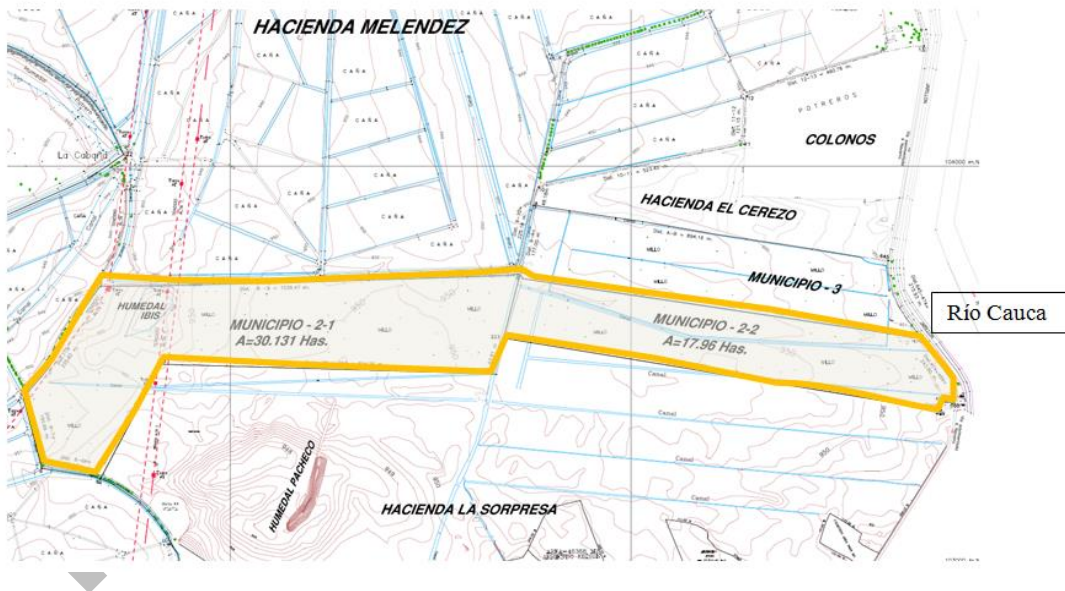
Se recomienda que esta barrera (tipo dique o similar) de cerramiento de protección sea conformado con material de préstamo (tierra seleccionada desprovista de material orgánico) compactado a una densidad del 95% del Ensayo Proctor Modificado, el cual irá cubierto con pasto o grama y que cumpla con un componente de material cohesivo del sitio o importado con un índice plástico inferior al 20% de tal manera que se alcance una permeabilidad de 1×10^{-3} cm/seg.



Se estima que la sección mínima de este dique en tierra compactada sería una corona o medida superior de 2 metros de ancho, taludes 1:1 y ancho de base o plantilla de 5 metros.

Es posible proponer otro tipo de barrera perimetral, con tal de que cumpla con la altura máxima de 1.5 metros y sea impermeable para evitar el ingreso de aguas externas. A continuación, se muestra una imagen, ilustrativa y no limitativa de este tipo de barreras para el control de inundaciones:

La línea color naranja ilustra el perímetro del área del desarrollo, por el que debe ser implantada



8.5.4 Manejo del Agua

8.5.4.1 Abastecimiento de Agua Potable y PTAP

Se parte de la base de que la municipalidad, en cabeza de su empresa de servicios públicos Emcali, suministrará el servicio de agua potable presurizada a partir de sus redes existentes,

según consta en la viabilidad emitida por la Unidad Especial Administrativa de Servicios Públicos Municipales de fecha 08.02.2021.

Todo el sistema de abastecimiento de agua y saneamiento básico deberá regirse por la Norma colombiana de RAS 2017, promulgada por la Resolución 0330 de 2017, empezando por la definición del nivel de complejidad del sistema, teniendo en cuenta los aspectos ambientales y sociales, analizando la población a servir, el periodo de diseño, la dotación y demanda, los caudales medio, máximo diario y máximo horario y la oferta de agua en calidad y cantidad. El sistema debe ser presurizado y con contadores de consumo individuales para cada predio.

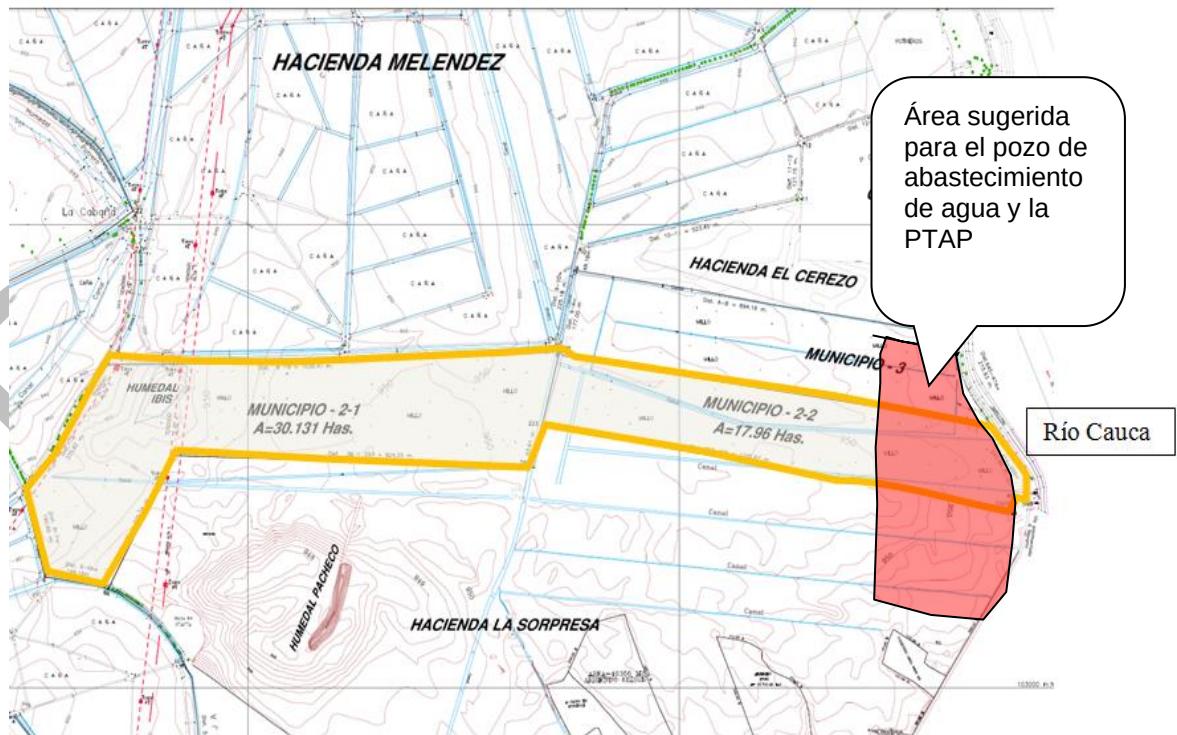
Respecto de la fuente de agua, la primera opción será sin duda alguna la conexión a la red municipal como ya se mencionó, y por lo mismo, sólo se acudiría a otra alternativa, únicamente en el caso de que no sea posible la conexión a la red municipal por alguna razón.

En ese caso extremo, se recomienda que esta sea a partir de un pozo profundo ya sea existente en las cercanías (a identificar) o para ser perforado una vez se defina el caudal requerido y se surtan las respectivas gestiones y se obtengan los permisos por parte de la entidad ambiental.

Una vez se localice el pozo profundo que se constituirá en la fuente de agua para el servicio de sus habitantes (únicamente para uso humano), es necesario implantar una Planta de tratamiento para agua potable (PTAP), la cual debe estar localizada en las cercanías del pozo profundo que hace las veces de fuente.

El concursante está en libertad de proponer el tipo de planta potabilizadora y su tecnología, siempre y cuando argumente y sustente lo propuesto, y detalle su funcionamiento y eficacia, definiendo la calidad esperada de agua potable y las condiciones de operación y mantenimiento.

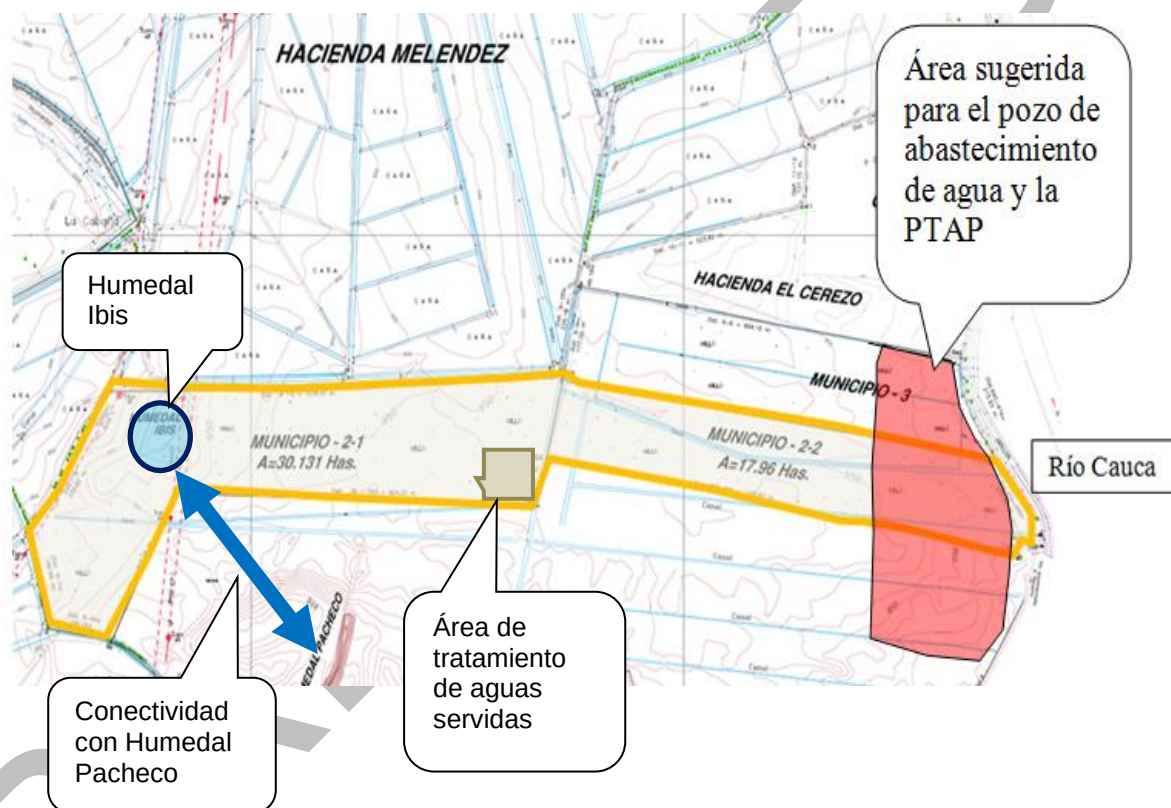
El sector sugerido, en caso de no lograrse la conexión a la red municipal, para la localización del pozo y la PTAP se muestra a continuación, preferiblemente dentro del predio:



8.5.4.2 Abastecimiento de agua cruda para actividades productivas y red contra incendios

En ningún caso se aceptará el uso del agua potable para actividades distintas del consumo humano, por lo que deberá contarse con una red diferente para el abastecimiento del agua cruda para las actividades productivas, sistema que deberá ser también presurizado, con contadores individuales por cada predio y que pueda cumplir con la función colateral de red contra incendios.

Este sistema de agua cruda deberá poder ser alimentado de un pozo profundo, el cual se podrá localizar dentro o fuera del predio, teniendo en cuenta que no puede ser cercano al pozo de agua potable, ni tampoco al Humedal Ibis (y su conectividad con el Humedal Pacheco) ni a la futura PTAR (planta de tratamiento de aguas residuales) de conformidad con la localización visualizada que se ilustra en esta imagen:



Únicamente en el caso extremo en el que no sea posible el abastecimiento a partir de los pozos profundos, será necesario usar al río Cauca como fuente.

Se aclara y enfatiza que estas son pautas sugeridas con localizaciones ilustrativas y no limitativas, siendo optativo por parte del proponente sugerir soluciones y localizaciones diferentes, siempre que estén debidamente argumentadas y sustentadas.

8.5.4.3 Drenaje pluvial y regulación

Todo el sistema de drenaje pluvial deberá ser una red independiente del sanitario y regirse por la Norma colombiana de RAS 2017, promulgada por la Resolución 0330 de 2017, empezando

por la definición del nivel de complejidad del sistema, teniendo en cuenta los aspectos ambientales y sociales, el periodo de retorno del diseño y será solo para la captura, interceptación, conducción y disposición de las aguas lluvias, y en ningún caso podrá recibir las aguas producto de las actividades productivas, las cuales deberán ser dispuestas en una red y un sistema diferente.

A pesar de que el drenaje básico de las aguas lluvias está basado en una red convencional a manera de alcantarillado pluvial que discurre por tuberías bajo las vías, no se descarta y se dejan abiertas las posibilidades de manejos diferentes o complementarios, como cubiertas verdes, captura de aguas lluvias, sistemas de infiltración del agua para garantizar la continuidad en la recarga del acuífero, sistemas de drenaje sostenible, soluciones basadas en naturaleza, siempre y cuando estén debidamente argumentadas y sustentadas, y sean de aplicación práctica.

Las aguas lluvias resultantes de la parte final del colector pluvial deberán llegar por gravedad a un espacio regulador, que podrá ser un tanque o un reservorio, y que permita amortiguar el volumen del agua pluvial reduciendo como mínimo en un 25% el caudal pico de la creciente a fin de minimizar el potencial impacto de volumen instantáneo que se produce con lluvias que copen el sistema.

El agua regulada saldrá como un efluente sin contaminación y deberá realizarse la gestión para que pueda ser descargada al entorno del humedal Ibis, en el entendido que lo recargará y alimentará como parte de la sostenibilidad que debe hacer parte del desarrollo.

Los niveles de los emplazamientos del desarrollo deben tener en cuenta que aunque se contará con esta red pluvial, en los casos en los que el periodo de retorno de la lluvia supere al periodo de retorno del diseño que se adopte en cumplimiento de las normas vigentes, podrían producirse encharcamientos temporales que deberán ser evacuados a manera de escorrentías y por consiguiente podrían afectar las viviendas y las áreas productivas.

Es por ello, que las mismas deberán tener las alturas y los pendientes adecuados, empezando por el propio sistema vial que será el eje de todo el urbanismo.

8.5.4.4 Drenaje sanitario y PTAR (Planta De Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas)

Se aparte de la base de que la municipalidad, en cabeza de su empresa de servicios públicos Emcali, suministrará el servicio de conexión de esta red sanitaria a sus redes existentes, según consta en la viabilidad emitida por la Unidad Especial Administrativa de Servicios Públicos Municipales.

Todo el sistema de drenaje sanitario, entendido como un sistema de aguas domésticas servidas, deberá ser una red independiente del pluvial y regirse por la Norma colombiana de RAS 2017, promulgada por la Resolución 0330 de 2017.

Debe empezarse por la definición del nivel de complejidad del sistema, teniendo en cuenta los aspectos ambientales y sociales, el periodo de retorno del diseño y será solo para la recepción, conducción y disposición de las aguas sanitarias domésticas, y en ningún caso podrá recibir las aguas resultantes de las actividades productivas, las cuales deberán ser dispuestas en una red y un sistema diferente.

Respecto de la red sanitaria interna, la primera opción será sin duda alguna la conexión a la red municipal como ya se mencionó, y por lo mismo, sólo se acudiría a otra alternativa, únicamente en el caso de que no sea posible la conexión a la red municipal por alguna razón.

En ese caso extremo, al final de la red sanitaria debería incorporarse una estación de bombeo para elevar las aguas residuales hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), sobre la que ya se ha sugerido una ubicación tentativa en la imagen del numeral del abastecimiento del agua cruda.

No obstante, todo lo anterior, para el caso extremo en el que hubiera que recurrir a una PTAR, ya se mencionó una ubicación sugerida, pero el concursante está en la libertad de proponer otro sitio como parte integral de su propuesta urbanística y de implantación y arreglo de todos sus componentes, todo esto a manera de reservar un espacio para este menester por si se llegara a requerir.

En principio, la red sanitaria deberá ser más baja (en cotas, elevaciones) que la red pluvial, y debe verificar los cruces e intersecciones que se produzcan a su paso por otras redes, principalmente la red pluvial, y así resolver cada uno de los conflictos por cruce de redes que se pudieran presentar.

8.5.4.5 Drenaje de áreas productivas y su tratamiento

Las actividades diferentes a la convivencia de la casa de habitación, es decir, las llamadas actividades productivas, deben tener un tratamiento especial en cuanto a su abastecimiento de agua y sus desechos.

Al respecto, ya se mencionó que estas actividades tendrán su sistema independiente de abastecimiento de agua cruda, y sus desechos deberán ser manejados en concordancia con el tamaño y características de los mismos.

En lo referente a las aguas resultantes de estos procesos, deberá hacerse la respectiva caracterización de la calidad de los mismos, a efectos de realizar el correspondiente tratamiento, el cual podría ser individual para cada una de las viviendas productivas, o conducido a un sitio de tratamiento en el que confluyan todas las unidades hasta una planta depuradora comunal.

El concursante está en libertad de proponer el tipo de planta depuradora de las aguas residuales de los procesos productivos y su tecnología, siempre y cuando argumente y sustente lo propuesto, y detalle su funcionamiento y eficacia, definiendo el tipo y calidad del efluente esperado y las condiciones de operación y mantenimiento.

La calidad y características del efluente de la planta depuradora de las aguas residuales de los procesos productivos, es decir, el agua resultante del proceso de tratamiento en la planta respectiva deberá ser debidamente sustentada ante las autoridades ambientales durante el contrato de consultoría objeto de este concurso, a fin de que pueda ser vertido al sistema pluvial o en todo caso incorporado al sistema de canales agrícolas del vecindario, para lo cual el diseñador deberá hacer toda la gestión pertinente.

Como quiera que estos procesos productivos podrían emitir gases, olores, desechos sólidos, desperdicios, elementos tóxicos y otros, cada uno de ellos debe ser definido en lo que se espera acerca de sus características, volumen, calidad y tratabilidad, al tiempo que deberán proponerse

tanto la infraestructura (con su tamaño estimado y su localización) como los procedimientos para proporcionarles el tratamiento adecuado, todo esto debidamente sustentado ante las autoridades ambientales hasta obtener todos los permisos y licencias a que haya lugar.

A diferencia de las otras redes que se encuentran dentro de lo convencional en una ciudad, ésta actividad de lo productivo amerita contar con un manual y unas especificaciones que definan claramente las actividades permitidas, sus topes, limitaciones y condicionamientos, así como los detalles de su operación y mantenimiento.

8.5.5 Corredor de Servicios

En este caso, el corredor de servicios está definido como una franja de un ancho a proponer por el concursante y un largo suficiente para dar cobertura a la mayor parte del área del desarrollo, a la que se debe poder acceder con facilidad, a fin de que bajo el mismo discurran todas las redes (distintas del alcantarillado pluvial, el de aguas productivas y el sanitario que van bajo la calzada de la vía), de tal forma que se incorporen los mecanismos como cajas de registro, manholes, válvulas, pozos, buzones, monitores y todos los elementos que faciliten el buen uso y operatividad de todas estas redes sin tener que romper ninguna superficie.

Por definición, el corredor o franja de servicios debe ir a continuación de la vía pública, de tal manera que el acceso sea franco y expedito, y las redes para las que está concebido corresponden a las de acueducto (aunque podrían ir bajo el andén), red contra incendios, energía, gas, telecomunicaciones y otros.

8.5.6 Energía eléctrica, iluminación y fuentes alternativas

Los concursantes deberán proponer los sistemas de energéticos que consideren pertinentes, al interior del Reasentamiento, para aportar en el marco de la búsqueda de una sostenibilidad real, que permita la vida cotidiana y la producción de bienes agrícolas y pecuarios individuales y de la comunidad, con calidad y responsabilidad.

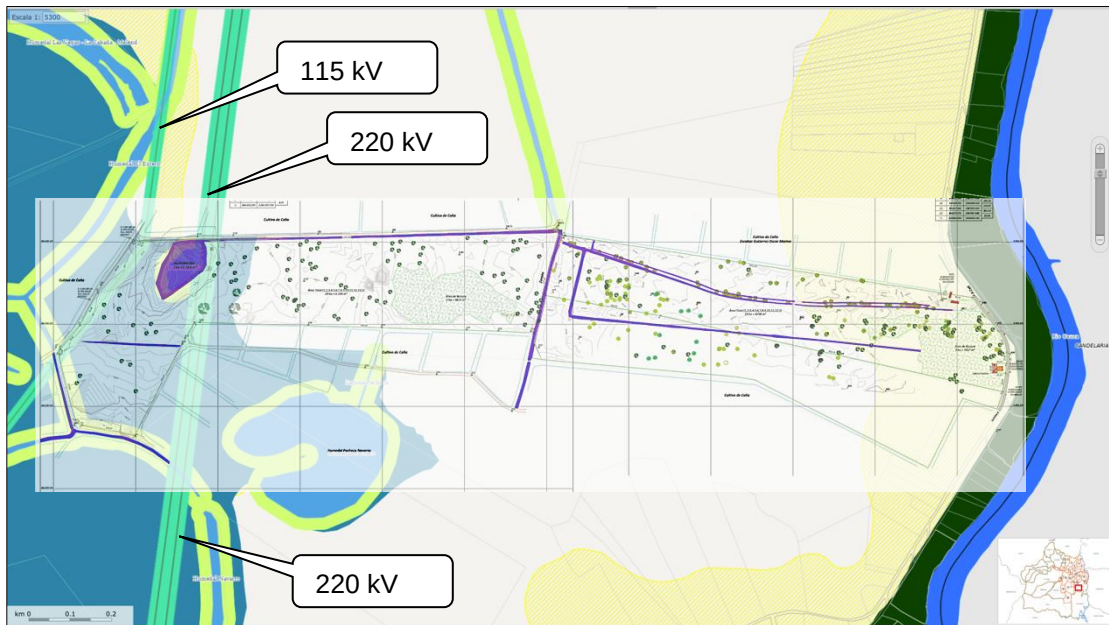
Energía Eléctrica

El servicio de energía está siendo considerado por la empresa de servicios públicos EMCALI, y recibiremos los datos básicos y de servicio en breve.

El desarrollo de redes de energía eléctrica en el conjunto debe incluir el planteamiento de la infraestructura de distribución y los complementos necesarios.

Es importante resaltar que en la cercanía de los humedales Ibis y Pacheco y en el sentido Norte-Sur, discurren redes de alta tensión, que constituyen un aspecto importante a considerar, en el trazado del asentamiento.

En el siguiente plano se puede ver la afectación en el lote por tres redes de alta tensión sobre torres, así:



El aislamiento normativo a esas redes se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 5.1
Tipo de estructuras y distancias

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN (kV)	ANCHO MÍNIMO (m)
Torres	500	60
Torres	220/230 (2 Ctos.)	32
	220/230 (1 Cto)	30
Postes	220/230 (2 ctos)	30
	220/230 (1 cto)	28
Torres	110/115 (2 ctos)	20
	110/115 (1 cto)	20
Postes	110/115 (2 ctos)	15
	110/115 (1 cto)	15
Torres/postes	57,5/66	15

Tabla 22.1 Ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión [m]

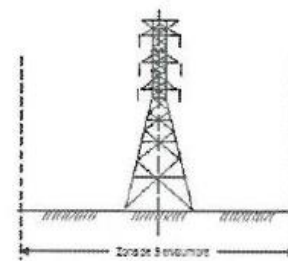


Figura 22.1. Ancho de la zona de servidumbre

Iluminación

El tema específico de la iluminación está siendo considerado de una manera especial en los nuevos desarrollos urbanos. Estamos abandonando el manejo eminentemente funcional y técnico, para llegar a la iluminación vital.

Aquella que entiende los ciclos circadianos y, que entiende la necesidad de emoción, con la responsabilidad de las mejores condiciones técnicas, y por tanto económicas.

Se espera una propuesta específica, por parte de los concursantes, donde se aborden los temas Urbanísticos, Paisajísticos y Arquitectónicos del asentamiento y de las viviendas

productivas, en términos vitales, funcionales y estéticos, que sea participe de los criterios de sostenibilidad generales.

Un tema interesante y motivo de estudio por parte de los concursantes es el de la iluminación alternativa con fuentes no convencionales. Tanto en la Iluminación urbana, como en la iluminación particular hemos sido testigos de importantes investigaciones y experiencias singulares. Algunos ejemplos aleccionadores, pueden verse en el documento anexo de referentes.

La Normativa existente en el país en normas como el RETIE y el RETILAB (en lo público) deben ser consideradas.

Energías alternativas

Energía alternativa es un sinónimo para energía limpia, energía verde o energía renovable. Se consideran alternativas todas aquellas que **provienen de recursos naturales** y de fuentes inagotables, todas aquellas que, al producirlas, no contaminan.

Existen diferentes tipos de energías renovables. Partimos de la base de que podemos obtener energía de muchas maneras, solo hay que transformarla. En la naturaleza podemos encontrar variedad de fuentes inagotables de las que extraer energía, como el viento, el agua o el sol, entre otras.

La Energía solar, la como su nombre indica, es aquella que obtenemos del sol. Podemos distinguir entre la **energía solar fotovoltaica**, que es la más conocida y que se obtiene a partir de placas solares. Estas absorben la radiación solar y la transforman en electricidad, que puede ser almacenada en baterías o volcada a la red eléctrica para obtener excedentes.

Energía eólica, que utiliza la fuerza del viento para la generación de electricidad

Energía hidráulica, que genera gracias a la fuerza del agua en su curso, por lo que habitualmente las centrales hidroeléctricas están ubicadas al lado de presas y ríos.

Biomasa, que consiste en la combustión de residuos orgánicos de origen animal y vegetal, incluyendo todos los productos biodegradables como serrín, cortezas o todo aquello que pueda incluirse dentro del contenedor de materia orgánica.

Biogás, que de forma similar a la biomasa, se produce con la biodegradación de materia orgánica a través de microorganismos, en dispositivos específicos sin oxígeno. Esta degradación produce un gas combustible que se puede usar para producir energía eléctrica limpia.

Se espera una propuesta específica por parte de los concursantes, que aporte en la construcción de la comunidad productiva sostenible contemporánea.

Estas últimas deben ser definidas por los respectivos expertos, o en último caso se mencionan tangencialmente y se remite al concursante dándole la libertad de tenerlas en cuenta en su propuesta y pronunciarse en consecuencia.

8.6 PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO

El proyecto desarrollará un Prototipo de Vivienda Rural Productiva que interprete las necesidades y expectativas de la comunidad que lo habitará.

En un proceso previo de trabajo, ha sido identificado que, en el imaginario de la comunidad, una vivienda rural productiva, se compone de diferentes espacios que en muchos de los casos corresponden a diferentes construcciones. Estas construcciones productivas responden al tipo de actividad que la familia realice.

En muchos de los casos una familia combina la producción agraria, es decir la huerta o la agricultura no extensiva, con una actividad pecuaria, como la cría de aves, o porcina, o incluso ganadera. La parcela, se organiza y se califica con la relación entre esas partes.

En una segunda instancia el proceso, y bajo compromisos adquiridos por las partes, los predios se han definido en un área mínima de 700 m², y cada familia podrá establecer su característica productiva.

En esas condiciones será necesario una mayor especialización en las actividades de la producción y decidir con base en su condición actual.

El Encargo

Proyecto Urbano y de Paisaje

El siguiente cuadro cuantifica las condiciones generales del desarrollo en términos urbanísticos.

El área total del predio, 49.04 hectáreas, incluye los 4 lotes de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, sin incluir el canal de drenaje que separa los lotes 1 y 2 del 3 y 4. Es necesario Plantear una solución de continuidad entre los proyectos.

Son denominadas Determinantes Ambientales, las áreas correspondientes al Humedal Ibis, con 1.16 hectáreas, y el Ecoparque del agua de Navarro con un área de 12,51 hectáreas. El área neta a desarrollar es de 35.38 hectáreas.

Se permite la localización de hasta un cien por ciento (100%) del total de las cesiones obligatorias para espacio público en suelos de protección ambiental localizadas en el mismo predio, en una relación de 1 a 2, donde se contabilizará un (1) m² de cesión por cada dos (2) m² cedidos en los suelos de protección ambiental.

Existen dos (2) zonas mencionadas en el levantamiento topográfico como bosque. Se trata áreas que poseen una arborización y una vegetación especial, que son susceptibles de contemplar como reductos urbanos para la comunidad. Se sugiere que la cesión obligatoria para espacio público que no se localice en suelo de protección ambiental sea realizada en dichas zonas.

En el apartado de vías, caminos y andenes, se ha estimado la superficie necesaria para la adecuada accesibilidad a los predios particulares, incluyendo un porcentaje de zonas blandas que trabajadas paisajísticamente caractericen el conjunto. El área sugerida es 15% para vías caminos y andenes, y 5% para zona blanda sobre el área neta a desarrollar, ósea 7.07 hectáreas.

El área disponible, para el desarrollo de las viviendas productivas rurales sostenibles será de 25.71 hectáreas. La cantidad de predios particulares estimada es de 367 unidades.

AREAS ESTIMADAS DEL PROYECTO URBANO

DESCRIPCION DEL AREA	Ha	% AREA BRUTA
ÁREA BRUTA	49,04	100,0%
DETERMINANTE AMBIENTAL (HUMEDAL IBIS)	1,16	2,4%
DETERMINANTE AMBIENTAL (ECOPARQUE DEL AGUA)	12,51	25,5%
ÁREA NETA	35,38	72,1%
CESIONES Y CIRCULACIONES	Ha	% AREA NETA
CESIÓN DE EQUIPAMIENTO	1,77	5,0%
CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	7,08	20,0%
ÁREA ESTIMADA PARA VIAS, CAMINOS, ANDENES	5,31	15,0%
ÁREA ESTIMADA PARA ZONAS BLANDAS	1,77	5,0%
AREA PARA VIVIENDA Y PRODUCCIÓN	25,71	52,4%
NÚMERO ESTIMADO DE VIVIENDAS	367	

Proyecto Arquitectónico de vivienda productiva

Cada parcela de 700 m2 será entregada con una construcción de 60 m2.

Para vivienda se dispondrá de 45 m2 y para módulo de apoyo a la producción, 15 m2.

La Vivienda entregada tendrá una zona múltiple, una zona de preparación de alimentos, una zona de aseo y dos habitaciones.

La Vivienda podrá ser incremental en 40 m2 dentro de la misma huella.

La zona productiva, estará constituida por 15 m2, destinados para la base de la producción en términos de insumos, herramientas y el adecuado manejo de los residuos.

En la Zona productiva se podrá proyectar un área cubierta de 35 m2 como galpón, marranera, invernadero y otros relacionados exclusivamente con las actividades productivas.

Conceptualmente responderá a las expectativas de consolidación quienes la habitarán, pero también su crecimiento. Es importante que en se contemplen criterios como la flexibilidad y la diversidad.

Constructivamente se trabajará en la definición sistemas apropiados que respondan a las condiciones económicas planteadas como marco de la convocatoria, permitiendo además su crecimiento en las mejores condiciones funcionales, técnicas y estéticas.

AREAS VIVIENDA PRODUCTIVA		
ESPACIOS	PRIMER PISO M2	SEGUNDO PISO M2
VIVIENDA		
Espacio multiple	13	
Cocina y baño y recursos	10	
Alcoba 1	9	
Alcoba 2	13	
Subtotal vivienda - Primera etapa	45	
Crecimiento vivienda	15	40
Subtotal vivienda - Incrementada	60	40
TOTAL VIVIENDA	100	
PRODUCCION		
Módulo Insumos y herramientas	15	
Cubierta para producción	35	
TOTAL PRODUCCIÓN	50	
ÁREA MÁXIMA OCUPACION PRIMER PISO	110	
TOTAL AREA CONSTRUIDA	150	

Lo económico

Para la construcción de los 60 m2, el municipio ha definido un costo directo por metro cuadrado. Los costos indirectos relativos a la organización de la obra serán definidos en la siguiente etapa- la construcción- del proyecto.

Construcciones técnicas

Con base en las decisiones urbanísticas y de infraestructura, cada proyecto deberá plantear y diseñar las correspondientes construcciones técnicas, en especial relativas al manejo de las aguas, las energías alternativas y el manejo de los desechos.

Sus aspectos constructivos calificarán cualitativamente al asentamiento.

9 BIBLIOGRAFÍA

Libros

La arquitectura de la vivienda rural en Colombia, volumen 1

PROA ARQUITECTURA

Centro de estudios ambientales CEAM

Lorenzo Fonseca Martinez y Alberto Saldarriaga Roa

1980

La Vivienda Rural, su complejidad y estudio desde distintas disciplinas

LUNA AZUL

Sanchez Quintanar C y Jimenez Rosas E.O.

2010

Reasentamiento preventivo de poblaciones en riesgo de Latina

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO / BANCO MUNDIAL

Elena Correa (Comp)

2011

Prototipos de vivienda rural para 4 zonas en Colombia

Premio Corona prohabitat 2015

Guía de Vivienda Rural para Bogotá

ALCALDIA DE BOGOTA

Programa SIPSDER con apoyo de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca

2019

Artículos y Tesis de grado

Lo rural en lo urbano, agricultura y modelo urbano contemporáneo

Juan Luis de las Rivas Sanz1

Madrid (España),

2013.

Prototipo de vivienda rural. Incorporación del diseño y fabricación digital a la arquitectura rural

UNIVERSIDAD DE LA SALLE BOGOTA

María Alejandra Rincón Fajardo

MODALIDAD DE GRADO

2019

Reflexiones sobre la vivienda vernácula en tierra cruda: la Casa Calderón y Monsalve como caso de estudio representativo del patrimonio arquitectónico en Cabrera, Santander

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Jesús Augusto Caballero Ariza

2019

Proposiciones /Visiones Postpandémicas # 5

PROA AGENCIA PATRIMONIAL

Martin Anzellini Garcia-Reyes

Director del Departamento de Arquitectura, Pontificia Universidad Javeriana

2020

10 FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS

(CIERRE DEL CONCURSO)

10.1 FECHA LÍMITE

Los proponentes podrán presentar propuestas técnicas conforme a lo indicado en el CRONOGRAMA del Concurso (Numeral 7.1), y de la manera señalada en las presentes bases y sus anexos.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas técnicas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de la Entidad Promotora. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, SE RECIBIRÁN EN EL LUGAR Y HASTA LA HORA DE CIERRE SEÑALADA en el Cronograma del concurso.

Se reitera que las fechas de presentación de ofertas en la plataforma dispuesta para tal fin por la SCA y la fecha de recepción de PROPUESTAS TÉCNICAS no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el Concurso de Anteproyectos bajo el sistema de ANONIMATO. Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas técnicas, no habrá posibilidad de retiro de las mismas.

La Entidad Promotora y la SCA no asumirán ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en las respectivas páginas web.

10.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Para la presentación de propuestas técnicas se deberá seguir el siguiente protocolo, a saber:

- Realizar el proceso de entrega de propuestas Arquitectónicas a través de la página web de la Entidad Asesora, www.scavalledelcauca.org
- Buscar el Concurso en el cual se encuentra habilitado para presentar propuesta arquitectónica.
- Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.
- Usted recibirá un correo electrónico previamente a la fecha de la entrega de propuestas con la información de acceso y contraseña.

PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Paso 1. Ingresar a la plataforma de concursos 'VITRUVIUS', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.

Paso 2. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas: Archivos Adicionales

- Sobre de Identificación: Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.
- Plancha N° 1 a la plancha No. 4 en formato PDF, en color CMYK, a una resolución de 300 DPI, que no supere los 100 Mb por plancha. Las planchas NO pueden portar identificación alguna

Paso 3. Una vez cargados los archivos solicitados, finalizar con el Botón GUARDAR y/o ENVIAR.

- Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el botón GUARDAR y/o ENVIAR.
- Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.

Paso 4. Recibirá un correo con la certificación de entrega de propuesta arquitectónica.

NOTA 1: Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de propuestas técnicas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

NOTA 2: La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.

10.2.1 Contenido de los sobres o paquetes que se entregan para presentar la propuesta

El sobre de identificación se allegará la Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.

El sobre, empaque o paquete “(Nombre de la entidad promotora) – Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO” es un sobre, empaque o paquete debidamente cerrado, sin ninguna marca, señal o identificación para conservar la reserva de las propuestas que debe contener:

- Las Cuatro (4) planchas con el anteproyecto arquitectónico exigidas en estas bases con el formato suministrado (Las planchas tampoco pueden tener ninguna identificación).
- Una copia en medio magnético de los anteproyectos, las planchas y del archivo de las polilíneas de los edificios y áreas libres en formato .DWG, para la verificación de áreas.

Ni las planchas ni ninguno de los documentos entregados pueden tener ninguna identificación, nombre, inicial, marca, membrete, seña o distintivo so pena de violar el anonimato y ser descalificado.

10.2.2 Técnica de presentación y contenido de las planchas

TÉCNICA DE PRESENTACIÓN

Con el propósito de garantizar igualdad de condiciones en el concurso y facilitar el trabajo del Jurado Calificador, el participante deberá presentar Cuatro (4) planchas en Formato A1 (594 x 841 mm), la diagramación es libre, pero debe respetar el contenido exigido en cada plancha.

La técnica de presentación para las planchas, so pena de descalificación, debe responder a los parámetros establecidos en la “Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto”, documento sobre práctica profesional, publicado por el CPNA A (2016).

En tanto expresión, se recomienda el uso del dibujo arquitectónico digital bien definido en dos Dimensiones y tres Dimensiones, en alta resolución 300 dpi y a color (CMYK), manejando convenciones técnicas, y al mismo tiempo, logrando la ambientación de las planimetrías y la simulación de atmósferas en las perspectivas y diferentes puntos de vista del proyecto. Las escalas deben quedar indicadas, junto con las leyendas, en cada dibujo, planimetría y/o proyección. Se debe agregar el norte para revisar la orientación del proyecto en su emplazamiento.

CONTENIDO DE LAS PLANCHAS

PLANCHA 1.

En la primera plancha se plantearán las estrategias del modelo de transición urbano rural, las conexiones entre los lotes y la ciudad, así como la relación con el paisaje inmediato y los cuerpos de agua. Debe contener los criterios de movilidad, accesibilidad y propuesta de espacios públicos y comunitarios.

Contenido:

- a. Localización General que incluye integración de hitos urbanos, arquitectónicos y ambientales a nivel de ciudad. Esc. 1:10000.
- b. Memoria descriptiva del proyecto.

c. Planteamiento general urbano que incluye integración de hitos urbanos y arquitectónicos, vías perimetrales de acceso, conceptos y estrategias paisajísticas y ambientales a nivel del entorno.

PLANCHA 2 y 3

En la segunda y tercera plancha se planteará la propuesta urbano-arquitectónica con el desarrollo a nivel de anteproyecto, de los espacios públicos, comunitarios y técnicos, así como la conectividad interna nivel vehicular, de ciclo usuarios, peatones y animales domésticos.

Contenido:

- a. Planta general del conjunto a Esc: 1:1125
- b. Perfiles Urbano rurales.
- c. Diagramas, planos y secciones de la propuesta paisajística.
- d. Diagramas, planos y secciones de los sistemas técnicos de la infraestructura.
- e. Modelos de las diferentes alternativas de unidad productiva agropecuaria.
- f. Detalles de los senderos o circulaciones peatonales, especificando materiales y manejo de sistemas de abastecimiento y entrega de servicios públicos y comunitarios.
- g. Detalles de los cruces o intersecciones vehiculares y peatonales.
- h. Propuesta y desarrollo de espacios comunales.

PLANCHA 4

En esta plancha se desarrollarán en detalle las construcciones de vivienda, módulo de apoyo agropecuario en cada lote.

- a. Diseños arquitectónicos y de detalle explicativos de la vivienda y módulo de apoyo agropecuario, definiendo su espacialidad, funcionalidad, sistema incremental, sistemas constructivos, materialidad y estética.
- b. Propuesta ambiental y bioclimática.
- c. Propuesta de uso de sistemas sostenibles y de energía alternativa.

La planta de implantación o primer piso debe incluir el diseño del espacio exterior. Dichos diseños en planta, secciones e isométricos, con detalladas descripciones. Rango de Escalas: 1:50 a 1:100.

En la totalidad de las planchas se podrá usar el área no ocupada e incluir otra información que el concursante considere necesaria.

MONTAJE Y EXPOSICIÓN

Las cuatro (4) planchas en formato HORIZONTAL, estarán dispuestas para el juzgamiento de la siguiente manera:

No habrá espacio entre planchas, es decir la superficie impresa es continua, tal como se indica en las guías de corte e impresión de las plantillas.

Las perspectivas, sean éstas fotomontajes, dibujos a mano, renders o cualquier construcción análoga o digital, deben caracterizarse por su rigor, calidad técnica y gráfica, en plena correspondencia con la propuesta arquitectónica plantas y elevaciones.

Es recomendable referenciar gráficamente las diversas imágenes en plantas o cortes, indicando la posición del observador.

No se aceptarán propuestas con número inferior a Cuatro (4) planchas. En caso contrario, la propuesta no será evaluada.

10.3 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

10.3.1 Acta de recibo de propuestas

Se elaborará un acta de recibo de propuestas, suscrita por el Presidente de la Entidad Asesora, en la que constará:

- La fecha y hora de cierre.
- El número de paquetes presentados, cada uno de los cuales “dice contener” dos sobres, una con: La identificación del concursante y un segundo con la propuesta arquitectónica.
- El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores o rasgaduras.
- Los demás hechos o constancias destacables.

10.3.2 Apertura de propuestas

Los asesores elaborarán un “Acta de Recibo de Propuestas”, en la cual constará el número de propuestas presentadas, la hora de cierre del concurso, el número de paquetes presentados, cada uno de los cuales “dice contener” el sobre con: La identificación del concursante y la propuesta arquitectónica, El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores, y, en general, los demás hechos o constancias que quiera destacar.

Acto seguido los asesores del concurso abrirán conjunta y simultáneamente los empaques o paquetes que en su interior deben contener los sobres de “IDENTIFICACION” y el paquete con el ANTEPROYECTO y demás requisitos exigidos.

10.3.3 Asignación de claves

A los sobres de IDENTIFICACION y a las planchas del ANTEPROYECTO de cada propuesta se les asignará una misma CLAVE.

10.3.4 Disposición de los sobres de identificación de los proponentes

La urna con los sobres de identificación de los concursantes sólo será abierta en el acto de proclamación de ganadores en el cual se leerá el veredicto del jurado, que identificará las propuestas por sus claves, y se abrirá la urna y los sobres conociéndose entonces la identidad de los participantes.

10.3.5 Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas

El sobre o paquete que contenga la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA será abierto por LOS ASESORES del concurso, quienes lo identificarán con el código correspondiente, el cual coincidirá con la clave asignada al “SOBRE DE IDENTIFICACION”.

LOS ASESORES, levantarán un “Acta de Apertura de Propuestas” en la cual dejen constancia del lugar, fecha y hora de la apertura, del número de participantes, e identificándolas por su CLAVE mencionarán si alguna propuesta tiene algún defecto que pueda ser causal de

descalificación o si teniendo un defecto no es suficiente para descalificarla. O cualquier otra circunstancia que considere deberá tener en cuenta el JURADO para que sea éste quien decida lo pertinente sobre el rechazo o descalificación de propuestas.

10.3.6 Aceptación de las bases y las normas del concurso

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “Bases del Concurso”, las normas para contratación estatal y con la Entidad Promotora, que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 *“De los deberes profesionales en lo concursos”*. - Literal b) que a la letra dice: *“Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso”*.

11 JUZGAMIENTO

11.1 ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO

Los ASESORES pondrán la PROPUESTA ARQUITECTONICA a disposición del JURADO y éste seguirá el siguiente trámite de evaluación, teniendo en cuenta el informe de los Asesores:

11.2 CAUSALES DE RECHAZO

Se verificará que no se presente ninguna causal de RECHAZO, una propuesta deberá ser rechazada cuando:

- a. Cuando el sobre, empaque o el anteproyecto, contenga elementos que permita(n) identificar a su(s) autor(es).
- b. Cuando la propuesta no cumpla abiertamente con las normas de presentación, número y contenido de las planchas de tal forma que rompa la igualdad y/o haga imposible compararla objetivamente con las demás propuestas.
- c. Cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, bien sea, porque se rompa la igualdad o porque falte información que impida su comparación objetiva con los demás proyectos.

Si se presenta alguna de las anteriores causales LOS ASESORES pondrán el hecho en conocimiento del Jurado para que este decida sobre su rechazo.

11.3 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Son causales de descalificación de un concursante:

- a. Cuando el concursante viole el anonimato, en especial cuando:
 1. Una vez cerrado el concurso envíe por cualquier medio comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal, el consorcio, o el de uno de

los miembros de dichas uniones temporales o consorcios- o del representante legal o funcionario de una de las anteriores, o con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor de una propuesta.

2. Envíe correos físicos y/o electrónicos, los fax y/o cualquier medio de comunicación identificando a su autor.
 3. Por las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas bases.
- b. Plagiar un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo.
 - c. Incumplir algunas de las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso de tal forma que el proponente obtenga ventaja con relación a los demás participantes.
 - d. Incumplir con las bases y hacer imposible al Jurado realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.

11.4 ESTUDIO Y EVALUACIÓN

El Jurado estudiará los anteproyectos, los evaluará y elaborará un “Informe de Evaluación”, en el cual, identificando las propuestas por sus correspondientes CLAVES, dejará constancia del número de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho a las propuestas, la recomendación a la Entidad Promotora – Entidad Asesora, sobre la mejor propuesta, la asignación de premios, o la recomendación sobre la declaratoria desierta del concurso y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.

También dejará en el acta o en un anexo de la misma, las recomendaciones técnico-arquitectónicas que el consultor deberá introducir al anteproyecto.

11.5 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.

El Jurado podrá declarar, parcial o totalmente desierto el concurso cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta, o cuando no se pueda realizar la escogencia objetiva del ganador.

En el “Informe de Evaluación del Jurado” se dejará, en forma clara y expresa la, constancia del o los motivo(s) causante(s) de la declaratoria.

12 AUDIENCIA DE LECTURA DEL INFORME DEL JURADO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.

En la Audiencia Pública de “Lectura del Informe del Jurado” se dará lectura al “Informe Final del Jurado”, se abrirá la urna de los concursantes, y los sobres en general referenciando a los participantes con sus claves identificando así a los ganadores del concurso, esta audiencia se efectuará en la fecha expresada en el cronograma del concurso en el sitio que SERÁ COMUNICADO OPORTUNAMENTE.

13 VARIOS

13.1 AJUSTES

El autor del anteproyecto ganador, al diseñar el proyecto, deberá realizar los ajustes recomendados por el Jurado y deberá atender las observaciones de la Entidad Promotora.

13.2 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS

Los anteproyectos participantes serán expuestos en la Entidad Asesora y/o en su página web, en las fechas que se comunicarán oportunamente. La exposición no es parte del concurso sino una labor de difusión complementaria.

13.3 PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL

Los miembros originales que aparezcan en la propuesta, persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal deberán permanecer como miembros iguales a la forma como se presentaron inicialmente y durante todo el tiempo del concurso.

El ganador o ganadores del concurso podrán formar sociedad, consorcio o unión temporal con otros profesionales para poder cumplir las condiciones de contratación de la Entidad Promotora al momento de la firma del respectivo contrato de consultoría.

14 FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de los treinta (30) días hábiles siguientes contados desde la notificación de la adjudicación del concurso. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Entidad Promotora.

Si los proponentes favorecidos no firmaren el Contrato, la Entidad Promotora podrá adjudicar el Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad. Pero si éste no firmare el contrato en el plazo fijado, se suscribirá con el proponente que quedó en tercer lugar si se considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad, y en su defecto con los proponentes que quedaron en cuarto lugar, determinado a partir de las menciones de honor otorgadas, y así sucesivamente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato correspondiente dentro del término señalado, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

En los Anexos se encuentran los términos de la contratación y el proyecto de minuta del Contrato, el cual contiene en detalle todos los alcances, obligaciones y derechos que asumirán tanto el Contratista como la Entidad Promotora y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del proyecto.

14.1 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El ganador del concurso deberá demostrar que cuenta con un equipo de trabajo mínimo para la suscripción del contrato, con un(a) Arquitecto(a) que asuma la Dirección del Proyecto, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, además del siguiente equipo multidisciplinario para el desarrollo de su propuesta, el cual cuente por lo menos con personas con las siguientes profesiones y experiencias:

DIRECTOR DE DISEÑO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, ARQUITECTO CON MAESTRIA O ESPECIALIZACION EN URBANISMO O DISEÑO URBANO con experiencia mayor de 8 años a partir de la expedición de la matrícula profesional expedida por el CPNAA y en obras similares o afines de espacio

público con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años como diseñador y/o constructor de proyectos de diseño urbano, paisajismo, intervención de espacio público o similar en donde una de ellas tenga un área intervenida mínima de 5.000 m².

DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO: Tres (3) Arquitectos, con matrícula profesional vigente, con experiencia general no menor de Tres (3) años, con experiencia específica en: - Diseño de Viviendas y experiencia en re asentamientos humanos con criterios estéticos, físicos y funcionales
El Arquitecto Proponente podrá desempeñarse como uno de los dos profesionales antes indicados conforme a su experiencia.

ARQUITECTO PAISAJISTA: Profesional titulado con experiencia igual o superior a 10 años en actividades de planificación, diseño y ejecución de proyectos del entorno en todas sus escalas, con conocimientos científicos y técnicos, conscientes de la necesidad de protección, preservación y conservación de los recursos naturales y culturales mediante la aplicación de tecnologías adecuadas. Deberá ser un profesional titulado arquitectura especialista en paisajismo. Acreditar haber participado en mínimo 2 proyectos de espacio público con un área mínima de 5.000 m².

INGENIERO FORESTAL O AMBIENTAL: Profesional titulado con especialización y experiencia igual o superior a 5 años en actividades afines a la planeación, elaboración de Planes de Manejo Paisajísticos y Silvicultura Urbana, con experiencia de más de 7 años en procesos relacionados con arbolado urbano. Deberá ser un profesional Forestal o Ambiental.

BIÓLOGO (Como Asesor): Profesional titulado, con experiencia igual o superior a 4 años en actividades de paisajismo. Deberá ser un profesional titulado en el área de Biología.

INGENIERO SANITARIO (Como Asesor): Con experiencia general mayor a 6 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica en diseño de redes de Acueducto y Alcantarillado urbano. Debe haber participado en mínimo 2 proyectos de espacio público con un área mínima de 5.000 m²

INGENIERO ELECTRICISTA (Como Asesor): Con experiencia general mayor a 8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica en diseño de redes de secas a escala urbana (eléctricas, telecomunicaciones). Debe acreditar haber participado en mínimo 2 proyectos de espacio público con un área mínima de 5.000 m²

Lo anterior se acreditará allegando certificaciones en donde conste como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del proyecto
2. Fecha de inicio y finalización del diseño arquitectónico
3. Área del proyecto
4. Uso
5. Número de pisos.
6. Nombre del autor del proyecto.
7. Fecha y lugar de expedición.
8. Empresa o Persona que expide la certificación.

15 PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES

15.1 HONORARIOS

A título de honorarios profesionales para la ejecución del proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico, la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y de ingeniería y demás labores inherentes a los alcances y etapas de referencia de los servicios profesionales de diseño arquitectónico, la suma FIJA de:

Quinientos ochenta y cinco millones trescientos veinte mil seis cientos ochenta y seis pesos colombianos (\$ 585.320.686 COP), incluido el IVA y demás gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los honorarios incluyen y cubren todos los valores que deben tener en cuenta los arquitectos para atender el respectivo contrato, los cuales fueron calculados con base en el Decreto 2090 de 1989 (Septiembre 13) "Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura" y las tablas de contratación de la Entidad Promotora, una vez calculados, la Entidad Promotora no realizará ajuste o reajuste de los mismos.

15.2 PREMIOS

PRIMER PREMIO

La suma de: **Ciento noventa y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte ocho pesos colombianos (\$193.558.428 COP),** por haber ocupado el primer puesto en el concurso de ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Este premio que será cancelado directamente por la Entidad Promotora.

SEGUNDO PREMIO

La suma de: **Ochenta y cinco millones ochocientos diez mil novecientos tres pesos colombianos (\$85.810.903 COP),** por haber ocupado el segundo puesto en el concurso de ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Este premio que será cancelado directamente por la Entidad Promotora.

TERCER PREMIO

La suma de: **Cuarenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos colombianos (\$47.873.451 COP),** por haber ocupado el tercer puesto en el concurso de ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Este premio que será cancelado directamente por la Entidad Promotora.

16 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que durante la ejecución del contrato se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, considera necesario estimar, tipificar y distribuir los Riesgos conforme se indica en la matriz de riesgos adjunta y propia del presente proceso.

17 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación objeto del presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación

y el Fondo Especial de Vivienda, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Cobertura de Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Acuerdo Comercial	Excepciones	Aplica
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	No
Chile		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	No
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	No
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	No
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatul	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	No

Lo anterior de acuerdo al Anexo 1 referente a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal contenido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que establece que Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC, la Unión Europea, la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala); y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643.264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081.602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384.153.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ⁱ Ibíd.